

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA  
ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2012**

**ASISTENTES**

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

1. D. Emiliano García-Page Sánchez

**CONCEJALES**

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

2. D<sup>a</sup>. Paloma Heredero Navamuel
3. D. Antonio Guijarro Rabadán
4. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Saavedra Revenga
5. D. Rafael Perezagua Delgado
6. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Fernández Samper
7. D. Francisco Nicolás Gómez
8. D. Gabriel González Mejías
9. D<sup>a</sup>. María Teresa Puig Cabello
10. D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz
11. D. Alfonso Martín Alonso
12. D<sup>a</sup>. Nuria Cogolludo Menor

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

13. D<sup>a</sup>. Claudia Alonso Rojas
14. D. Arturo García-Tizón López
15. D. José Luis González Sánchez
16. D. Fernando Sanz García
17. D<sup>a</sup>. Ángela Moreno-Manzanaro Cerdeño
18. D. Vicente Romera Huerta
19. D<sup>a</sup>. María del Valle Arcos Romero
20. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Bejarano Pérez
21. D. José López Gamarra
22. D. Diego Vivas Mora
23. D<sup>a</sup>. María José Majano Caño

**GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA**

24. D. Aurelio San Emeterio Fernández
25. D<sup>a</sup>. Carmen Jiménez Martín

**EL SECRETARIO GENERAL**

- D. César García-Monge Herrero

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil doce bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** D. Emiliano García-Page Sánchez, D<sup>a</sup>. Paloma Heredero Navamuel, D. Antonio Guijarro Rabadán, D<sup>a</sup>. Ana María Saavedra Revenga, D. Rafael Perezagua Delgado, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Fernández Samper, D. Francisco Javier Nicolás Gómez, D. Gabriel González Mejías, D<sup>a</sup>. María Teresa Puig Cabello, D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz, D. Alfonso Martín Alonso y D<sup>a</sup>. Nuria Cogolludo Menor.

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** D. Arturo García-Tizón López, D. José Luis González Sánchez, D. Fernando Sanz García, D<sup>a</sup>. Ángela Moreno-Manzanaro Cerdeño, D<sup>a</sup>. María del Valle Arcos Romero, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Bejarano Pérez, D. José López Gamarra, D. Diego Vivas Mora y D<sup>a</sup>. María José Majano Caño.

**GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.-** D. Aurelio San Emeterio Fernández y D<sup>a</sup>. Carmen Jiménez Martín.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de junio de dos mil once y acuerdo de la Junta de Portavoces de veintiuno de diciembre de dos mil doce.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** dirige las siguientes palabras: Bien, señoras y señores concejales, vamos a dar comienzo al Pleno y emplazaré a los señores portavoces de los grupos en la próxima reunión de la Junta de Portavoces para que acordemos un procedimiento que signifique que se pueda atender a los medios de comunicación, pero no convertir en una rutina pues simplemente el incumplimiento de un horario de sesión plenaria. No me refiero lógicamente a la Portavoz del PP, sino a los tres portavoces. Y dando por hecho que no hay ningún tipo de ni de abuso ni de mala intención, pero ciertamente tenemos que establecer un doble turno o regularnos, porque si no se producen y en algunos casos puede ser importante para la agenda de cualquier persona alguna anomalía. De manera, que si les parece, damos comienzo a la sesión plenaria, pidiendo, no obstante, que conste en acta mi felicitación, creo que me hago eco de la del conjunto de la Corporación, a todos los señores y señoras concejales y por supuesto a todo el personal de la casa por las fiestas navideñas y singularmente mis deseos de tener un mejor año 2013, creo que merecido para todo el mundo.

### **1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los veinticinco miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar el citado borrador.

### **2. EXPEDIENTE DE DECLARACION DE CRÉDITO NO DISPONIBLE VINCULADO CON LA SUPRESION AL PERSONAL MUNICIPAL DE LA PAGA EXTRA DEL MES DE DICIEMBRE.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Concejala-Delegada de Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2012.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.984, de fecha 17 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

1. **Acordar la "no disponibilidad de los créditos"** que se indican en las relaciones elaboradas por las distintas Entidades integrantes del Ayuntamiento de Toledo, por un importe total de **1.345.129,05 euros** y cuyo resumen es el siguiente:

- Ayuntamiento de Toledo:	1.181.701,52
- Organismos Autónomos:	163.427,53
✓ Patronato Deportivo Municipal:	99.950,23
✓ Patronato Municipal Teatro de Rojas:	21.932,90
✓ Patronato Municipal de Turismo:	12.626,85
✓ Patronato Municipal de Música:	28.917,55

**TOTAL: 1.345.129,05**

2. **Declarar la afectación de la cuantía de estos créditos a la realización en ejercicios futuros de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo** que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de presupuestos y con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO NÚMERO 88/2012, BAJO LA MODALIDAD DE BAJAS POR ANULACION DE CRÉDITO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Concejala-Delegada de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2012.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.623, de fecha 28 de noviembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por 13 votos a favor (12 PSOE y 2 IU) y 11 (PP), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de modificación de crédito nº **88/2012**, bajo la modalidad de bajas por anulación de crédito, por un importe total de 3.321.390,33 euros.

**4. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO NÚMEROS 27/2012, 28/2012 Y 29/2012, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.**

**4.1. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº27/2012.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Gestión de los Servicios y Medio Ambiente, de fecha 13 de noviembre de 2012.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.327, de fecha 13 de noviembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº27/2012**, por un importe total de 1.318,50 euros, a favor del tercero UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L.

#### **4.2. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº27/2012.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 13 de noviembre de 2012.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.352, de fecha 13 de noviembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº28/2012**, por un importe total de 306,90 euros, a favor del tercero COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALEMANIA 133/139.

#### **4.3. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº27/2012.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de Gabinete de Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2012.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.863, de fecha 12 de noviembre de 2012.

- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº29/2012**, por un importe total de 1.500,00 euros, a favor del tercero PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.

## **5. EXPEDIENTES DE BAJAS DE DERECHOS NÚMEROS 5/2012 Y 6/2012, BAJO LA MODALIDAD DE RECTIFICACIÓN DE SALDO INICIAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.**

### **5.1. EXPEDIENTE DE BAJAS DE DERECHOS Nº5/2012.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.455, de fecha 20 de noviembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de bajas de derechos **nº5/2012**, bajo la modalidad de Rectificación del saldo inicial, en los conceptos y cuantías que se indican en el apartado 3, conforme al detalle que se acompaña como anexo, con las observaciones realizadas en los apartados 2 y 3, con la finalidad de que tanto la contabilidad municipal como los estados de gestión del patrimonio municipal reflejen la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro de la Hacienda Local, siendo el resumen el siguiente:

Ajustes al alza: 616,20  
Ajustes a la baja: 17.496,27

### **5.2. EXPEDIENTE DE BAJAS DE DERECHOS Nº6/2012.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.473, de fecha 20 de noviembre de 2012.

- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de bajas de derechos **nº6/2012**, bajo la modalidad de Rectificación del saldo inicial, por un importe total de 7.566,36 euros, con aplicación a los conceptos y cuantías que se indican en el anexo y con las observaciones realizadas en los apartados 2 y 3. Todo ello, con la finalidad de que tanto la contabilidad municipal como los estados de gestión de los recursos municipales reflejen la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro de la Hacienda Local.

#### **6. EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS NÚMERO 7/2012/OP, BAJO LA MODALIDAD DE PRESCRIPCIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.704, de fecha 4 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de baja de derechos **nº7/2012,OP**, periodo 1997-2008, referencia negociado de ingresos de la Intervención 9/2012/OP, por un importe total de 34.219,29 euros, con la finalidad de que la contabilidad refleje la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro de la Hacienda Local.

#### **7. EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS NÚMERO 1/2012, BAJO LA MODALIDAD DE RECTIFICACION DE SALDO INICIAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de baja de derechos **nº1/2012**, bajo la modalidad de Rectificación del saldo inicial, por un importe total de 1.451,26 euros, con aplicación y cuantías que se indican en el anexo y con las observaciones realizadas en los apartados 2 y 3, con la finalidad de que la contabilidad refleje la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro de la Tesorería del Patronato.

#### **8. EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS NÚMERO 2/2012, BAJO LA MODALIDAD DE PRESCRIPCIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de baja de derechos **nº2/2012**, periodo 2007-2008, por un importe total de 11.701,33 euros, con la finalidad de que la contabilidad refleje la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro de la Tesorería del Patronato.

#### **9. EXPEDIENTE DE BAJA DE OBLIGACIONES NÚMERO 1/2012, BAJO LA MODALIDAD DE RECTIFICACIÓN DE SALDO INICIAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta de la Gerencia del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2012.
- Informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de baja de obligaciones **nº1/2012**, bajo la modalidad de Rectificación del saldo inicial, por un importe total de 42.663,16 euros, conforme al

detalle que se acompaña como anexo, con la finalidad de que la contabilidad refleje la imagen fiel de las obligaciones pendientes de pago de la Tesorería.

#### **10.DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2012.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de Intervención sobre seguimiento tercer trimestre 2012, con referencia de fiscalización nº3.989, de fecha 22 de octubre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, la Corporación queda enterada.

#### **11.APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2013.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

##### **Proyecto Presupuesto General de la Entidad 2013.**

- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el año 2013.
- Estados integrados y consolidados del Presupuesto General de la Entidad año 2013.
- Enmiendas presentadas por el Grupo Popular al Presupuesto General de la Entidad, de fecha 17 de diciembre de 2012.
- Propuesta de Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación nº 5.083, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Informe de la Intervención con referencia de fiscalización nº 5.083 de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior de fecha 22 de diciembre de 2012.

##### **Proyecto Presupuesto Corporación 2013.**

- Memoria del Presupuesto de la Corporación año 2013.

- Propuesta de acuerdo de la Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 30 de noviembre de 2012.
- Acuerdo en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 3 de diciembre de 2012.
- Informe del Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros al proyecto de presupuesto de la Corporación, de fecha 3 de diciembre de 2012.
- Informe de Intervención sobre enmiendas presentadas del Grupo Popular, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Informe del Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros sobre enmiendas presentadas del Grupo Popular, de fecha 19 de diciembre de 2012.

#### **Proyecto Presupuesto 2013 "Patronato Municipal de Música"**

- Memoria del Proyecto de Presupuesto 2013, de fecha 26 de noviembre de 2012.
- Informe de Intervención de fecha 29 de noviembre de 2012.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto del Patronato de Música para el año 2013, de fecha 30 de noviembre de 2012.

#### **Proyecto Presupuesto 2013 "Patronato Deportivo Municipal"**

- Informe de la Gerencia del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2012.
- Informe de Intervención de fecha 29 de noviembre de 2012.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2013, de fecha 30 de noviembre de 2012.

#### **Proyecto Presupuesto 2013 "Patronato Municipal del Teatro de Rojas"**

- Memoria Económica del Presupuesto de fecha 30 de noviembre de 2012.
- Informe de Intervención de fecha 29 de noviembre de 2012.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto del Patronato Municipal de Rojas de fecha 30 de noviembre de 2012.

#### **Proyecto Presupuesto 2013 "Patronato Municipal de Turismo"**

- Memoria Económica del Presupuesto de fecha 27 de noviembre de 2012.

- Informe de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2012.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto 2013 del Patronato Municipal de Turismo, de fecha 30 de noviembre de 2012.

### **Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A.”**

- Previsión cierre ejercicio 2011 y Presupuesto de 2013.
- Certificado del Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, de la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2012.

Tras las intervenciones producidas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (PSOE), 11 en contra (PP) y 2 abstenciones (IU) **ACUERDA:**

1. Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular.
2. Aprobar la propuesta de Alcaldía que se concreta en:
  - 2.1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2013, integrado por los Proyectos de Presupuesto de las Entidades sujetas a presupuesto limitativo y los Estados Financieros iniciales de las Entidades sujetas a contabilidad empresarial, que se indican en el Informe de la Intervención General Municipal.
  - 2.2. Aprobar el Anexo de Inversiones 2013 y de sus proyecciones de carácter plurianual periodo 2013-2016.
  - 2.3. Aprobar el Anexo de Subvenciones, Ayudas y Donativos y de Transferencias Corrientes para el Ejercicio 2013.
  - 2.4. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2013.
  - 2.5. Aprobar la Estructura Presupuestaria de la Entidad para el Ejercicio 2013.
  - 2.6. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad (Ayuntamiento y Patronatos) para el Ejercicio 2013.
  - 2.7. No autorizar la utilización del recurso del crédito durante el Ejercicio 2013, tal y como se contempla en el Plan de Ajuste 2012-2022.
  - 2.8. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2013, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados

podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

- 2.9.** El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el debate la **SRA. HEREDERO NAVAMUEL**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista, con la siguiente exposición: Se presenta a este Pleno para su aprobación inicial el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. Está compuesto por el Presupuesto de la Corporación, los presupuestos de los patronatos, de la Escuela de Música, Deportivo, Turismo y Teatro de Rojas, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de la Vivienda. Centrándonos en el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Toledo para 2013, tanto de ingresos como de gastos, asciende a 85.400.000 euros. La elaboración del Proyecto de Presupuestos de 2013 por primera vez se tiene que encuadrar dentro de un marco presupuestario a medio plazo para el período 2013-2015, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los presupuestos. Por otra parte y como no puede ser de otra forma, este proyecto ha tenido en cuenta los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este proyecto, que ahora presentamos, se ha visto afectado por múltiples actuaciones de carácter económico que se han llevado a cabo en este ejercicio y que no ha sido hasta la puesta en marcha de las mismas cuando se ha podido abordar el presupuesto que ahora nos ocupa. Como decía, unas medidas de trámite ordinario, anual, y otras sobrevenidas o de carácter extraordinario. Así, en los últimos diez meses se han tramitado de carácter ordinario dos presupuestos, el del 2012, una vez aprobados los presupuestos estatal y regional, y el que ahora nos ocupa, que se corresponde con el 2013. También se ha efectuado la liquidación del Presupuesto 2011, en tiempo y forma, con uno de los remanentes de tesorería negativo más bajos de los últimos años y de carácter ordinario también las ordenanzas fiscales para 2013, cuya aprobación definitiva tratamos en el Pleno de hoy. Pero, es que además y con carácter extraordinario, tanto por su contenido como por la premura en su puesta en marcha, al dictado de las imposiciones del Estado, se ha aprobado un Plan de Ajuste, se ha llevado a cabo un plan de pago, se ha puesto en marcha una nueva ordenanza fiscal, con el esfuerzo de gestión que cualquier novedad conlleva, y se han modificado de forma importante la regulación de las relaciones laborales de los trabajadores municipales. Me van a permitir que en este momento haga un paréntesis para agradecer a todos los trabajadores municipales el esfuerzo que ha supuesto la puesta en marcha de todas estas medidas, porque, de una forma u otra, todos han participado. Centrándonos ya en el Proyecto de Presupuestos de la Corporación para 2013, hay que decir que es un presupuesto, como viene siendo habitual, austero, que es un presupuesto nivelado. Por segunda vez es un proyecto que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Pero, desde luego, el objetivo más importante de este proyecto,

por cuanto afecta al día a día de los ciudadanos, es que cumple con uno de los objetivos prioritarios del Presidente de esta Corporación que es la no reducción de servicios públicos, consiguiendo con ello también el mantenimiento del empleo. Tampoco se reducen los trabajadores municipales. El criterio fundamental para la determinación de los créditos de gastos ordinarios ha sido con carácter general la disminución en un cinco por ciento respecto del presupuesto 2012. Para todos aquellos créditos que no se encuentran comprometidos contractualmente. No obstante, esta reducción no se refleja en el resultado final, fundamentalmente por tres motivos: el primero, que se han tenido que incrementar algunas previsiones de gasto en un dos por ciento para aquellas que tienen y que hay que contar con las revisiones de precios y en un dos y tres por ciento, según los casos, por la subida del IVA. En segundo lugar, los gastos financieros, en concreto, los intereses por los préstamos a proveedores suscritos anteriormente se han visto incrementados y, en tercer lugar, que se ha creado una nueva partida, el fondo de contingencia. Bien, voy a hacer un breve repaso de los dos presupuestos, de ingresos y gastos. Respecto del presupuesto de ingresos, como ya he dicho, asciende a 85,4 millones de euros. Los ingresos corrientes ascienden a 83.149.990 euros, suponen el 97,37 del presupuesto de ingresos. El capítulo uno, Impuestos Directos, asciende a 44,9 millones y supone el 52,60% del presupuesto. El capítulo dos, Impuestos Indirectos, asciende a 3,2 millones y representa el 3,83% del presupuesto. El capítulo tres, Tasas y Otros Ingresos, se prevén unos ingresos de 17,9 millones y supone el 21% del presupuesto. El capítulo cuatro, Subvenciones y Transferencias asciende a 15,3 millones y supone el 17,48% del presupuesto. Esta partida baja por la disminución de la aportación de la Junta de Comunidades en 1,4 millones. El capítulo 5, Ingresos Patrimoniales, por importe de 1,6 millones, representa el 1,96% del presupuesto total. Los ingresos de capital, que comprenden los capítulos 6, 7 y 8, ascienden a 2,2 millones de euros y supone el 2,63% del presupuesto. En estos ingresos también tiene especial importancia la falta de cofinanciación. Respecto del presupuesto de gastos, como ya he dicho, tiene el mismo importe de 85,4 millones de euros. Las operaciones corrientes ascienden a 83 millones, suponiendo un 97,30% del presupuesto de gastos. El capítulo 1 tiene un importe de 26,8 millones y supone el 31,39 del presupuesto de gastos. En este capítulo se ha hecho un verdadero esfuerzo para dotar créditos por importe de 417.000 euros para posibles convocatorias de empleo por parte del Gobierno Regional, por considerar el empleo uno de los objetivos prioritarios del Gobierno Municipal. El capítulo 2, Bienes Corrientes y Servicios, tiene un importe de 33,5 millones y supone el 39,30% del presupuesto. Este capítulo es uno en los que más repercusión tiene la subida del IVA por estar aquí contemplados los trabajos con empresas de servicios. El capítulo 3, Gastos Financieros, tiene un importe de 2,5 millones y aumenta 0,7, o sea, 700.000 euros, por los intereses del pago a proveedores. El capítulo 4, Transferencias y Subvenciones, asciende a 14,6 millones y supone el 17,5 del total del presupuesto de gastos, también en este capítulo tiene repercusión respecto del ejercicio 2012 la subida del IVA, así como que se crea una nueva partida de 250.000 euros para atender a parte de la aportación del Consorcio Ciudad de Toledo. El capítulo 5, Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos, este fondo es novedoso, está dotado con 250.000 euros y viene impuesto, viene recogido, su obligatoriedad en la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El capítulo 9, Amortizaciones de Préstamos, por importe de 5,3 millones, este capítulo tiene una bajada respecto al ejercicio 2012 porque ya se ha hecho un esfuerzo en amortizar préstamos antiguos, en concreto uno de

1998, con CCM, por importe de 796.703 euros, y otro de 1999, por importe de 5.901.938. Las operaciones de capital que comprenden los capítulos 6, 7 y 8 asciende a 2,3 millones de euros. Bien, hoy se eleva a este Pleno por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación la siguiente propuesta: Aprobar inicialmente el expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2013, integrado por los presupuestos y las previsiones de ingresos y gastos de los organismos que componen la Entidad Local, segundo, aprobar el anexo de inversiones y el anexo de proyectos de gastos de carácter plurianual para el ejercicio 2013, tercero, aprobar el anexo de subvenciones, ayudas y donativos de transferencias corrientes para el ejercicio 2013, cuarto, aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2013, quinto, aprobar la estructura presupuestaria de la Entidad para el ejercicio 2013, sexto, aprobar la plantilla presupuestaria y las tablas retributivas del personal de la Entidad, Corporación y patronatos para el ejercicio 2013, séptimo, exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2013 por espacio de quince días hábiles en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, octavo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Posteriormente interviene el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, argumentando que: En este punto 11 se va a debatir o debatimos la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto para el 2013 y en el anterior pues se ha dado cuenta del informe de seguimiento del Plan de Ajuste. Quizás el debate tenía que haber sido en el punto 10, porque quizás podríamos decir que el Plan de Ajuste sería el verdadero presupuesto del Ayuntamiento. Es a lo que nos obliga Montoro y sus hombres de negro y, con todo respeto y también sumándonos a ese agradecimiento a los trabajadores municipales, incluso con cariño, pues, como le decía el otro día al Interventor Municipal, me temo que, puesto que hemos perdido soberanía en este Ayuntamiento, estamos en las manos de Montoro y sus hombres de negro, los enviados de la Troika. Con lo cual, veremos dónde llega este Plan de Ajuste y dónde llega este presupuesto. Un presupuesto municipal que, como digo, está bajo esas condicionantes, condicionantes impuestos desde el Gobierno del Partido Popular, pero también condicionantes establecidos en ese cambio de la Constitución que ustedes, en este caso con la ayuda del Partido Socialista, hicieron de la Constitución, estableciendo en ese artículo 135 que el pago de la deuda a los bancos está por encima de las necesidades de los ciudadanos. Algunos se han olvidado que hace un año apenas cambiaron la Constitución, ahora que tanto la defienden. Y después está condicionado por la estabilidad presupuestaria que también se ha consagrado en esa Constitución, nuestra Constitución, y en las políticas europeas. Esto no es nada nuevo, llevamos ya más de cuatro años en estas políticas y los efectos van a seguir siendo los mismo que estos cuatro años, no hay inversión pública, por tanto, no hay actividad económica, por tanto, se acelera el ciclo de crisis del que no salimos. Eso sí, tenemos cada día más recursos y dedicamos más recursos cada día a pagar a los bancos, pagar la deuda, que la deuda es el gran negocio de los bancos. Y así tenemos que, efectivamente, como

ha dicho la concejala, en este Ayuntamiento, que vamos a quitar muchas cosas, pero resulta que la carga financiera aumenta este año un 38%. Vamos a pagar en intereses 2,5 millones de euros, aumentándose en este año más de 700.000 euros. No vamos a tener dinero para las necesidades de los vecinos, pero aumenta, como digo, un 38% el pago de la deuda, el pago de los beneficios a las entidades bancarias. Es parte del mecanismo de expolio al que se somete hoy a la Administración Pública, de igual manera que se somete a ese mecanismo de expolio a los ciudadanos y que evidentemente el Ayuntamiento de Toledo no es ajeno. Estamos, por tanto, de nuevo frente a un presupuesto que podemos denominar de "presupuesto de guerra", la guerra que el Partido Popular ha declarado a la función pública, un proyecto sin capacidad inversora, pero, eso sí, que tiene que pagar y va a pagar, iba a decir religiosamente, bueno, que va a pagar a los bancos, sin capacidad inversora. Y yo espero equivocarme y ojalá tenga que venir aquí y lo haré encantado en estos mismos micrófonos y rectificar, porque evidentemente la inversión que se prevé de ese millón procedente del convenio con la recepción del barrio del Polígono por parte del Ayuntamiento, convenio con la Junta de Comunidades, ya lo he dicho en alguna ocasión y lo vuelvo a decir desde aquí, no se va a cumplir. Yo creo o afirmo, ojalá tenga que venir aquí a rectificar, que la Junta de Comunidades no va a dar ese millón de euros comprometidos para la ciudad de Toledo y concretamente para el barrio del Polígono. Sin capacidad inversora, y siendo cierto lo que ha dicho también la Concejala de Hacienda, también podemos decir que es relativo, es decir, es cierto que empleo municipal se mantiene. Es uno de los principios que siempre hemos pedido al Equipo de Gobierno, que queríamos y hasta ahora se va a cumpliendo, de que efectivamente había que mantener los servicios municipales y el empleo público. Pero hay que decir que efectivamente este Ayuntamiento ha tenido que despedir a algunos trabajadores, personal laboral, temporal, debido a que la Junta de Comunidades no ha continuado con las subvenciones de los programas de sus competencias, reduciéndose esa partida en un 38%. No hay aportación de la Junta a los Programas de Empleo y de Servicios Sociales, precisamente además los más necesarios por su importancia social y porque afectan evidentemente a los colectivos más débiles. La Junta de la Sra. Cospedal sigue sin pagar, así que nosotros no tendremos ningún problema a que cuando el Partido Popular del Ayuntamiento de Toledo presente un escrito en el que pida la dimisión de la morosa Cospedal nosotros lo apoyaremos. Pero también, también se produce una disminución de las transferencias, en este caso, que le corresponde a la ciudad de Toledo procedente de los impuestos del Estado. Se decía, usted nos ha dicho estos días que efectivamente el Ayuntamiento aumenta los impuestos directos, la tasa, porque lo que no dicen es que el Partido Popular en ese doble discurso o esa demagogia por un lado dice una cosa, en Toledo dice una cosa, y el gobierno, su gobierno hace otra muy contraria. Defiende, y eso también hay que decirle, la cesión de IRPF, lo que nos corresponde por cesión de IRPF en 283.000 euros, según las previsiones del Ministerio de Hacienda, es decir, el Partido Popular cobra más a los toledanos, pero va a pagar menos a la ciudad de Toledo. También se va a disminuir el capítulo 2 en un 33% porque nuestra participación en la cesión de los impuestos del Estado también se va a disminuir. Por tanto, el Estado, el Gobierno del Partido Popular, recauda más, pero, paga menos, puesto que, como digo, disminuyen las aportaciones que hacen en este caso al Ayuntamiento de Toledo. Decía que, efectivamente, el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno, mantiene servicios y empleo público o eso ha sido por lo menos hasta ahora esa política y eso

explica también el que nosotros, desde Izquierda Unida, hayamos apoyado o permitido el desarrollo de esos presupuestos puesto que nos parecía un elemento fundamental. Esperemos y esperamos que esa siga siendo la línea de trabajo en este presupuesto 2013 y que efectivamente el anuncio rectificado, lo cual nos alegra, de cierre de la piscina del Casco no sea una tónica, una práctica, por la que vayamos, sino que sigamos haciendo esfuerzos para evitar, evitar en la medida de lo posible, el cierre de esos servicios que los ciudadanos también necesitan. Sabemos que eso también se hace con un esfuerzo que hemos hecho a los ciudadanos puesto que, como decía anteriormente, aumenta la presión fiscal, se ha tenido que poner una tasa de basura. Pero vuelvo a denunciar la hipocresía del Partido Popular que se queja o habla del tasazo o el tasazón de basura cuando es su gobierno, eh, cuando es su gobierno y cuando es el Sr. Montoro el que obliga a la imposición de esa tasa. Ya sabemos cuál es su principio, "el que quiera servicios que se los pague" y el que no, pues también ya sabemos la respuesta. Esa es su política, la liberalización y el libre mercado, y por tanto, entre otras cosas, la tasa de basura hay que ponerla porque el Sr. Montoro nos obliga bajo amenaza de no darle a los toledanos, a esta ciudad de Toledo, lo que es suyo, parte que le corresponde de los tributos del Estado. Como decía, efectivamente aumenta en 700.000 euros la carga financiera y se debe fundamentalmente por la contratación del préstamo para el pago a proveedores al que también nos obligó el Gobierno del Partido Popular y además nos obligó a hacerlo a unos intereses usureros, del seis por ciento, cuando hasta ahora este Ayuntamiento con unos gobiernos y con otros había conseguido préstamos, creo recordar, entre el dos y medio, el tres, tres y medio por ciento. Pero ha venido el Partido Popular, nos obliga a tomar un préstamo de veintinueve millones a un seis por ciento, con lo cual se deriva, como digo, ese aumento de la carga financiera. Esa es la eficacia probada del Partido Popular, ésta es la eficacia del Sr. Rato y eso explica por qué al Sr. Rato se le paga tan bien, los bancos le pagan muy bien al Sr. Rato y al Partido Popular porque efectivamente el Partido Popular hace muy bien su trabajo y la consecuencia es que aumentan los intereses de la deuda, aumentan o se aseguran los beneficios de los bancos, pero no aseguramos los servicios municipales. Otra cuestión que nos parece importante, con la incidencia que ya ha tenido este año, que va a tener en el 2013 y en el futuro es que seguimos, tal y como establece ese Plan de Ajuste, en la disminución de aportación a los distintos patronatos, disminución del 15%, tanto al Patronato del Rojas, del Patronato Deportivo Municipal, a la Escuela de Música y al de Turismo. Y efectivamente eso que es otra nueva imposición del Partido Popular y otro condicionante del Presupuesto Municipal si supone, a nuestro entender, o puede suponer poner en cierto peligro esos servicios municipales que prestamos a la ciudad a través de estos patronatos. Nosotros consideramos que, puesto que sabemos que eso va a tener que ser así, la necesidad de establecer y hacer más esfuerzos desde el Ayuntamiento para mejorar la gestión municipal para la puesta en marcha de nuevas iniciativas que permitan a este Ayuntamiento de Toledo hacer frente a esos condicionantes y hacer frente a esa declaración de guerra a la función pública que ha establecido, que ha hecho el Sr. Rajoy, la Sra. Cospedal y el Partido Popular, los talibanes del capitalismo trilerero. Por ello, más allá del presupuesto, nosotros, desde Izquierda Unida, hemos propuesto medidas y herramientas para hacer frente, en este caso de los presupuestos, a la disminución progresiva que tiene que hacer el Ayuntamiento. Al Rojas le hemos propuesto, y nos alegra de que se hayan dado ya pasos en esa línea, para que aprovechemos para Ayuntamiento y, en este caso, para la programación cultural de la ciudad, el

nuevo espacio que se ha abierto en la ciudad, El Miradero, de tal manera que le incorporemos al Rojas y podamos con nuevo espacio asegurar, garantizar una financiación adecuada para una programación cultural reconocida en la ciudad de Toledo y de calidad que se presta desde, que prestamos desde el Ayuntamiento a la ciudad. Hemos hecho propuestas para que desde el Patronato Deportivo Municipal se pueda efectivamente optar por la mejora del servicio sin la necesidad de reducir el mismo y también tenemos que agradecer esa rectificación del Gobierno respecto a la piscina del Casco Histórico y sabemos, como hemos propuesto, que una mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales y que tal y como hemos acordado sentarnos desde el Consejo Rector todos, y ahí contamos con un aliado fundamental que son los trabajadores, podemos abordar un Plan de Viabilidad, de Eficiencia que permita a pesar de estos condicionantes mantener los servicios y seguir prestando unos buenos servicios deportivos a nuestros ciudadanos. También, en este caso, les hemos propuesto una procesión musical a Fuensalida, a reclamarle a la morosa de la Sra. Cospedal lo que debe a esta Escuela Municipal. Algunos confían o tienen un poquitín más de fe en el Partido Popular, nosotros no la vemos, pero en cualquier caso estaremos a tiempo, pero sí nos gustaría o haremos también aportaciones o deseamos que también la enseñanza musical que tan bien se ha impartido en esta ciudad desde muchos años se pueda mantener. Termino mi primera parte y decir que con estos condicionantes entendemos que, y con las limitaciones cada vez mayores, cada vez mayores que tenemos en este caso el Ayuntamiento de Toledo necesitamos precisamente por ese acoso y derribo del Partido Popular, necesitamos una gestión más eficaz de los recursos públicos de tal manera que garanticemos y sigamos garantizando ese empleo y esos servicios. Y desde luego ahí puede el Equipo de Gobierno contar con la participación, como lo viene haciendo, de Izquierda Unida. Para nosotros, a diferencia de algunos, tenemos muy claro que Emiliano García-Page es el Alcalde de Toledo, que no es la ciudad de Toledo, y desde luego nosotros vamos a hacer todos los esfuerzos posibles para que nuestros ciudadanos sigan disfrutando de los servicios municipales que hasta ahora hemos hecho y que además se mejoren puesto que necesitamos todavía políticas más solidarias y políticas de empleo para nuestros ciudadanos.

Toma la palabra el **SR. LÓPEZ GAMARRA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, de la manera siguiente: En primer lugar decirle que no es muy lógico el orden éste de este Pleno. Van a aprobar ustedes unos presupuestos, porque están convencidos de que los van a aprobar, sin tener aprobadas las tasas. Si el punto doce por cualquier circunstancia no saliera el once desde luego no valdría de nada, aunque hubiera sido votado favorablemente. ¿O no les parece? No, no, no, yo estoy interviniendo, cuando termine yo que intervenga.

Interviene en el debate el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, para realizar esta aclaración: Usted es que no está en la Junta de Portavoces, pero sí su portavoz, y el orden del día se fija en la Junta de Portavoces entre los tres grupos. Por tanto, si hay algún tipo de disfunción en el orden que usted señala es una responsabilidad de los tres portavoces, no solamente del Equipo de Gobierno.

Continúa con su intervención el **SR. LÓPEZ GAMARRA** de este modo: No, no, la propuesta desde luego es la que viene ahí. Pero vamos, que les vuelvo a decir, no

es muy lógico aprobar un presupuesto cuando no se tienen aprobadas las tasas, porque las tasas son ingresos que están reflejados en el presupuesto, pero bueno, vamos a lo que nos trae aquí la aprobación del presupuesto. Comentarles que hace dos días, como aquel que dice, nos encontrábamos aprobando los presupuestos del 2012 y ahora en diciembre los del 2013. Como viene siendo práctica habitual del Equipo de Gobierno, el Sr. García-Page presenta los presupuestos fuera de plazo, pues deberían haberse presentado al Pleno de la Corporación antes del quince de octubre, hecho que no se ha dado y provoca el retraso en su aprobación definitiva. Esta circunstancia nos hará empezar el próximo ejercicio con unos presupuestos prorrogados, los del 2012. Pero no pedimos la retirada del proyecto de presupuestos por esta circunstancia, sino por otras mucho más importantes que ahora trataré de explicar. El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deja muy claro lo que se entiende por Presupuesto General de las Corporaciones Locales, siendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la entidad y sus órganos autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. En resumidas cuentas, el presupuesto debe reflejar la realidad económica que previsiblemente se dará para la Corporación Municipal y sobre los datos que objetivamente posee el Ayuntamiento establecer dicha previsión. Bien, una vez explicado esto entramos en la valoración íntegra del motivo de nuestra enmienda a la totalidad y tenemos que señalar, de igual forma que se hace en la memoria general del presupuesto, que por primera vez ha de encuadrarse dentro del marco presupuestario establecido en mente, a garantizar el cumplimiento de la senda de consolidación fiscal, aprobada en el Consejo Ecofin del pasado diez de julio, por el que se confirma la voluntad de los agentes económicos de contener la deuda del sector público, que si bien es directamente aplicable en términos nacionales, nos afecta en cuanto a la forma y espíritu con los que se han de aprobar los presupuesto de las corporaciones locales. Del propio informe de la Intervención General se desprenden una serie de hechos que deben tenerse en cuenta a la hora de la aprobación de este proyecto de presupuestos y que hace inviable cada aprobación. En primer lugar, el presupuesto para el ejercicio 2013 generará un déficit en términos de contabilidad nacional por valor de 5.080.000 euros, déficit en términos de contabilidad nacional por valor de 5.080.000 euros. Esto es debido a lo que siempre les hemos advertido y ustedes, año tras año, se empeñan en seguir haciendo, que no es otra cosa que la inflar los ingresos para no reducir el presupuesto global. Ahora es el propio Interventor Municipal el que les dice a ustedes que los ingresos están inflados concretamente en 6,3 millones de euros, es decir, que se recaudarán 6,3 millones de euros menos de los presupuestados. Tan sólo por esta circunstancia, la de no cumplir con el criterio de estabilidad presupuestaria, recogido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, es por lo que debe ser retirado este proyecto. Ustedes son capaces incluso de presentarlo a sabiendas de que no cumple este principio básico. Tampoco cumple con lo que se establece en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que señala que, en caso de que la liquidación desprenda un remanente negativo de tesorería, el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se presente debe proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto con una cuantía igual al déficit producido. En los

presupuestos del 2012 con un remanente negativo de tesorería de 9,3 millones de euros ya se saltaron a la torera este artículo de la ley y a pesar de que se reducirá, de que habrá sido reducido gracias al Plan de Pago a Proveedores, tampoco contemplan en estos presupuestos ninguna medida para su absorción. Por lo tanto, una vez más, aunque seamos reiterativos, elaboren ustedes un presupuesto calculando el remanente negativo de tesorería para cumplir con la ley, algo que en materia presupuestaria desde luego están acostumbrados a no cumplir. También quiero destacar otro incumplimiento de estos presupuestos, puesto de manifiesto en el informe de la Intervención Municipal, la ratio de ahorro neto a 31 de diciembre de 2013 sobrepasará los límites legalmente establecidos, situándose en el -7,50% con un importe de menos cinco millones y medio de euros. Este dato también nos impide poder aprobar estos presupuestos. Por otro lado, el proyecto de presupuestos debe ceñirse al Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de este año. En dicho plan se establecen las obligaciones de carácter anual que han de cumplirse con el fin de conseguir los objetivos para el 2022. Sin embargo, el Plan de Ajuste no se cumple en el presente presupuesto. La Intervención General señala que el presupuesto no se ajusta a los límites previstos en el plan, anualidad 2013, debido a que no se alcanzarán las previsiones del Plan de Ajuste de capacidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, y lo cifra en 7,3 millones de euros. También tengo que recordarles que el proyecto de presupuestos debe ir acompañado del marco presupuestario a medio plazo y de la fijación del límite máximo de gasto no financiero, tal y como prescribe la nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera. Este marco presupuestario no lo han elaborado ustedes y de nuevo se saltan la ley a la torera. Si nos referimos al anexo de inversiones podemos comprobar que se financia en su totalidad con recursos procedentes de operaciones de capital, concretamente de enajenación de solares y subvenciones de capital. Liquidación tras liquidación las operaciones de enajenación de solares han demostrado que no cumplen las expectativas fijadas de antemano. Este hecho pone en peligro no sólo la cautividad del presupuesto al contar con unos ingresos totalmente falsos, sino que también compromete y hace inviables las inversiones planteadas en su anexo. Continuando con el capítulo de ingresos y lo relativo a la recaudación por tasas, en ninguno de los ejercicios presupuestarios anteriores se ha procedido a una correcta valoración presupuestaria de los ingresos a obtener por dichas tasas. Como es lógico todavía no tenemos la liquidación del presupuesto del presente ejercicio, pero déjenme que les indique algunos datos muy significativos: En el 2010 el ingreso presupuestario por esta vía fue de 16,4 millones de euros, sin embargo se reconocieron derechos por 14,4 millones, es decir, dos millones de euros menos de lo presupuestado. En el 2011 vuelven a caer en el mismo error, presupuestan 19,5 millones de euros y sin embargo reconocen 14. Esta vez la diferencia es más importante, concretamente, 5,5 millones de euros. Como ven las desviaciones presupuestarias, y con los datos objetivos, son importantes. Señalar también que quede claro que no pedimos la supresión de esta tasa, todo lo contrario, la apoyamos al 100%. Presupuestan unos ingresos de 297.000 euros por aprovechamientos especiales de telefonía móvil, ingresos que no se producirán, como ha quedado demostrado, en las liquidaciones del 2010, 2011 y el primer semestre del 2012. En consecuencia, se debe a que se encuentra recurrida en el juzgado y se estima que en función de las sentencias dictadas por la Comunidad Económica Europea y por el Consejo Europeo de 7 de marzo de 2002, relativas a la autorización de redes y servicios de comunicaciones eléctricas, estos ingresos no se

materializarán. Pero, lo vuelvo a repetir, el Grupo Popular no se opone a esta tasa, tan sólo contemplamos que en términos contables el déficit se incrementará en 297.000 euros más debido a que dicho ingreso no llegará nunca a las arcas municipales. Como están pudiendo comprobar, he tratado de ser lo más objetivo posible ajustándome a los informes tanto del Economista Municipal como de la Intervención Municipal. Aquí no se ha producido ninguna valoración política, tan sólo digo en público y en voz alta todas las anomalías encontradas en este proyecto de presupuesto. Como incumple gravemente los criterios establecidos por la ley para la elaboración de los presupuestos locales y tampoco se ciñe al Plan de Ajuste es por lo que pedimos la devolución del proyecto para que se elabore de nuevo dentro del marco legal.

En uso de la palabra el **SR. PEREZAGUA DELGADO** expresa que: También muy breve, dado que la concejala ha explicado muy bien las características de este presupuesto que básicamente son el que cumple el principio de estabilidad presupuestaria. Es un presupuesto para mantener los servicios municipales, es un presupuesto para mantener el empleo público, es un presupuesto para mantener la calidad de los servicios, es un presupuesto que no recurre al endeudamiento y es un presupuesto que lo que quiere es sobre todo no optar por otros caminos que otras, en fin, opciones políticas han elegido a la hora de hacer presupuestos en nuestra región y nuestros ayuntamientos como es el generar más desempleo o recortar servicios públicos como estamos viendo en muchas ciudades. Es este presupuesto un presupuesto austero, es un presupuesto real, equilibrado y con buenos informes, aunque el Sr. Gamarra intente decirnos que la botella está medio vacía con los informes en la mano podrán comprobar cualquier persona que se acerque a ellos y se aproxime a ellos de que la botella está medio llena. Los informes son clarísimos por parte del Interventor y me van a permitir que lea la conclusión de su informe porque es muy, en fin, definitorio, definitorio en cuanto a las valoraciones políticas que hagamos del presupuesto. Dice que el proyecto del presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para el año 2013, tal como se desprende en el cuadro anexo, resumen general de cumplimiento, elaborado por esta Intervención Municipal, subraya en negrita, cumple la mayoría de los indicadores legales. Por tanto, hombre, yo creo que el desastre que usted dibuja cuando habla de presupuestos debería, debería de matizarlo, sobre todo, sobre todo porque no se ajusta a la realidad y sobre todo cuando uno intenta criticar el presupuesto del otro, del adversario, pues por lo menos hacer un ejercicio de responsabilidad y haber presentado, haber presentado una alternativa, pero ustedes no tienen alternativa, sus enmiendas apenas llegan al 1,5% del presupuesto, dicho de otra manera, el 98,5% del presupuesto ustedes no han visto posibilidad de enmendarlo. Es escasa su aportación en las enmiendas, lo que muestra su falta de alternativa, alternativa a este presupuesto. Y los informes técnicos, que es lo peor para ustedes, les vienen a decir que aprendan a hacer las enmiendas, que se ajusten a las normas, los reglamentos y que así no se puedan hacer las enmiendas, haciendo mangas con capirotos con el presupuesto, y tanto el Economista como el Sr. Interventor les dicen que hagan bien sus deberes, que cuando presenten enmiendas se ajusten al reglamento de este Pleno y no mezclen churras con merinas, porque así no van a ir hacia delante sus propuestas. Pero hay una propuesta que me llama mucho la atención, que repitieron en el presupuesto del 2012 y han vuelto a repetir el 2013 y es un millón de euros para arreglar el colector del Aserradero. Yo les voy a pedir, Sr. Tizón preveía mi intervención y ha cogido la puerta y se ha marchado, pero les

voy a pedir responsabilidad en este asunto. Tengo aquí delante el informe, que ya he visto que se lo han pasado al Sr. Tizón hace un momento, el informe del fiscal y el informe del Seprona donde dice, donde dice, donde dice claramente que la responsabilidad de la mortandad de los peces en el Aserradero, del Aserradero fue de la situación del río Tajo, del bajo caudal, las condiciones climatológicas, la falta de oxígeno y el fiscal dice claramente, claramente, que la responsabilidad no es del Aserradero. Yo les pido, por favor, hoy que asuman sus responsabilidades y se lo pido especialmente al Sr. Tizón y al Sr. Gamarra, al Sr. Tizón porque en aquellos momentos que le habían pillado a Emiliano García-Page con el carrito del helado, que el único responsable de la mortandad, de la mortandad, era Emiliano García-Page, con lindezas que voy a obviar, demasiado escabrosas para un tema tan serio y es que "por la boca muere el pez". Los peces del Aserradero o de Safón murieron por las condiciones del río, pero ustedes han muerto por la boca, por la boca que tienen algunos de ustedes. Por supuesto, he pedido públicamente la dimisión de la Sra. Riobos que le llamó "mata peces" al Alcalde de Toledo. Yo creo que en política no vale todo, no vale todo y ustedes que presentan una enmienda al presupuesto para que se arregle el colector por aquella matanza, por aquella matanza, tiene que asumir la responsabilidad. Y usted, Sr. Gamarra, llegó a decir que el Sr. Alcalde estaba colaborando en un posible delito ecológico. Yo le pido, por favor, que pida disculpas a este Pleno, porque no puede seguir esta política de cacería que aquí vale todo. Yo creo que ustedes deben rectificar públicamente, porque si es tan machote de llamarle ayer buitre como hizo el otro día, acusándole de delito ecológico cuando a usted le rectifica nada más y nada menos que el Seprona, el servicio de la Guardia Civil para la conservación de la naturaleza, debería como menos, como menos, una disculpa al Alcalde de Toledo y sobre todo a los toledanos que en aquellas fechas nos responsabilizaban de algo, de algo que toda la gente de buena fe de esta ciudad sabía que no era responsabilidad de la ciudad. Un chorrito de aguas residuales que vienen de Bargas y Olías no pueden generar la mortandad de esos peces y ahí está el informe del Seprona que lo dice claramente. Y por tanto, les pido a los faltones, que en aquel momento cargaron las tintas contra el Alcalde de Toledo, irresponsable en este asunto, que rectifiquen públicamente y en este Pleno y se lo invito, le invito a ello. No se puede caer tan bajo, no se pueden decir tantas barbaridades, además ajusticiando, ajusticiando, el Sr. Gamarra, la Sra. Riobos y el Sr. Tizón acusaron al Sr. García-Page, Alcalde de Toledo, de ser el causante de la mortandad de los peces de Safont. Y encima nos trae una enmienda, una enmienda de un millón de euros para regalar un colector, un colector que hay que arreglarlo entre todos, entre todos. Pero, le repito, Sr. Tizón, usted vertió en aquellos días una serie de consideraciones sobre el Alcalde y el vertido del río Tajo que la Guardia Civil se lo ha puesto en solfa, se lo ha puesto en solfa. Y desde luego, espero que usted públicamente reconozca que se equivocó. Al único que le han pillado con el carrito del helado es a usted, Sr. Tizón, y se le ha pillado el carrito del helado el servicio del Seprona diciendo claramente que el vertido del Arroyo del Aserradero no es el motivo de la mortandad de los peces, sino que son las condiciones del río Tajo. Mire usted, la ciudad se ha librado de esa responsabilidad y espero que se alegren de ello, que se alegren de ello. No se pongan tristes porque al final no han conseguido llevar al Tribunal Medioambiental al Sr. García-Page, pero ustedes se merecen hoy la reprobación más grande que el Castillo de San Servando, una reprobación en toda regla por insultar, por ser tan faltones y porque además han hecho el ridículo, han hecho el más absoluto ridículo acusando al Alcalde de un vertido, de un vertido, y después diciéndole el Seprona

que los que tienen la responsabilidad... Yo les sigo con mi mirada esas conversaciones que tienen, huyen lógicamente de lo que estoy planteando y espero, espero que en el turno que tengan pidan, pidan, eh, perdón, pidan perdón. A usted le han pillado con el carrito del helado, Sr. Tizón. ¿Usted sabe lo que dijo del Sr. Page aquellos días? Barbaridades, que por ser escabrosas voy a evitarlas y por respeto, Sr. Tizón. Sí, sí, se lo digo claramente, porque hay que tener, hay que tener, hay que tener poca vergüenza de no reconocer ahora las barbaridades que ustedes dijeron en aquel momento. Por tanto, por la boca muere el pez y los peces se murieron por asfixia en el río Tajo, según el servicio del Seprona de la Guardia Civil. Yo les pido que hagan política con mayúsculas. Hace poco reivindicaba su portavoz que la política tiene que ser con mayúsculas. Pues mire usted, Sr. Gamarra, decir que el Alcalde es un buitre que nunca está satisfecho me parece que no es que sea política con mayúsculas, es política mala, pero mala, mala, mala, que ya no se lleva, ya no se lleva. A ver si corrigen ustedes esto de los adjetivos, las descalificaciones. No vamos a ningún lado, no, y mire usted que nosotros somos misericordiosos, con usted concretamente somos muy misericordiosos. Porque la cantidad de faltas, insultos que vierte todos los días... hablemos de presupuestos, hablemos ordenanzas, hablemos de lo que hablemos terminan en un insulto. Si no es necesario, si su posición es clara con respecto a los presupuestos, su posición es clara, su posición es destructiva desde el principio. Por cierto, sí ha rectificado algo, en el presupuesto del 2012 decía que había que suprimir cinco millones de euros. Estoy esperando todavía que nos diga dónde suprimimos esos cinco millones. Mire usted, el Plan de Ajuste en su primer informe que envía el Interventor al Sr. Montoro, que supervisa ahora a los ayuntamientos, usted lo ha leído como yo, y el primer informe que termina en estas fechas el Sr. Interventor dice que se cumplen las medidas de ingresos y gastos previstas en el plan. Lo estoy leyendo textualmente porque no pueden ser la palabra de uno contra otro. Estoy ciñéndome a la valoración que hace el Sr. Interventor sobre el Plan de Ajuste y lógicamente el presupuesto, como no puede ser de otra manera, tiene en cuenta el Plan de Ajuste. Pero yo les voy a hacer una pregunta si es verdad que esto lo conoce bien, si no cumplimos las medias del Plan de Ajuste en el presupuesto del año 2013, por favor, dígame solamente dos medidas, no le digo ni tres ni cuatro, dos medias del Plan de Ajuste que no se están cumpliendo, dígame dos, dos medidas, dos medias del Plan de Ajuste que no se están cumpliendo, dígamelas, dígamelas. Comprobará que va a tener dificultades para encontrarlas, muchas dificultades. Y mire usted, de remanente de tesorería no nos hable que cuando llegamos a este Ayuntamiento este Equipo de Gobierno, cuando teníamos de socio también a Izquierda Unida, nos encontramos con un remanente, con un remanente, de 18,6 millones de euros y en estos momentos el remanente negativo de tesorería es de nueve millones, es decir, hemos rebajado a la mitad el remanente de tesorería que ustedes nos dejaron. Pero nosotros no nos dedicamos a hablar de herencias ni nos dedicamos a hablar de lo mal que lo hicieron ustedes, lo que hacemos todos los días es sacar esta ciudad adelante, eso sí, sin su apoyo, sabemos que no contamos con su apoyo para sacar esta ciudad adelante, para que siga dando pasos hacia delante, sabemos que no vamos a contarlo. Lógicamente prefiero la actitud constructiva de Izquierda Unida a la destructiva que tiene el Partido Popular.

En su segundo turno de intervención el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ** hace la siguiente manifestación: En este segundo turno haré unas breves referencias a las alegaciones presentadas por el Partido Popular al presupuesto y también

explicaré o intentaré explicar nuestro voto respecto a la aprobación inicial del proyecto de presupuesto. A nosotros nos gustaría hacer también una enmienda a la totalidad, a la totalidad del Partido Popular, al Partido Popular de Rajoy por mentiroso, al Partido Popular de Cospedal por morosa y al Partido Popular del Ayuntamiento de Toledo por ser cómplices del boicot a la ciudad de Toledo. Sólo hay que poner unos cuantos ejemplos: remonte de Safont, viviendas de Esteban Illán, Hospital del Polígono, Centro de Día de Santa Bárbara. Son algunos ejemplos y su actitud respecto de ellos de que ustedes, Grupo Municipal del Ayuntamiento de Toledo, no sirven a esta ciudad ni a su Ayuntamiento, sirven a la Sra. Cospedal. Eso sí, María Dolores, María Dolores de Cospedal y de Barreda, porque, ya lo hemos dicho, resulta que la Presidenta del Partido Popular se ha quedado con lo mejorcito de la herencia del PSOE, ésa que tanto denuncia y no hay remonte, no hay viviendas en Esteban Illán, no hay hospital, no hay centro de día en Santa Bárbara, pero sí vamos a tener dos millones para el Quixote Crea y siete millones para viviendas de iniciativa público-privada, ese invento del Sr. Barreda, en La Legua. Por tanto, hablar que hablar ahora de María Dolores de Cospedal y de Barreda. Desde luego, Izquierda Unida pretende, es, somos, y así creo que lo podemos afirmar, somos la oposición útil al Gobierno, al Gobierno de Emiliano García-Page, pero efectivamente tenemos muy claro que nosotros no somos la oposición a la ciudad de Toledo, es decir, que no somos la oposición al Ayuntamiento, a esta institución de los toledanos y evidentemente no somos oposición a la ciudadanía como son, y así se demuestra día a día, otros grupos políticos también aquí representados. Izquierda Unida se va, creo que lo he dicho anteriormente, a abstener en esta votación, sabiendo que efectivamente nuestra abstención permite al Gobierno sacar su presupuesto y ésa sería la primera razón. Evidentemente el Gobierno Municipal en sus competencias realizó un proyecto de presupuesto que luego se nos presentó y sobre el que hemos ido hablando, pero evidentemente éste es el presupuesto del Gobierno, no de Izquierda Unida. Y además y además, tenemos que decir, yo espero que menos, pero seguiremos porque es nuestro trabajo y nuestra obligación también como oposición al Gobierno, tenemos que decir que hay algunas cuestiones de la gestión del día a día en ese presupuesto que evidentemente, como hemos venido haciendo y seguiremos haciendo si es necesario, hemos puesto de manifiesto nuestra disconformidad en el cómo gestionar ese presupuesto. Ahora bien, también lo decía al principio, entendemos que este presupuesto, salvo las salvedades u obligaciones a las que nos somete la Junta de Comunidades y los impagos de la Sra. Cospedal, de Cospedal y la Sra. de Barreda, Barredo u otros de la Junta de Comunidades creemos que a pesar de todo eso se puede hacer política, se asegura el empleo público y los servicios públicos salvo esa salvedad que he hecho ahora mismo y para nosotros nos parece eso fundamental. Y ahora bien, antes hablaba de oposición útil. Nosotros queremos seguir en estas circunstancias y en estas condiciones a que nos somete la Troika, la Troika doméstica también, políticas útiles para la ciudad. Y ésa sido nuestra actitud en el presupuesto, en la negociación del presupuesto 2012 y del 2013 y queremos decir aquí que estamos satisfechos de que efectivamente ése debería de ser, de igual manera que fuimos un gobierno útil para la ciudad, con el Partido Socialista, ahora queremos seguir siendo útiles para la ciudad de Toledo, en este caso de la oposición, y tenemos que mostrar nuestra satisfacción porque efectivamente y vemos que el Partido Socialista asume algunas de nuestras propuestas como son la puesta en marcha de los caminos escolares seguros, propuesta de Izquierda Unida, que se suma, y así se hizo en el pasado Debate del Estado del Municipio, como la

propuesta de Izquierda Unida para resolver el problema del Arroyo del Aserradero, que efectivamente no es sólo nuestro problema también es de otros ayuntamientos, Bargas y Olías. Debería, y así lo hemos manifestado, participar también la Diputación, pero evidentemente creemos que este Ayuntamiento asumirá sus responsabilidades y, como también es nuestro problema, nosotros sí queremos abordarle y así hemos hecho una propuesta para como resolverle, si es con compañía mejor y si no, pues efectivamente, nuestro Ayuntamiento tendrá que asumir sus responsabilidades. Como también agradecemos que se asuman políticas de mejora de las instalaciones municipales, que se continúe con las políticas de renovación del alumbrado público y por tanto de una eficiencia energética y de ahorros o que se siga avanzando en la peatonalización y la recuperación de espacios públicos para los ciudadanos. Todo eso son propuestas que hemos hecho en la ciudad y son propuestas que se asumen con lo cual, evidentemente en ese sentido, nos satisface, como decía. Y eso demuestra que, además, que a pesar de, como decían al principio, es un presupuesto sin inversión, evidentemente con el gasto corriente que es el 97,3% del presupuesto total, se pueden hacer políticas, porque además sabemos que en política no es todo hacer aceras y rotondas, y que hay políticas que se pueden hacer a pesar de los condicionantes, a pesar de las condiciones que nos impone en este caso el Gobierno del Partido Popular, la Troika doméstica. Y ésta va a ser también nuestra actitud en este debate de 2013. Hemos hecho una serie de propuestas al Partido Socialista para que, con este presupuesto, con su presupuesto, podamos seguir desarrollando, podamos seguir poniendo en marcha políticas que entendemos que son positivas para la ciudad de Toledo y que nos disponen a la ciudad para las mejores condiciones para establecer en un futuro, esperamos que próximo, un desarrollo económico-social sostenible y solidario. Creemos, y así lo hemos propuesto al Partido Socialista, al Gobierno Municipal, la necesidad de llevar a cabo una ordenanza municipal que permita la producción fotovoltaica en techo, de tal manera que desde la ciudad de Toledo, como ya hemos hecho en la anterior legislatura, favorezcamos un sector económico que ya tiene una importancia grande en nuestra economía, pero que estamos convencidos de que todavía tendrá que tener mayor peso y será una actividad económica a desarrollar el de las nuevas energías, energías limpias. Por eso también les propusimos y queremos que se desarrolle el Plan Energético Municipal que aprobamos en este Pleno para, por ejemplo, abordar en este próximo año la puesta en marcha de las centrales hidroeléctricas del río Tajo, que también serían una forma de apoyar un sector económico que tiene y que va a tener en el futuro un desarrollo en nuestro país y que, por tanto, recordar que también dentro de ese Plan Energético Municipal tenemos que todavía llevar a cabo la renovación de las instalaciones municipales con unas mejoras que permitan ahorro energético y también uso de combustibles alternativos. Eso hará de nuestra ciudad una ciudad mejor y además tendremos ahorro que, como decía anteriormente, permitirá unas mayores garantías para seguir ofreciendo los servicios municipales que prestamos a los ciudadanos. Creemos también que podemos y debemos, ahora que tenemos la Tasa de Basura con la que no contábamos anteriormente, mejorar el servicio de recogida y selección de residuos urbanos, de tal manera que seamos más eficaces en esas políticas de tratamiento de los residuos urbanos. Creemos también que hay espacios para además el desarrollo en la ciudad de huertos urbanos, que permitan un ocio activo a nuestra ciudadanía y, por qué no, pues producir algo en casa que permita unos ahorros en la cesta de la compra, que para muchos hoy en día sería mucho. Creemos que es necesario y, con este presupuesto si hay voluntad política,

se puede avanzar hacia una movilidad sostenible y creemos que debemos seguir apostando, por tanto, por esas nuevas políticas de movilidad que nos permitan acercarnos a una ciudad repensada para el ciudadano. Creemos que podemos seguir abordando y hay que abordar la creación de carriles bici en la ciudad de Toledo, de tal manera que nuestra ciudad se incorpore a esas nuevas políticas ya habituales en muchas ciudades españolas el carril bici o la bici como medio de transporte cotidiano en los desplazamientos de los vecinos. También, por qué no y a pesar de las restricciones de inversiones que sabemos que tiene este presupuesto, abordar la creación de ese carril bici del Polígono de Santa Bárbara en espera, en espera de que llegue el tranvía. Podemos aprovechar ese espacio para fomentar esa nueva movilidad y evidentemente también queremos avanzar en el proceso de peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Toledo, para conseguir esa revitalización, que es un objetivo también para la ciudad con o sin remonte de Safont, esperemos que con remonte, pero si no tenemos que seguir adelante. Y también, entre otras, no voy a desarrollar todas, también nos parece importante y le hemos pedido al Gobierno que, en estos momentos en los que es necesario reforzar la Democracia, como garantía para que los ciudadanos conserven y amplíen sus derechos sociales, laborales y de ciudadanía, nos parece fundamental recuperar el Consejo de Participación Infantil y de Adolescentes que en estos años ha funcionado en el Ayuntamiento y también con financiación de la Junta de Comunidades. Creemos que es un buen método, no solamente para recibir propuestas de lo que ya son ciudadanos de Toledo, de nuestros niños y niñas de la ciudad de Toledo, sino que nos parece un elemento que refuerza, como digo, esa Democracia, hoy tan necesario para garantizar un desarrollo solidario y sostenible. Son nuevas propuestas, nuevas políticas que le proponemos al Partido Socialista y, que si hay voluntad política, sabemos que se pueden llevar a cabo, a pesar de las condiciones, de los condicionantes, de las restricciones que nos imponen las políticas de estabilidad presupuestaria y de ajuste. En ese sentido reiteramos nuestra posición y oposición útil y en el momento o en el mismo sentido que el Partido Socialista y su Gobierno respondan a estos compromisos de Izquierda Unida seguiremos haciendo esfuerzos y propuestas para que efectivamente ese objetivo de no sólo mantener el empleo público, mantener los servicios públicos, no, mejorarlos, puesto que necesitamos mejorarlos, pueden ustedes contar con la colaboración. Y efectivamente esperamos que no haya ninguna duda de que el Gobierno, que se ha comprometido ya con nosotros, asuma estas políticas, que asuma otras propuestas que le haremos llegar, porque estamos convencidos de que de esa manera podremos garantizar, como digo, la prestación de los servicios municipales y también simplemente, con lo cual en estos momentos no es poco, la pervivencia de una institución como es ésta, el Ayuntamiento, democrática, representativa de los ciudadanos de Toledo y que sigue prestando, no desde luego los servicios que quisiéramos y que necesitan nuevos vecinos, pero que sigue teniendo una función fundamental en el desarrollo de nuestra comunidad.

Nuevamente hace uso de la palabra el **SR. LÓPEZ GAMARRA** para declarar lo que sigue: Bueno, yo entiendo que no quieren hablar de presupuestos y desvíen la atención hablando de los peces, por ejemplo, o de la botella, si está medio llena o medio vacía, o del uno por ciento de las enmiendas del Partido Popular. Bueno, yo no voy a perder mucho el tiempo porque tengo otras cosas más importantes que decir. Pero sí, lógicamente que si usted ve la botella medio llena significa que está a la mitad. No se ponga usted notable como hizo en la Comisión de Hacienda, por

lo menos póngase como mucho un cinco, no, porque está a la mitad, eh. Y no hemos enmendado el uno por cien de los presupuestos, hemos presentado una enmienda a la totalidad, basada principalmente en los informes del Sr. Interventor que, como bien sabe usted, también aparece en negrita. Y con respecto a lo de los peces, pues hombre, hay que saber la diferencia entre lo que es un delito y una infracción administrativa, que es por lo que el Ayuntamiento de Toledo recibe multas de la Confederación año tras año, eh. Y nosotros, yo por lo menos, nunca he hablado de delito, he hablado de un atentado ecológico, creo recordar, pero si dice usted que lo dije pues a lo mejor lo dije, pero también dije presunto o que podría convertirse o que podría convertirse en presunto. Bien, pero yo prefiero hablar de los presupuestos y no de todos esos insultos, nosotros no hemos llamado a nadie arrabalero ni mentirosos ni descerebrados, ni mamporreros, por ejemplo. Pero bueno, yo en mi primera intervención he querido no entrar en aspectos políticos, simplemente en aspectos técnicos que hacían referencia, se ponían de manifiesto tanto en el informe del Sr. Interventor como del Economista, pero como veo que no les he convencido a pesar de haber sido objetivo, yo no me he inventado nada, está ahí en el informe, eso no me lo pueden negar, es que no he dicho nada más, cuatro puntos en negrita que aparecen en el informe del Interventor. No he dicho más. Pero como no les convengo, pues bueno, pues pasaré a otra serie de argumentos de carácter político que para nosotros son importantes principalmente porque pensamos en los ciudadanos y no en nuestro partido. Lo que me ha llamado la atención a simple vista es el fuerte incremento de la presión fiscal, hecho que ya pusimos de manifiesto cuando aprobamos la subida de precios públicos y tasas para el próximo ejercicio. Esta presión fiscal se observa fácilmente al calcular el incremento de ingresos, vía impuestos y tasas. Por un lado los impuestos directos experimentan un subidón de 3,1 millones de euros con respecto al ejercicio 2012, pasando de 41,8 a casi 45. Y esto se debe principalmente a la subida del IBI que nos tienen preparado ustedes para el próximo ejercicio, nada menos que un diez por ciento de golpe y porrazo, de golpe y porrazo un diez por ciento. Van a pasar de 26,7 millones de ingresos en el 2012 a veintinueve millones de golpe y porrazo. De todos modos, como esto les parecía poco, se inventaron el basurazo, Sr. Aurelio, Sr. San Emeterio, el basurazo, no el tasazo, el basurazo, con lo que en un solo año van a subir ustedes la presión en seis millones de euros, van a recaudar en un solo año seis millones más simplemente con el IBI, la subida del IBI y el basurazo, como les he dicho. ¿Y para qué toda esta presión fiscal? Pues muy lógico, para seguir con el volumen de gasto al que están acostumbrados y no reducir el presupuesto total. Ahora le diré en qué partidas podría reducir el presupuesto global del 2012. Nosotros, no obstante, le recomendamos al Sr. Alcalde que elimine las dos coordinaciones generales, por ejemplo, medida que se encuentra recogida en el Plan de Ajuste. Sí, sí, sí, no se invente usted nada porque ahí está recogido, eh. Suponen unos costes para el Ayuntamiento de Toledo de 137.000 euros anuales. El Grupo Popular es de la opinión de que existe personal lo suficientemente cualificado para desarrollar estas funciones, personal en el que usted no confía para llevar a cabo estas tareas, menospreciando su preparación y su profesionalidad. Entiendo a que se debe a este motivo y no a otro como, por ejemplo, el manejarlos y ocuparlos para otros asuntos como su propia promoción personal, utilizando al Ayuntamiento de Toledo al margen de los intereses de nuestra ciudad. Por lo tanto, ahí tiene usted, Sr. Alcalde, más de 137.000 que podría ahorrar a los toledanos, algo más, porque encima este año suben los sueldos de los coordinadores. Otra partida que podría usted ahorrar en lugar de subir la

presión fiscal y de esta manera seguir con las recomendaciones del Plan de Ajuste es la destinada al personal eventual de los órganos de gobierno, que también viene reflejado en el Plan de Ajuste. A pesar de caer en la reiteración, el Grupo Popular insiste en que este personal debe reducirse en un treinta por ciento, eliminando tres técnicos, uno por cada grupo municipal, y tres puestos del Gabinete de la Alcaldía. Esta medida ahorraría a los toledanos 230.000 euros. El Grupo Municipal Popular está dispuesto a prescindir de un técnico, porque entendemos que en este momento todos tenemos que apretarnos el cinturón. Lo que no vemos lógico es que usted siga con la misma política de gastos y en lugar de reducirlos para mantenerlos incremente la presión fiscal. Y ya se lo dijimos este verano, se trata de reducir el personal al servicio de los políticos, Sr. Alcalde, para garantizar el personal al servicio de los ciudadanos. Otra de las tomaduras de pelo del Sr. Alcalde es la partida de ingresos procedentes de la enajenación de suelos urbanos. Vamos a ver, en 2011 lo presupuestaron en 1.762.000 y tan sólo ingresaron 214.000, es decir, de 1.762.000 ingresaron 214.000. Como no aprenden de la experiencia ni hacen caso a las recomendaciones de las distintas unidades gestoras, van y para el 2012 presupuestan nada menos que 3,3 millones de euros de ingresos procedentes de enajenaciones de solares. Se ve que para cuadrar las cuentas van ustedes jugando con esta partida y la suben o bajan a su gusto. Es una herramienta que la utilizan a la perfección año tras año y les viene muy bien para cuadrar el presupuesto, aunque ello signifique incrementar el déficit. De esos 3,3 millones de euros, mire usted por donde, a fecha de hoy no se ha ingresado ni un euro, ni uno. Es curioso, el presupuesto del 2012 debería de haber bajado sólo por esta partida 3,3 millones, Sr. Perezagua, eh, 3,3 millones de golpe y porrazo, que es lo que han hecho ustedes ahora. Pero lo más grave del asunto es a lo que iban destinados estos ingresos, 200.000 euros al patrimonio municipal del suelo, cuya gestión urbanística y estudio de planeamiento se quedarán sin este importe. Por otro lado, 262.000 euros iban destinados a mantener infraestructuras en las calles y plazas de nuestra ciudad. También se quedan sin esta partida. ¿Y qué me dicen de las ayudas destinadas a la cooperación, al desarrollo? Hicieron creer que iban a destinar 415.000 euros en este concepto y luego nada de nada. En el presupuesto que aprobaron ustedes hace dos días, con la estimable colaboración de Izquierda Unida, presupuestaron 2.431.000 euros como transferencia al Consorcio de la Ciudad de Toledo, Consorcio del cual, Sr. Alcalde, es usted el Presidente y el máximo responsable. Luego se sacó de la manga que no serían 2,4 millones, que iban a ser 600.000 euros. No sabemos de dónde se sacaron esa cifra porque no aparecen por los presupuestos del 2012 por ningún lado. Sí, en declaraciones del Sr. Alcalde se dijo. Ahora nos enteramos en la pasada Comisión del sábado que se ha dado orden, esta semana pasada, de pagar 320.000 euros. Es decir, de 2.431.000 euros se pasa a 600.000 y luego se pagan 320.000. Esa es la verdadera aportación al Consorcio de la Ciudad de Toledo. Para el próximo ejercicio quieren ustedes hacernos creer y seguir engañándonos, eh, de que la aportación del Ayuntamiento al Consorcio van a ser otros 600.000 euros. Pero es que es mentira, es mentira, tan sólo hay presupuestados 250.000 euros porque los 350.000 restantes están afectados, están condicionados a la venta de terrenos y saben ustedes que no se va a producir, luego es mentira. Reconozcan la verdad, digan "no tenemos dinero y vamos a pasar a 250.000 euros", no quieran hacer creer lo que no es, porque no son 600.000 euros y ustedes lo saben. Por eso decirle al Sr. Alcalde que si no es capaz de hacer frente a los compromisos que adquiere con el Consorcio de la Ciudad de Toledo, si no es capaz de pagar lo que promete no le

queda más remedio que renunciar a la Presidencia de dicho Consorcio. Si no es así pensaríamos que cuando promete algo lo hace a sabiendas de que no lo va a cumplir. Lo más honrado sería, como he dicho antes, reconocer las dificultades económicas, reconocer que no puede cumplir lo prometido y dejar paso a otra persona que no prometa lo que sabe que no puede cumplir. Pero nuestro Alcalde viajero se quiere ir a Europa para que le resuelvan los problemas de nuestro río Tajo. No sé en qué irá, en calidad de qué, si como Alcalde, como Senador, como Secretario Regional de los socialistas castellano-manchegos, del Comité Federal del PSOE o de Vicepresidente de Ciudades Patrimonio de la Humanidad. Lo que sí sé es para lo que le eligieron los toledanos que es para ser Alcalde y solucionar los problemas de la ciudad. Mire usted, Sr. Alcalde, en todo el presupuesto no hay ni una sola partida destinada a solucionar el grave problema de los vertidos descontrolados que se producen desde diversos colectores municipales principalmente desde el situado en el Arroyo del Aserradero. Este problema persiste en el tiempo y usted hace oídos sordos e incrementa la presión fiscal, entre otras cosas, para pagar las multas que le ponen por continuar contaminando las aguas del Tajo a su paso por Toledo. En el 2010, seis mil euros, en el once, nueve mil, en el doce, diez mil, ya veremos en el trece hasta cuánto estamos dispuestos a pagar multas, porque desde luego los toledanos no pagan impuestos para que se paguen multas. No hace falta que se vaya a Bruselas, Sr. García-Page, lo que hace falta es que se tome en serio este problema de vertidos al Tajo y lo solucione de una vez por todas. Nosotros lo hacemos y hemos conseguido preparar enmiendas parciales, parciales, Sr. Perezagua, enmienda a la totalidad era el cien por cien, para toda una partida específica para el colector del Arroyo del Aserradero, partidas, por ejemplo, como la reducción en veinte mil euros de las atenciones protocolarias y gastos de representación del Gabinete de Alcaldía, más de 125.000 euros en publicidad y propaganda, casi 32.000 euros en otros gastos diversos, más de 20.000 euros en otros trabajos realizados por otras empresas, 104.000 euros en otras actividades culturales y deportivas 519.800 y pico euros de imprevistos y funcionamiento. No tiene nada que ver con los patronatos, no tiene nada que ver con los patronatos, son partidas diferentes y usted lo sabe. Luego, como decía, más de 519.000 euros de imprevistos y funciones no clasificadas, imprevistos y funciones no clasificadas que luego ustedes aprobando reconocimientos extrajudiciales de crédito debido a que llevan a cabo gastos sin la debida dotación presupuestaria. 62.768 euros del Coordinador General de Vivienda y Urbanismo, 44.536 euros de la Coordinación General de Cultura, más de 229.000 euros de la reducción del 30% del personal eventual al servicio de los órganos de gobierno. Se trata en definitiva de poner voluntad y empeño en atajar este grave problema que después de cinco años gobernando, Sr. Alcalde, no ha hecho usted absolutamente nada, bueno, nada no, ha pagado multas, eso sí. Y relacionado con nuestro río Tajo a su paso por Toledo nos encontramos con el estercolero en que se ha convertido la Senda Ecológica, ecológica. Sr. Alcalde, la tiene usted más que abandonada, se nota que no pisa la calle desde hace mucho tiempo, no estaría mal que se diera una vuelta.

Interviene el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** realizando la siguiente indicación: Sr., Sr. López Gamarra, le recuerdo que lleva excedido en un tercio el tiempo destinado a su intervención. Vaya terminando.

Concluye el **SR. LÓPEZ GAMARRA** con estas palabras: La tiene usted más que abandonada y no estaría mal que se diera una vuelta para comprobarlo con sus

propios ojos. No aparece por ningún lado en estos presupuestos ninguna partida destinada a la recuperación y mantenimiento de dicha senda. Los señores de Izquierda Unida-Los Verdes, Izquierda Unida-Los Verdes, porque así es como concurren a las elecciones, tan ecologistas que dicen ser, deberían preocuparse por estos temas ahora que apoyan al Sr. Alcalde y no en época electoral para seguir manteniendo el apoyo de Los Verdes. De verdes tienen ustedes más bien poco. Pregunten a sus colegas qué les parece el estado en el que se encuentra la Senda Ecológica. No veo ninguna enmienda de su Grupo dirigida en este sentido ni en ninguno, con criticar las enmiendas del Partido Popular, con ese trabajo lo tiene usted ya hecho y se arregla, simplemente charlando amistosamente con el Sr. Alcalde concluye su trabajo y, desde luego, lo que se pone de manifiesto es que son ustedes iguales y siguen gobernando juntos la ciudad, el bipartito continúa y, desde luego, tan responsables son unos como otros, tanto del colector como de la senda. Por supuesto que el Partido Popular está preocupado en que se convoque el Consejo Social y se ponga en marcha el Plan Estratégico, por supuesto. Pero, Sr. San Emeterio, ¿qué tiene que ver esto con el proyecto de presupuestos? Es que usted no ha hablado de presupuestos, para nada, ni ha hecho referencia a ninguna partida, ha hablado usted en términos generales, metiéndose con el Partido Popular, con Rajoy. Hable usted de los presupuesto que eso es lo que nos interesa en este momento y lo que nos interesa a los toledanos. ¿Dónde se refleja en estos presupuestos su interés por defender el Tajo o solucionar el problema de los vertidos descontrolados que año tras año se van produciendo desde el arroyo al aserradero? ¿Qué enmienda han presentado Los Verdes para recuperar el estercolero en que se ha convertido la Senda Ecológica? Dígame usted. Por eso les digo que son ustedes igual de hipócritas que los socialistas y lo demuestran votación tras votación. No quiero continuar porque ya me he excedido en el tiempo, pero no tengo más remedio que continuar en el mismo sentido que me he venido expresando durante toda mi intervención y adelantarles que el Grupo Popular votará en contra de este irreal proyecto de presupuestos.

En nueva intervención el **SR. PEREZAGUA DELGADO** añade que: Bueno, lo de hipócrita me imagino que será a la actitud, no a las personas, porque ejercicio de hipocresía política es esta enmienda que tengo aquí del Grupo Parlamentario Popular al Congreso de los Diputados. El ejercicio de hipocresía y una de las tradiciones más grandes que se han hecho en esta ciudad. Dice el Sr. Tizón en esta enmienda, pues lo presenta el Grupo Popular, el Diputado en Cortes, que "se solicita el alta de cien mil euros para atender las obligaciones derivadas del Consorcio Ciudad de Santiago de Compostela". Es decir, Santiago de Compostela al Sr. Tizón le preocupa mucho lo que pueda hacer el Alcalde de Compostela en la mejora de un casco histórico pues que lleva muchos años en rehabilitación, es el primer Consorcio que se constituye en España. Pero en cambio, el voto en contra de la enmienda del Grupo Socialista para que Toledo tenga un millón de euros más del Consorcio para rehabilitando viviendas en el Casco. Mayor ejercicio de hipocresía política no cabe, hablando del Consorcio. Cien mil euros para Santiago de Compostela, dice el Sr. Tizón, y el pedimos los socialistas para el Consorcio votó en contra. Mire, usted, no se acaba de enterar todavía de lo que es esta ciudad ni lo que es el presupuesto de esta ciudad ni de lo que valen los servicios públicos ni nada que se le parezca a usted. Todavía sigue sin enterarse. Esta ciudad, por una serie de decisiones que no muchos estamos lejos de ellas, años sesenta, años setenta fundamentalmente. Ha generado una ciudad cara en los servicios públicos,

los servicios municipales. Mire usted, para que los concejales lo entiendan y el público me entienda mucho mejor, voy a dar dos cifras para ver si usted se entera de lo que es el presupuesto municipal. En ingresos recaudamos seiscientos euros por habitante y en gastos, en gastos, aplicamos novecientos euros por habitante. Es decir, según su teoría habría que subir mucho más los ingresos, o subimos los ingresos o, le repito, dígame qué gastos hay que reducir, que no lo ha dicho. Por cierto, era por el Plan de Ajuste, Plan de Ajuste, por cierto, usted se abstuvo, no votó en contra, se abstuvo, no lo apoyó, pero tampoco votó en contra, y el Plan de Ajuste en lo referente a los órganos de Gobierno hay tres medidas que tienen que sumar un ahorro de 102.000 euros. Esas medidas, y que pena que no esté la portavoz, en aquel momento ya dijo "de suprimir puestos de trabajo en el Grupo Municipal Popular ni uno, que se reduzcan asignaciones". Pongo por testigo a D. Aurelio San Emeterio que también estuvo en esa negociación. Y por tanto, la reducción de los órganos de Gobierno ha venido por la asignación de grupo por acuerdo de todos, en el diálogo. Es verdad que cuando llegó aquí la votación ustedes se abstuvieron, pero nunca estuvieron en contra. Por cierto, un Plan de Ajuste aprobado por el Sr. Montoro, por el Ministerio de Economía del Gobierno del Sr. Rajoy. Yo no he sacado los peces, los peces los traen ustedes, los peces los han traído ustedes con una enmienda par arreglar el aserradero y lo vamos a arreglar, claro que lo vamos a arreglar. Pero claro, ustedes han pretendido con la enmienda tener vivo las falsas acusaciones, las difamaciones, los insultos que al Sr. Page vertieron en julio y agosto del año pasado. Sí, sí, lo dijo usted, es verdad, usted dijo delito ecológico, presunto delito ecológico. No, no, no, presunto no, los jurídicos lo van a entender, no dijo presunto, dijo posible, posible delito ecológico, usted dijo al Sr. Alcalde y resulta ahora que la responsabilidad no es del aserradero, la responsabilidad es de la administración hidráulica, como dijo este Ayuntamiento y como dijeron los técnicos de este Ayuntamiento, la Adjuntía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, funcionarios, funcionarios de esta casa, prestigiados por todos, dijeron en su día que el problema de la mortandad de los peces se había producido por las condiciones del río, especialmente el bajo caudal y la falta de oxígeno y sobre todo por la producción posterior de algas que consumen el poco oxígeno que quedaba. Y esa es la razón y el fiscal lo dice y el Seprona lo señala clarísimamente. ¿Usted ha leído el informe? Pues no, se lo aconsejo ya que usted ajustició en aquel momento, hablando de delitos y responsabilizando al Sr. Alcalde, lo mínimo debe de leer el informe para que sepa que el Seprona dice que el arroyo no tiene ninguna responsabilidad. Por tanto, exijo, exijo una responsabilidad, pero exijo responsabilidad a ustedes que arremetieron contra este asunto y algunos de una manera burda, burda, burda. "Aquí se le ha pillado con el carrito del helado", dijo el ilustre Diputado Nacional, D. Arturo García Tizón, dijo la Diputada de Talavera. Riobos llama "mata peces" a Page y asume su responsabilidad. Pues mire usted, como resulta que los mata peces, la responsabilidad la tienen otros, yo sí he pedido la responsabilidad a la Sra. Riobos, su Portavoz Regional, que dimita, porque si insulta a un Alcalde de esta manera, le hace responsable de un delito ecológico y encima le dice que pida su responsabilidad, como esto así no es verdad que dimita ella, que se marche de la política, gente como esta sobra en la política, sobra en la política. Por cierto, le pediría al Sr. Tizón que colabore en la financiación del colector porque el colector está roto, porque la Diputación Provincial en su día lo hizo mal, tan mal que lo metió en medio del arroyo, lo metió en medio del arroyo, lo metió en el arroyo y, claro, ya sabemos en esta ciudad lo que pasa con los colectores en medio de un

arroyo, terminan partiéndose, como pasó en Valparaíso. ¿A quién se le ocurrió? Nada más que al que asó la manteca, poner un colector en medio de un arroyo donde hay riadas frecuentes, frecuentes. Sr. Tizón, no se ponga usted intranquilo. Yo entiendo que lo del Consorcio le ha escocido, porque votar a favor del dinero para Santiago y votar en contra a la ciudad de Toledo, desde luego es difícil de justificar, justificar durante mucho, durante mucho tiempo. Yo, las valoraciones políticas que hace el Sr. Gamarra sobre el bipartito y estas cosas, yo le voy a decir una cosa, creo que todavía no han reflexionado, ha pasado un año y medio se fueron cuatro concejales de aquí, se fue la candidata y ustedes todavía no se enteraron por qué perdieron las elecciones en la pasada legislatura. ¿Usted qué cree, que ustedes las perdieron porque había un bipartito? ¿Por qué perdieron las elecciones? El bipartito no fue tan malo, hizo cosas muy buenas, hasta el punto que se valoró la gestión de ese bipartito. Lo que no valoraron fue el trabajo de ustedes que es el resultado peor de la historia en muchos años del Partido Popular. Así que cuando hable del bipartito, por lo menos, reconozca que les ganamos un concejal y les ganamos en votos por primera vez. El PSOE le gana en votos al Partido Popular en esta ciudad tan magnífica, eh. Por eso le digo que cuando utilice el término bipartito asuma una responsabilidad que les llevó a tener el peor resultado de la historia de las elecciones municipales para la Derecha de Toledo. Yo quisiera aprovechar el final de mi intervención en este tema presupuestario para pedir al Partido Popular para que cambie de actitud, que cambie de actitud, que piense más en la ciudad, que piense más en los toledanos, deje a un lado las cacerías, las cacerías habituales contra Emiliano García-Page que nada sirven, que piensen en lo que es bueno para esta ciudad independientemente, independientemente de quien esté gobernando en esta ciudad y que piensen que sus planteamientos en este año y medio de legislatura que llevamos no ha hecho, no ha hecho nada más que ir en contra de los intereses generales de la ciudad. Los toledanos todavía no entienden por qué ustedes justifican que se haya paralizado el Centro de Salud de Santa Bárbara; todavía los toledanos no entienden por qué ustedes han justificado la paralización del remonte de acceso al Casco Histórico; todavía los toledanos no saben por qué ustedes no están de acuerdo con abrir una residencia construida, equipada y con personal como era Hospitalito del Rey, ahí está sin utilizar; todavía los toledanos no saben por qué ustedes que recogieron firmas para trasladar el Centro de Salud del Casco Histórico al Banco de España, no han hecho una sola gestión sobre ello. Los toledanos quieren saber por qué ustedes han justificado que no se haya desarrollado industrialmente más suelo que está previsto en el Plan de Ordenación Municipal, que es de la Junta que era el promotor, lo han hecho y ustedes lo vienen a justificar. Y así una cantidad de agravios que nadie se explica. Pero, ¿qué tiene que ver la oficina de turismo que se construyó en la época de Franco con las decisiones de crisis? Pero, ¿qué tiene ver el centro de Tornerías de artesanía, un centro de promoción de artesanía de nuestra ciudad con la crisis? Ustedes lo único que han hecho en este Pleno es justificar continuamente todos los desmanes, agravios y amputaciones de proyectos que esta ciudad tenía en marcha y que, en una actitud incomprensible, nadie entiende por qué ni una sola vez hayan defendido a Toledo por encima de sus jefes o de sus jefas. Ustedes juraron por esta ciudad, no juraron nunca por defender a Cospedal, nunca olviden eso, que juraron por esta ciudad, no por Cospedal.

Cerrando el turno de intervención la **SRA. HEREDERO NAVAMUEL** hace la siguiente declaración: En primer lugar, muchas gracias a Izquierda Unida por una

oposición responsable, agradecer su colaboración. Creo que en estos momentos que estamos pasando tan difíciles es cuando hay que ser más responsables, es cuando creo que entre todos debemos de tener la colaboración necesaria. No lo digo sólo por Izquierda Unida, también lo digo por el Partido Popular. Hay que hablar en estos momentos, claro que hay que hablar en los foros oficiales, en los foros necesarios, donde sea, como es el caso de la Comisión de Hacienda. Hemos pasado todos los concejales, uno a uno, hemos dado cuenta del presupuesto para los grupos políticos. Ahí era el foro para hacer cualquier tipo de pregunta, para hacer cualquier tipo de duda que pueda tener, para luego no dar lugar a esas noticias que lo único que conducen es a noticias tremendas que equivocan a los ciudadanos. Le puedo garantizar, Sr. Gamarra, que la Comisión de Hacienda no es ninguna pantomima, vamos a cumplir con las comisiones que están reguladas y nos lo creemos, nuestro trabajo es serio. Es ahí donde debemos de hablar y donde debemos intentar solucionar los problemas de los toledanos, pero conjuntamente, no en los micrófonos o en ruedas de prensa. Pero, dicho eso y entrando a sus enmiendas y yo también me voy a ceñir a los informes, como usted ha dicho, que constan en el expediente. Efectivamente, ustedes presentan una enmienda a la totalidad y un apartado segundo, enmiendas parciales que no se determinan, entendemos que son las enmiendas que luego se desarrollan en los apartados tercero y cuarto. Me llama la atención que, como ha dicho, usted se base en informes técnicos, en concreto en el de la Intervención General. Pero es curioso, se basan en un informe con adaptaciones, adaptaciones interesadas que dan lugar a una serie de cuadros gráficos que nos presentan que al final nada tienen que ver con el presupuesto del que ahora estamos hablando. Entonces, como parece que sólo se han leído una parte del informe de la Intervención, les voy a dar y voy a enumerar los datos del mismo que no han sido tenidos en cuenta en su grupo. Por su grupo ya se han dicho algunos, pero quiero relatarlos todos, porque efectivamente están en el informe y también en negrita. En el informe del Interventor consta que es un presupuesto que está realmente nivelado. Mire, aunque el papel todo lo puede, no hace falta nada más que ver sus enmiendas, esta realidad de nivelación se encuentra avalada por los informes, no sólo del Interventor, sino también del Economista. En esos informes no se pone de manifiesto ninguna disparidad de la realidad económica de este Ayuntamiento o una estimación imprudente, eso que ustedes llaman inflar, no, en ninguno, en ninguno de los dos informes. Pero es que además ese informe dice que se basan los ingresos en 1,4 millones por, y cito textualmente, estoy leyendo el informe del Interventor, la eliminación o disminución de las ayudas concedidas por la comunidad autónoma para programas sociales y de empleo. Esto no lo han visto o les parece bien. Que no se utiliza la vía del endeudamiento, sigo, que se tienen que tener en cuenta mayores gastos por la subida del IVA desde el pasado uno de octubre, que se han incrementado en 700.000 euros los intereses de la deuda por el pago a proveedores, que ya se ha dicho también, que se baja en amortización de préstamos porque se ha hecho el esfuerzo en el 2012. Y en términos de contabilidad presupuestaria se presenta sin déficit, está equilibrado, lo dice el informe. Que en términos de contabilidad nacional, 695, cumple con el nivel de endeudamiento. Continúo, Sr. Gamarra, y en términos 695 cumple con la regla de gasto y el límite de gasto no financiero. Que en términos de contabilidad nacional, por segunda vez en este Ayuntamiento, este presupuesto cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo dice el informe, no me lo estoy inventando. Decía antes que interpretaban el informe en el que se basan sus alegaciones de una

forma, yo no quiero decir torticera, pero casi, porque, fíjese, también dicen en sus alegaciones que se van a incrementar los gastos, que lo dice el Sr. Interventor, dicen ustedes, en 1,5 millones de euros, lo ponen y en negrita, lo dicen en su escrito. Pero, fíjese, resulta que lo que estima el Sr. Interventor en su informe es que en términos de contabilidad nacional se van a producir un ahorro en gastos de 1,5 millones de euros. Mezclan el criterio de equilibrio con el criterio de estabilidad presupuestaria. El criterio de estabilidad presupuestaria que, como ya he dicho, le cumplimos, página 16 del informe. Dicen que no se contemplan medidas para absorber el remanente negativo de tesorería, me reitero, me reitero en lo ya dicho en el ejercicio 2012, no tengo más remedio. ¿Qué pasó en el 2003, qué pasó en el 2003 con un remanente de quince millones negativo, qué pasó en el 2004 con un remanente de diecinueve millones, qué pasó en el 2005 con un remanente negativo de dieciséis millones o en el 2006, de dieciocho? ¿Qué medidas se pusieron? Pues, como ya dije en la última sesión, ninguna. De todas formas el informe de la Intervención también dice que la liquidación del ejercicio 2012 el remanente negativo de menos nueve millones, que ya sabe que es el mejor, será mejorable también. Bien, también hablan del Plan de Ajuste que no se el presupuesto al Plan de Ajuste, pues voy a leer y con esto yo creo que ya vamos terminando. El informe dice textualmente "el Gobierno Municipal ha elaborado el proyecto de presupuestos 2013 teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con el Plan de Ajuste. El Plan de Ajuste es una hoja de ruta viva que, además de los compromisos y de las medidas que se tienen en cuenta en el momento de su aprobación, se ve afectado por también todas esas medidas que ya hemos reiterado varias veces, de medidas económicas que han sido sobrevenidas. Por todo ello, yo lo único que les pido, porque tampoco voy a reiterarme más, creo que se ha dicho suficiente, es que empecemos, empiecen sobre todo ustedes, a trabajar por Toledo y a dejar de defender a otras administraciones. Los toledanos se lo van a agradecer mucho más.

## **12.APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2013.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Enmiendas presentadas por FEDETO, de fecha 10 de diciembre de 2012.
- Enmiendas presentadas por la Asociación de Hostelería y Turismo de Toledo, de fecha 10 de diciembre de 2012.
- Informe del Coordinador General de Urbanismo sobre alegaciones presentadas, de fecha 13 de diciembre de 2012.
- Informe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria sobre reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales y ordenanzas reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2013, de fecha 17 de diciembre de 2012.
- Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre alegaciones presentadas a la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Toledo, de fecha 17 de diciembre de 2012.

- Informe del Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros y aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº30 "gestión de residuos sólidos urbanos", de fecha 18 de diciembre de 2012.
- Informe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria sobre reclamaciones presentadas a la ordenanza fiscal nº30 "gestión de residuos sólidos urbanos", de fecha 18 de diciembre de 2012.
- Propuesta de la Concejal de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Empleo, de fecha 18 de diciembre de 2012.
- Informe de Intervención sobre alegaciones presentadas y elevación a definitiva del citado acuerdo, con referencia de fiscalización nº 5048, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, sobre alegaciones presentadas al proyecto, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Tras las intervenciones producidas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (PSOE), 11 en contra (PP) y 2 abstenciones (IU) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la desestimación de las alegaciones presentadas a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tributos Municipales y Precios Públicos para el ejercicio 2013, por cuanto del contenido de las mismas se infiere que el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de octubre de 2012 es acorde al ordenamiento jurídico vigente, en lo referido las Ordenanzas Fiscales números: 9, 14, 18 y 21.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Estimación de las alegaciones referidas a la Ordenanza Fiscal número 30 en los siguientes términos:

- Admisión de reducción de 35% en las cuotas tributarias incluidas en el epígrafe 4, del artículo cuatro, para los ejercicios 2013, 2014 y 2015. La cuota líquida a pagar máxima será de 1.500, 00€.
- Admisión de cuota líquida a pagar máxima de 1.500,00€ para los epígrafes 6 y 7 del artículo 4.

**TERCERO.-** Aprobar la desestimación del resto de alegaciones a la Ordenanza Fiscal número 30.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente las alegaciones estimadas. En consecuencia y de acuerdo con la estimación de dichas alegaciones aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos ejercicio 2013, cuyo texto literal es el siguiente:

## **ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

### Artículo 7º

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente Artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

a) Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,48 por 100.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,05 por 100.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,73 por 100.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,61 por 100.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 4 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

### Artículo 1º

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que sea preceptiva la presentación de comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Toledo.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Modificación o reforma que afecten a las estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

e) Obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

f) Obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del Artículo 58 del texto refundido de la Ley del Suelo.

g) Obras de instalación de Servicio Publico.

h) Movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización y Edificación aprobados o autorizados.

i) Demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

j) Los actos de edificación y uso del suelo que se realicen por particulares en terrenos de dominio público sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular del dominio público.

k) Vaciados, derribos, apeos y demoliciones.

l) Vallados de solares y fincas o terrenos.

m) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

#### Artículo 4º

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

Costes de referencia

$$Cr = M^* \times S \times Fs, \text{ siendo}$$

M\* : Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión  $Fs = 1 - 0,00001 \times St$ , siendo St la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor Fs fijo de 0,90.

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente A, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siguiente cuadro:

Calidad	Coeficiente A
Normal	1,00 - 1,05
Media	1,00 - 1,10
Alta	1,10 - 1,20

Módulo de valoración

$$M^* = M \times C, \text{ siendo}$$

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de 419,07 euros/m<sup>2</sup>.

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:

Obras de nueva planta.

A-1) Viviendas.

Viviendas en bloque entre medianerías	1,20.-
Viviendas en bloque abierto	1,30.-
Viviendas unifamiliares aisladas	1,30.-
Viviendas unifamiliares adosadas	1,25.-

A-2) Otros usos en edificios de viviendas.

Locales de uso indefinido	0,60.-
Garajes	0,90.-
Trasteros	0,70.-
Cuartos de instalaciones	0,90.-
Espacios bajo cubierta sin uso definido	0,60.-
Espacios bajo cubierta con uso definido	Coef. según uso.

A-3) Naves.

Naves de uso agrícola	0,80.-
Naves de uso industrial	1,00.-
Naves de uso comercial	1,20.-
Naves de almacenamiento	0,90.-

A-4) Edificios de otros usos.

Edificio de uso comercial	1,10.-
Edificio de uso administrativo	1,20.-
Edificio de uso dotacional	1,50.-
Edificio de uso hostelero	1,50.-
Edificio de uso religioso	1,50.-
Edificio de uso asistencial y sanitario	2,00.-
Edificio de uso educativo y/o docente	1,50.-
Edificio de uso lúdico- recreativo	1,80.-
Edificios de uso hotelero	2,00.-
Edificios de uso cultural	1,80.-

Obras de reforma y adaptación.

B-1) Reforma y adaptación de vivienda.

Reforma con sustitución de instalaciones	0,60.-
Reforma sin sustitución de instalaciones	0,40.-

B-2) Reforma y adaptación de locales:

Uso hostelero	0,90.-
Uso administrativo	0,60.-
Uso comercial	0,50.-
Uso asistencial y sanitario	1,40.-
Uso educativo y docente	0,90.-
Uso lúdico- recreativo	1,20.-
Uso bancario	1,60.-
Uso religioso	1,00.-
Uso hotelero	1,50.-
Uso cultural	0,90.-

Obras de rehabilitación de inmuebles:	
Conservación	0,50.-
Consolidación	1,00.-
Restauración	1,60.-
Acondicionamiento	0,60.-
Reestructuración parcial	1,40.-
Reestructuración total	1,70.-
Demolición	0,30.-
Reconstrucción	1,10.-
Ampliación	1,20.-

#### Instalaciones deportivas.

Instalaciones deportivas cubiertas.	
Gimnasios	1,20.-
Polideportivos	1,50.-
Piscinas	1,70.-
Frontones y similares	1,50.-
Instalaciones deportivas al aire libre.	
Pistas con graderíos	0,80.-
Pistas sin graderíos	0,40.-
Frontones y similares	0,50.-
Piscinas	1,30.-
Campos de césped con graderíos	0,90.-
Campos de césped sin graderíos	0,30.-
Plazas de toros	0,80.-
Obras de urbanización interior y jardinería	0,10.-
Obras de ampliación de edificaciones.	
Ampliación de edificios de viviendas	1,20.-
Ampliación de naves	1,00.-

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 4 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o, cuando se trate de actos de comunicación previa, no se haya realizado la actividad administrativa de control

#### Artículo 5º

1.- Se efectuará liquidación provisional a cuenta del impuesto cuando se conceda la preceptiva licencia o, tratándose de actos sujetos a comunicación previa, se haya realizado la actividad administrativa de control, excepto con ocasión de solicitud de bonificación presentada al amparo de lo establecido en el número 4 del artículo 3 de esta Ordenanza, en cuyo caso dicha liquidación se efectuará, con aplicación de la bonificación que en cada caso proceda, una vez acordada por el Ayuntamiento Pleno la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actuación de que se trate. Igualmente se practicará liquidación provisional cuando,

no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia, se inicie la actuación sujeta al impuesto. La base imponible se determinará en función de:

El presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Cuando el alcance de las obras no permita la aplicación de módulos conforme al artículo 4º, y no sea preceptivo proyecto visado, el coste de referencia podrá establecerse a partir de la valoración de unidades de obra desglosadas. A este efecto, se tomará como referencia la base de datos de precios de construcción editada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara correspondiente al año inmediatamente anterior a la solicitud de la licencia.

2.- La Liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, los cuales deberán proceder a su ingreso en cualquier entidad colaboradora en los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y suponga un incremento del número de unidades de los índices y módulos o del proyecto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará liquidación complementaria.

4.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, se tramitará por la oficina gestora liquidación definitiva del impuesto, debiendo a ese efecto presentar los sujetos pasivos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su terminación, la siguiente documentación:

Cuando sea preceptiva dirección técnica, certificación y presupuestos finales, pudiendo también presentar, por propia iniciativa o a requerimiento de la Administración municipal, facturas de materiales y mano de obra.

Cuando no se preceptiva dirección técnica, declaración del coste final, acompañada de facturas de materiales y mano de obra.

Si, requerido el titular de la licencia para que presente la documentación indicada, no lo hiciere, la liquidación definitiva se realizará según informe de los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo a la naturaleza y alcance de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, pudiendo complementariamente tomarse como referencia los módulos del artículo 4º y la base de datos a que se refiere la letra b) del número 1 de este artículo.

5.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, sea superior o inferior al que sirvió de base en la liquidación o liquidaciones anteriores, la Administración municipal procederá a practicar liquidación definitiva, por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que será debidamente notificada al interesado.

6.- A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular:

a) Cuando sean de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de nueva ocupación.

b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra en las condiciones del apartado anterior o, a falta de éste, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.

En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración municipal.

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 6 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

##### Artículo 6º

La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) INFORMES		
	CÓDIGO	EUROS
Informes urbanísticos	T06.01.01	108,32
Informes sobre reformas y adaptaciones de obras	T06.01.02	23,27
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan	T06.01.03	84,56
B) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARIA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASI COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		
		EUROS
Por cada bastanteo	T06.01.04	29,40
C) EXPEDIENTES		
		EUROS
Expedientes de ruina	T06.01.05	271,55
Expedientes de guardas jurados	T06.01.06	5,93
Expedientes de homologación de mobiliario urbano	T06.01.07	141,46
Expedientes de calificación urbanística	T06.01.08	116,41
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS		
		EUROS
Para la celebración de bailes, fiestas o similares	T06.01.09	11,75
Arreglo de llave de paso, tomas de agua o tuberías	T06.01.10	9,51
E) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS, COMUNICACIONES PREVIAS O DECLARACIONES RESPONSABLES QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA		
		EUROS
Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.	T06.01.13	116,41

Resto de licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables	T06.01.12	116,41
F) CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS MUNICIPALES		
		EUROS
De acuerdos de los órganos municipales	T06.01.14	5,47
Informes y/o certificados de intervención en siniestros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	T06.01.15	29,92
Certificado del cumplimiento de las medidas mínimas de protección contra incendios (NBE PCI o similares).	T06.01.16	119,65
Expedición de certificados por incidencias contractuales	T06.01.17	4,22
Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos en otros Organismos y/o Entidades, excluidos los relativos al estado de tramitación de los citados procedimientos o expedientes.	T06.01.18	5,45
G) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 97 DEL REAL DECRETO 2179/81, DE 24 DE JULIO		
		EUROS
	T06.01.19	50,75
H) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE ESCOLAR		
		EUROS
	T06.01.20	12,31
I) COPIAS Y REPRODUCCIONES DE PLANOS		
		EUROS
Por cada una	T06.01.21	4,59
J) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL		
("por unidad")		EUROS
Copia en tamaño DIN A-4, mediante fotocopia	T06.01.22	0,14
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia	T06.01.23	0,17
1ª Copia o reproducción de planos superior a DIN A3	T06.01.28	9,58
2ª Copia y siguientes de planos de tamaño superior a DIN A3	T06.01.29	4,80
Compulsa de documentos (por cada hoja compulsada)	T06.01.27	0,24
Copia digital de imágenes (documentos de archivo, fotografías, grabados y similares) para su reproducción pública (libros, revistas, carteles, web...)	T06.01.24	50,00
Copia digital de imágenes (documentos de archivo, fotografías, grabados y similares) para uso privado.	T06.01.25	3,00
k) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS		
		EUROS
	T06.01.30	0,19
L) SUMINISTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS BASES DE DATOS MUNICIPALES.		

El importe de la tasa se calculará en función de las horas de personal municipal empleadas para su obtención.						
M) DUPLICADO DE TITULO DE CONCESIÓN SOBRE SEPULTURAS						
					EUROS	
					T06.01.31	43,12
N) COMPULSAS DE HOJAS O DOCUMENTOS EN GENERAL						
					EUROS	
Hasta 5 hojas					T06.01.32	0,24/folio
De 5 a 25 hojas					T06.01.33	0,17/folio
Documento (más de 25 folios)					T06.01.34	4,02/doc.
O) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES						
					EUROS	
					T06.01.35	42,16
P) REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFIA.						
CARTOGRAFIA DIGITAL	PAPEL NORMAL	PAPEL VEGETA	PAPEL POLIESTE R	DISQUETE	CD-ROM	
	EUR	EUR	EUR	EUR.	EUR.	
Cualquier plano A-0	8,04	24,13	48,31			
CÓDIGOS	T06.01.36	T06.01.37	T06.01.38			
Cualquier plano A-1	4,03	12,07	24,13			
CÓDIGOS	T06.01.39	T06.01.40	T06.01.41			
1 Hoja Casco 1:500	4,03	12,07	24,13	12,07	20,13	
CÓDIGOS	T06.01.42	T06.01.43	T06.01.44	T06.01.45	T06.01.46	
1 Hoja Casco 1:1000	4,03	12,07	24,13	12,07	20,13	
CÓDIGOS	T06.01.47	T06.01.48	T06.01.49	T06.01.50	T06.01.51	
1 Hoja Ciudad 1:1000	4,03	12,07	24,13	12,07	20,13	
CÓDIGOS	T06.01.52	T06.01.53	T06.01.54	T06.01.55	T06.01.56	
1 Hoja termino 1:5000	4,03	12,07	24,13	24,13	40,25	
CÓDIGOS	T06.01.57	T06.01.58	T06.01.59	T06.01.60	T06.01.61	
1 Hoja Ciudad 1:10000	12,07	35,29	64,40	24,20	40,25	
CÓDIGOS	T06.01.62	T06.01.63	T06.01.64	T06.01.65	T06.01.66	
Ortofotos 1:5000 (Precio/CD)					64,40	
CÓDIGOS					T06.01.67	

1 Disquet trabajo determinado				12,07	
CÓDIGOS				T06.01.68	
1 CD-ROM de trabajo determinado					40,25
CÓDIGOS					T06.01.69
Conjunto Casco 1:500 (34 Hojas)	120,74	362,31	724,57	362,31	362,31
CÓDIGOS	T06.01.70	T06.01.71	T06.01.72	T06.01.73	T06.01.74
Conjunto Casco 1:1000 9(2 HOJAS)	8,04	24,13	48,31	24,13	40,25
CÓDIGOS	T06.01.75	T06.01.76	T06.01.77	T06.01.78	T06.01.79
Conjunto Ciudad 1:1000 (58 Hojas )	201,27	603,80	1.207,61	603,80	362,31
CÓDIGOS	T06.01.80	T06.01.81	T06.01.82	T06.01.83	T06.01.84
Conjunto termino 1:5000 (32 hojas)	120,74	362,31	724,57	644,08	402,54
CÓDIGOS	T06.01.85	T06.01.86	T06.01.87	T06.01.88	T06.01.89
Conjunto Ortógrafos 1:5000 ( 7 CD ´ s )					402,54
CÓDIGOS					T06.01.90
Relación de coordenadas red topográfica -Toledo	16,11				
CÓDIGOS	T06.01.91				
Coordenadas y reseña de vértice topográfico	4,19 (DU)				
CÓDIGOS	T06.01.92				
R) CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE RECIBOS					
					EUROS
Por cada certificado de pago				T06.01.93	8,22
Quedan excluidos de gravar por la presente tasa, aquellas solicitudes de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no tributarias que deban aportarse por imperativo legal o reglamentario a cualquier procedimiento administrativo municipal					
S) CERTIFICADOS DE INHUMACIONES EN EL CEMENTERIO SOLICITADOS POR PARTICULARES.					
					EUROS
				T06.01.96	5,47
T ) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PUBLICA					
					EUROS
Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas				T06.01.97	108,32

Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal	T06.01.98	22,98
-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------

**ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.**

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad por cada vehículo, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA	CÓDIGOS	EUROS
Derechos sobre revisión anual, por cada vehículo en ejercicio a partir del siguiente al de la concesión o subrogación	T07.01.02	29,99
Derechos de subrogación en las licencias, por cada vehículo	T07.01.03	1.473,51
Derechos de revisión por cambio de vehículo en la licencia	T07.01.04	29,99

**ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE NATURALEZA URBANÍSTICA.**

Artículo 1º

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la "Tasa por licencias urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto.

2.- Sin perjuicio de las demás autorizaciones públicas que sean procedentes conforme a la legislación sectorial en cada caso aplicable, están sujetos a control técnico y administrativo municipal mediante licencia urbanística o, en los casos así previstos conforme a la legislación vigente, comunicación previa, y por tanto a la tasa regulada por esta Ordenanza, los actos de construcción y edificación y uso del suelo determinados en los artículos 165 y 169 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, y en el artículo 49 del Plan de Ordenación Municipal.

3.- En tanto que la actividad técnica y administrativa que con motivo de su tramitación se realiza constituye prestación de un servicio público de naturaleza urbanística, está sujeta también a esta Ordenanza la aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa privada

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos y programas a que se refieren los

números 2 y 3 del artículo anterior se ajustan a la legislación y al planeamiento urbanístico.

#### Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas solicitantes de licencias o que presenten las comunicaciones previas, y los adjudicatarios de la ejecución de los Programas de Actuación Urbanizadora.

Cuando se trate de obras promovidas por entidades de derecho público, se podrá considerar que tiene la condición de sujeto pasivo el contratista cuando sobre él recayere, según el contrato, la obligación de hacer frente a la tasa y ello se pusiere en conocimiento de la Administración municipal con anterioridad a la resolución del expediente municipal de concesión de la licencia.

#### IV.- BASE DE GRAVAMEN

##### Artículo 4º

1.- Constituye con carácter general base de gravamen de la tasa el coste real y efectivo de las obras, construcciones o instalaciones sujetas a la misma, con las siguientes excepciones:

En los movimientos de tierra, los metros cúbicos de tierra a remover.

En las parcelaciones urbanísticas, la superficie expresada en metros cuadrados.

En la primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones en general y modificaciones de uso, la unidad residencial con independencia de la tipología, y el metro cuadrado de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura.

En la corta de árboles, la unidad.

En la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, la superficie de la instalación expresada en metros cuadrados.

En el uso del vuelo, la superficie sobre la que se proyecta expresada en metros cuadrados.

En la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora, la superficie afectada incluida en su ámbito de actuación expresada en metros cuadrados.

2.- El coste de las obras, construcciones e instalaciones se determinará en función de su naturaleza y alcance, a partir de los documentos y mediante aplicación de los criterios establecidos en la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

3.- A los efectos de esta ordenanza, con carácter general, se consideran obras menores:

a) Las obras interiores en viviendas determinadas, sin cambio de uso ni superficie, siempre que no afecten a elementos estructurales de la edificación.

b) Las obras interiores en locales determinados, en los que se realicen actividades no comprendidas en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y que sean inferiores a 100 m<sup>2</sup> de superficie útil total, incluidas dependencias accesorias, tales como almacenes, servicios, etc., en las mismas condiciones de la letra anterior, siempre que no supongan alteración sustancial de las condiciones establecidas en los expedientes de licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables de apertura de actividades calificadas conforme a la legislación medioambiental, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

c) Las obras ligadas al acondicionamiento de locales para el desempeño de las actividades y servicios comprendidos en el anexo del Real Decreto Ley 19/2012, cuando la superficie útil del local de exposición y venta al público no sea superior a 300 m<sup>2</sup>, y la obra no requiera de la redacción de proyecto de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, ni tenga impacto en el patrimonio histórico-artístico, arqueológico, o en el uso privativo u ocupación de bienes de dominio público.

Se entiende que en todo caso tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o arqueológico las obras que vayan a realizarse en las áreas comprendidas en el Plan Especial del Casco Histórico, su zona paisajística formada por los Cigarrales y la montaña en la margen opuesta del río Tajo, ámbitos de protección arqueológica, así como en los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural y su entorno

d) Las obras de mera conservación y reparación.

e) Las intervenciones en fachadas y cubiertas que no supongan alteración de sus condiciones en cuanto a color, materiales y huecos, no afecten a elementos estructurales ni conlleven en ningún caso incremento de edificabilidad.

f) Las obras en vía pública de realización de zanjas para instalación de enganches particulares a redes de servicios públicos, cuando no excedan de 25 metros lineales.

4.- Tienen la consideración de obra mayor todas las no comprendidas en el punto anterior aun cuando no requieran la formación del proyecto facultativo.

## V.- CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5º

1.-La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

Movimiento de tierras, metro cúbico de tierra movida, 0,24 Euros. (T08.01.01)

Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 48,56 Euros (T08.01.02), por unidad residencial con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura, con un máximo en este último caso de 169,04 Euros (T08.01.03).

Parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable, metro cuadrado, 0,24 Euros (T08.01.04).

Corta de árboles, por unidad y año de edad, 2,71 Euros (T08.01.05), con un mínimo de 10,54 Euros (T08.01.06) y un máximo de 525,61 Euros (T08.01.07) por hectárea de superficie.

Colocación de carteles, 2,16 Euros (T08.01.08), metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 10,58 Euros (T08.01.09) y un máximo de 52,60 Euros (T08.01.10), por unidad.

Uso del vuelo, metro cuadrado, 0,15 Euros (T08.02.11), con un mínimo de 5,50 Euros.

Obras:

Hasta 3.005,06 Euros (T08.01.12) de presupuesto total, 26,31 Euros (T08.01.13).

Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 3.005,07 Euros (T08.01.14) y 6.010,12 Euros (T08.01.15), 52,60 Euros (T08.01.16).

En el resto de supuestos, cuando el presupuesto total de ejecución supere los 6.010,12 Euros (T08.01.17) Por cada 6.010,12 Euros (T08.01.18) más o fracción, 52,60 Euros (T08.01.19).

Cuota máxima: 20.320,56 Euros (T08.01.20).

h) Concesión de licencias de segregación en suelo rústico: Por cada parcela segregada, 296,69 Euros (T08.01.21).

i) Concesión de licencia para los actos de división horizontal de inmuebles. Por cada unidad inmobiliaria resultante del acto de división horizontal, 115,45 euros (T08.01.22).

2.- En ningún caso la cuota tributaria exigida por esta tasa podrá ser superior a 20.320,56 Euros (T08.01.23).

3.- La cuota tributaria a exigir por la tramitación y aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, será de 0,09 Euros (T08.01.24) por m2 de superficie afectada incluida en su ámbito de actuación.

## VI.- ACTOS COMUNICADOS

### Artículo 6º

Están sujetas al régimen de actos comunicados mediante comunicaciones previas las obras menores a que se refiere la letra c) del número 3 del artículo 4, así como las comprendidas en las demás letras del mismo número y artículo en que se den las siguientes condiciones:

a) Que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o arqueológico. Se entiende que en todo caso tienen ese impacto las obras que vayan a realizarse en las áreas comprendidas en el Plan Especial del Casco Histórico, su zona paisajística formada por los Cigarrales y la montaña en la margen opuesta del río Tajo, así como en los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural y su entorno.

b) Que el coste de su ejecución, por materiales y mano de obra no supere 30.000,00 euros.

c) Que, aunque el coste fuera inferior a dicha cantidad, no se trate de:

Actuaciones en vía pública.

Talas de árboles.

Adaptación integral o modificación sustancial de locales para ejercicio de actividades sujetas a licencia municipal de apertura, declaración responsable en el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, o comunicación previa cuando se trate de actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la legislación medioambiental.

Implantación, ampliación o modificación de instalaciones propias de actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la legislación medioambiental, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Obras que afecten a elementos estructurales de inmuebles, como forjados, muros de carga y vigas.

Actuaciones de intervención en fachadas y cubiertas que supongan sustitución de elementos por otros diferentes, cambios de color o materiales existentes, apertura, ampliación o modificación de huecos, y cerramientos de terrazas, aunque no fueran visibles desde la vía pública.

## VII.- DEVENGO

### Artículo 7º

1.- Se produce el devengo de la tasa y nace la obligación de contribuir con la presentación de las solicitudes de licencia o comunicaciones previas.

2.- Cuando se siguiere procedimiento de legalización de actuaciones iniciadas o ejecutadas sin licencia o comunicación previa, o excediéndose de su

contenido, el devengo se produce en el momento de la presentación de la documentación necesaria para la legalización.

## VIII.- NORMAS DE GESTION

### Artículo 8º

1.- En relación con los actos sujetos a licencia o comunicación previa, la tasa se abonará con carácter inicial en el momento de presentarse las solicitudes o comunicaciones, mediante autoliquidación efectuada por los propios interesados reflejados en los correspondientes impresos formalizados. La autoliquidación se deberá corresponder al presupuesto o datos de la actuación de que en cada caso se trate, según consten en las solicitudes o comunicaciones y en los documentos adjuntos a éstas. No se tramitarán los expedientes sin el cumplimiento de este requisito.

No obstante, en supuestos de obras promovidas por entidades públicas, podrá continuar la tramitación, si bien se suspenderán los procedimientos con anterioridad a su resolución, en tanto no se proceda a la autoliquidación y pago de la tasa.

2.- Supuesto de modificaciones posteriores en la actuación que supongan un incremento de su coste, los interesados deberán autoliquidar y abonar la diferencia, suspendiéndose entretanto la tramitación del procedimiento urbanístico

3.- Cuando, en aplicación de sus normas reguladoras, la liquidación provisional o definitiva del impuesto de construcciones, instalaciones y obras se efectúen sobre una base imponible de dicho impuesto superior a la tenida en cuenta en la autoliquidación de la tasa, la Administración podrá efectuar liquidación complementaria de ésta.

4.- Si en la liquidación definitiva del impuesto de construcciones, instalaciones y obras se aprecia que el coste real y efectivo de la obra previamente autorizada o comunicada es inferior al tomado en cuenta como base imponible de la tasa en la liquidación provisional, los interesados podrán solicitar la devolución de la diferencia.

5.- La renuncia total o parcial a la licencia, una vez concedida, a la actuación comunicada cuando se hubiere realizado la actividad administrativa de control, o la inejecución total o parcial de la obra autorizada o comunicada, no generan derecho a devolución del importe de la tasa abonado ni tampoco a la parte proporcional a que en su caso se extienda la renuncia o inejecución de la actuación.

6.- La denegación de la licencia, o resolución que declare la incompatibilidad de la actuación comunicada por incompatibilidad con el planeamiento urbanístico, generan derecho a devolución del importe de la tasa abonado.

7.- Supuesto de solicitud de prórroga de la licencia o de los efectos de la comunicación previa según la legislación y normativa municipal aplicable, la tasa será del 50 por 100 de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada.

8.- Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la comunicación por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.

9.- Genera derecho a devolución de la tasa abonada con la solicitud de prórroga o rehabilitación la denegación de éstas con declaración de caducidad de la licencia, por cambio en la normativa urbanística desde que se concedió que impida la ejecución de la actuación inicialmente autorizada.

**ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES Y REALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES CALIFICADAS.**

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, instalaciones y actividades sujetos a licencia, declaración responsable o comunicación previa reúnen los siguientes requisitos:

Con carácter general, los establecidos en la normativa vigente, en particular la sectorial, que resulte de aplicación.

Las condiciones de seguridad, accesibilidad universal, salubridad e higiene necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes así como la higiene de las instalaciones.

La disposición por los titulares de las actividades de la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en las letras anteriores.

Artículo 3º

Tiene consideración de apertura a los efectos de esta Ordenanza:

La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

La variación sustancial o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

La ampliación del local y las alteraciones en éste o en las instalaciones de la actividad que afecten a cualquiera de las condiciones señaladas en las letras a) y b) del artículo 2º, exigiendo nueva verificación de las mismas.

La reanudación de la actividad, cuando ello requiriera la concesión de nueva licencia, rehabilitación de la existente, control técnico-administrativo cuando se trate de reapertura anual de actividades de temporada, nueva declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 4º

1. Se entenderá por establecimientos y actividades a los efectos de esta Ordenanza, todo local o edificación no destinada a vivienda y que:

Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial, espectáculos públicos, actividades recreativas y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

Aún sin desarrollar directamente aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con aquéllas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales,

agencias, delegaciones o sucursales, escritorios, oficinas, despachos, estudios o almacenes.

Cualesquiera otros que, aunque no estén comprendidos en los dos párrafos anteriores, deba ser objeto de control técnico y administrativo municipal por estar comprendido en el ámbito de aplicación de la legislación medioambiental, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.- La denominación de actividad comprende también las instalaciones propias de los establecimientos que deban ser objeto de control técnico en razón tanto de seguridad pública como de sus elementos externos que produzcan emisiones. Específicamente las de climatización por frío o calor que deban ser objeto de comunicación previa o de licencia en razón de su potencia.

#### Artículo 9º

1.-La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie útil total del local constitutivo de unidad inmobiliaria y estructural, así como la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se Tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.

Por cada comunicación previa o declaración responsable:

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES					
	1ª		2ª		3ª	
	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS
Hasta 25 m2	T09.01.01	315,60	T09.01.02	252,35	T09.01.03	201,95
De 26 a 50 m2	T09.01.04	837,86	T09.01.05	670,49	T09.01.06	536,12
De 51 a 75 m2	T09.01.07	1.463,95	T09.01.08	1.171,10	T09.01.09	936,98
De 76 a 100 m2	T09.01.10	2.199,33	T09.01.11	1.759,56	T09.01.12	1.407,59
De 101a 150 m2	T09.01.13	2.724,99	T09.01.14	2.180,20	T09.01.15	1.744,05
De 151a 200 m2	T09.01.16	3.139,52	T09.01.16	2.511,70	T09.01.17	2.009,34
De 201a 300 m2	T09.01.18	3.457,02	T09.01.19	2.765,68	T09.01.20	2.212,64
De 301a 400 m2	T09.01.21	3.980,93	T09.01.22	3.184,76	T09.01.23	2.547,83
Mas de 400 m2	T09.01.24	4.610,53	T09.01.25	3.698,16	T09.01.26	2.950,99

2.- En el supuesto de que se trate de actividad objeto de licencia, se incrementará la cuota resultante de aplicar el cuadro de tarifas anterior en la cantidad de 137,77 Euros.

3.- En el supuesto de licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas que se establecen en el apartado 1 de este artículo a la nueva superficie.

4.- En los supuestos de prórroga de licencia sin alteraciones o modificaciones en el local o en sus instalaciones, la cuota a satisfacer será de 76,81 Euros.

5.- Cuando, en ocasión de inspecciones técnicas municipales con motivo de solicitudes de prórroga de licencias o de comunicaciones de cambio de titularidad de actividades, se compruebe que se han producido alteraciones o modificaciones en el local o sus instalaciones con respecto a su estado original que no supongan una reforma sustancial del conjunto de la actividad, pero que hagan necesaria una nueva verificación, mediante nueva solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, del cumplimiento de alguna de las condiciones que el establecimiento debe reunir conforme a las letras a) y b) del artículo 2º de esta ordenanza, la tasa se reducirá al 50 por 100 de la establecida con carácter general.

6.- En los supuestos de actividades al aire libre sujetas a licencia en terrenos de propiedad privada, exteriores o interiores de los locales o edificios, la tasa será del 50 por 100 de la establecida en el número 2 en relación con el número 1 de este artículo, aplicable a la superficie al aire libre, sin perjuicio de la correspondiente a la del local cerrado o edificación propios de la actividad.

#### Artículo 11º

1. Al tiempo de la solicitud de licencia o presentación de comunicación previa o declaración responsable, los interesados deberán efectuar autoliquidación y pago del importe de la tasa. La autoliquidación se debe corresponder al conjunto de la superficie del local de la actividad que constituya una unidad inmobiliaria. No se concederán las licencias ni se declarará o certificará administrativamente la legitimidad de la actuación comunicada o declarada responsablemente sin el cumplimiento de este requisito.

2.- Cuando se constatare que la autoliquidación efectuada no se corresponde a la real, se requerirá a los interesados a fin de que presenten autoliquidación complementaria. La desatención a ese requerimiento producirá los efectos previstos en el número anterior. Si, pese a ello, se produjere la apertura del establecimiento, la Oficina Gestora de la Administración municipal podrá efectuar liquidación complementaria.

3.- Generan derecho a devolución de la tasa:

a) La denegación de la licencia de apertura o de su prórroga.

b) El desistimiento del procedimiento de trámite de la licencia con anterioridad a su concesión

c) La renuncia a la apertura de las actividades previamente comunicadas o declaradas responsablemente, cuando no se hubiera realizado la actividad administrativa de control con anterioridad a la renuncia.

4.- Las consultas que se formulen sobre la posibilidad de establecer una determinada actividad en un local, se liquidarán de acuerdo con lo establecido Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos en el epígrafe "Informes Urbanísticos.

### **ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

#### Artículo 5º

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo empleado en su caso.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFES	CÓDIGOS	Tarifa/euros
A) .-Personal/ hora		
Bombero	T10.01.01	20,94
Cabo	T10.01.02	22,55
Sargento	T10.01.03	26,95
Oficial	T10.01.04	41,06
Aparejador	T10.01.05	37,44
Arquitecto	T10.01.06	44,27
B) .-Material		
1).- Vehículos/hora o fracción		
Unidad móvil de jefatura	T10.01.07	8,85
Bomba Urbana Liguera	T10.01.08	14,89
Bomba Urbana Pesada	T10.01.09	27,57
Nodriza y o/escala	T10.01.10	27,57
2).-Embarcaciones/hora o fracción	T10.01.11	3,38
3).- Materiales de extinción		
3. 1.- Mangaje por tramo:		
25 mm	T10.01.12	1,20
45 mm	T10.01.13	1,79
70 mm	T10.01.14	2,37
Enlaces de todo tipo	T10.01.15	0,45
3.2.- Material técnico		
I). Por extintor	T10.01.16	16,51
II. Por equipo respiración	T10.01.17	12,97
III). Por bidón espuma de alta	T10.01.18	55,23
IV). Por bidón de espuma antialcohol	T10.01.19	106,67
V). Por botella de aire	T10.01.20	0,82
3.3.- Apeos y apuntalamientos		
I.-Por puntal y tablón	T10.01.21	16,89
II.- Por tabla de arriostrar	T10.01.22	3,27
III.- Por otros sin especificar	T10.01.23	16,89
C) Desplazamiento por km. fuera del término municipal	T10.01.24	1,15

3.- La cuota tributaria total será la suma de los correspondientes a los dos epígrafes anteriores.

La cuota tributaria en los accidentes de tráfico será la suma de los tres epígrafes anteriores y la cantidad fija por el uso de material de rescate (equipo de extricaje o desencarcelación) de 79,49 Euros.

**ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

Artículo 5º

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar el tipo general del 15 por 100 a la base imponible integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos, y el factor caudal correspondiente al calibre del contador, tarifados ambos como se disponga para la tasa por suministro de agua establecido por este Ayuntamiento. (T11.01.01)

2.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Vertidos con tratamiento ordinario, 0,6089 Euros (T11.01.02) metro cúbico de agua facturada o estimada...

Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 1,7872 Euros (T11.01.03).metro cúbico de agua facturada o estimada.

Los vertidos que se produzcan en las estaciones depuradoras a través de cisternas, 6,08 euros por metro cúbico de cisterna.

No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toledo, estas tarifas serán sustituidas por las que fije el propio Convenio.

3.- La cuota tributaria anual correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas no podrá exceder, conjuntamente, por contador, de la cantidad de 170.671,86 Euros. Este límite no será aplicado a la depuración de aguas procedentes de otros términos municipales ni a los Convenios de Colaboración.

4.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios.

5.- Para la aplicación de las Tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

**ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Ocupación de terrenos:

	POR 5 AÑOS (RENOVACIÓN)	POR 10 AÑOS (ADQUISICIÓN)	POR 75 AÑOS (ADQUISICIÓN)
	EUROS	EUROS	EUROS
Sepulturas de 1ª clase CÓDIGO	600,98 T12.01.01		3.662,30 T12.01.02
Sepulturas de 2ª clase	295,29		2.737,86

CÓDIGO		T12.01.03		T12.01.04
Sepulturas de tierra CÓDIGO		71,17		984,53
		T12.01.05		T12.01.06
Nichos	Fila 1ª	371,00	519,41	955,75
	CÓD	T12.01.07	T12.01.08	
	Fila 2ª	371,00	568,88	1.003,92
	CÓD	T12.01.09	T12.01.10	
	Fila 3ª	371,00	568,88	1003,92
	CÓD	T12.01.11	T12.01.12	
	Fila 4ª	371,00	432,86	871,48
	CÓD	T12.01.13	T12.01.14	
Para la construcción de panteones o criptas por periodo no superior a 75 años ... CÓDIGO				856,72
				T12.01.15

## 2.- Derechos de enterramiento e incineración:

	CÓDIGOS	EUROS
En panteón	T12.02.01	222,60
En cualquiera de las diversas clases de sepulturas	T12.02.02	127,75
Incineración	T12.02.03	442,73
Columbario	T12.02.04	277,01

(Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, según proceda en cada caso).

Excepcionalmente, cuando estos trabajos se realicen fuera de la jornada laboral se tarificarán conforme al valor/hora de este carácter del personal que los realice.

## 3.- Licencia para ejecución de obra:

	CÓDIGOS	EUROS
Construcciones de panteones o criptas	T12.03.01	600,00
Obras de reparación y conservación de los anteriores	T12.03.02	200,00
Revestimiento de sepultura con ladrillo	T12.03.03	59,93
Construcciones de mausoleos o sarcófagos y colocación de estatuas y/u obeliscos, en cualquier clase de material	T12.03.04	110,95
Colocación de lápidas en cualquier clase de material	T12.03.05	59,93
Colocación de laterales, cabecero y piecero en cualquier clase de material	T12.03.06	59,93
Colocación de cruz y obelisco, en cualquier clase de material	T12.03.07	59,93
Otras obras menores no tarifadas	T12.03.08	59,93

4.- Otras licencias:

	CÓDIGOS	EUROS
Exhumación de cadáveres o restos	T12.04.01	127,75
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	T12.04.02	127,75
Reducción de restos	T12.04.03	172,27

Los derechos de ocupación temporal de las sepulturas de párvulos, que han quedado suprimidas se tarificarán al cincuenta por ciento de la correspondiente a una de adultos de igual clase.

**ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.**

Artículo 5º

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Uso de cepo:

Por cada servicio de colocación o retirada	CÓDIGOS	EUROS
Vehículos turismos	T13.01.01	35,86
Autobuses y camiones	T13.01.02	95,21

Uso de Grúa:

	CÓDIGOS	EUROS
Uso de grúa y traslado	T13.02.01	135,66

	CÓDIGOS	EUROS
Depósito por cada hora o fracción de permanencia, a partir de 2 horas después del momento de retirada	T13.03.01	0,93

Estas tarifas se cobrarán reducidas en un 50% cuando iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, el propietario solicite la devolución del vehículo y haya abonado la tasa reducida.

**ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Artículo 9º. Coeficientes de situación

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 87 THLRHL, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 8 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de índices siguiente:

	CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Coeficiente aplicable	3,80	3,10	3,00	2,75

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

**ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.**

Artículo 4º

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado A	T17.01.01	50,32
Grado B	T17.01.02	86,27
Grado C	T17.01.03	129,40

B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado inicial	T17.02.01	135,56
Grado primero	T17.02.02	135,56
Grado segundo	T17.02.03	135,56
Grado tercero	T17.02.04	135,56
Grado cuarto	T17.02.05	135,56

- C) CURSO DE VERANO (T17.03.01) 53,78 Euros.
- D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS (T17.04.01) 22,24 Euros.
- E) MATRICULA (T17.05.01) 44,52 Euros.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**

Artículo 5º

La tasa se exigirá de conformidad con el siguiente cuadro de tarifa

A.1 Consumo de agua (mensual)

BLOQUES	CONSUMO	CÓDIGOS	Euros/m3
Bloque I	Hasta 5 metros cúbicos	T18.01.01	0,174995
Bloque II	De 6 a 10 metros cúbicos	T18.01.02	0,280059
Bloque III	De 11 a 15 metros cúbicos	T18.01.03	0,537007
Bloque IV	De 16 a 20 metros cúbicos	T18.01.04	0,898679
Bloque V	De 21 en adelante	T18.01.05	1,272461

A.2 Bloque Industrial:

Para consumos en cómputo anual superen los 250.000 metros cúbicos (T18.02.01).

Para consumos de centros hospitalarios y educativos.

0,898679 Euros por metro cúbico (T18.02.02).

B) Factor caudal.- Constituido por una cuota fija mensual en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

13 ó 15 milímetros: 2,728280 Euros (T18.03.01).

Resto de contadores según fórmula:  $F = (D/15)^3 * T$  (T18.03.02).

Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros (2,728280 Euros). (T18.03.03)

En contadores afectos exclusivamente a instalaciones destinadas a prestar servicios de extinción de incendios se facturará aplicando lo establecido en el apartado B del presente artículo, sin que exceda de 620,89 Euros (T18.04.01).

C) En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a mancomunidades, municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

D) En los suministros de agua no potable o su elevación a urbanizaciones o fincas particulares sitas en el término municipal de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el contrato que a tal efecto se establezca.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TALLER DE FONTANERÍA Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CONTADORES.**

Artículo 5º

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Derechos de alta del suministro y contador del agua 33,19 Euros (T19.01.01).

II.- Cantidad mensual por reparación de contador según diámetro.

Milímetros de diámetro del contador	CÓDIGOS	EUROS
De 13 a 20	T19.01.02	0,89
De 25 a 40	T19.01.03	1,25
De más de 40	T19.01.04	Según fórmula: $2 (M / 13) \times 0,89$ Siendo "M" el calibre del contador

III.- Verificación de contador: Cuando proceda facturar este concepto se abonará según el calibre del contador, la siguiente cantidad:

Milímetros de diámetro del contador	CÓDIGOS	EUROS
De 13 a 20	T19.02.01	104,30
De 25 a 40	T19.02.02	208,37
De más de 40	T19.02.03	578,01

Artículo 6º

Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta del suministro y contador de agua, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza en metálico por el siguiente importe:

Empresas constructoras, por las obras que realicen y que requieran la prestación del servicio por suministro de agua. Por cada obra y/o contador 2.107,31 Euros (T19.03.01).

Esta fianza será devuelta cuando sea otorgada autorización de acometida definitiva y se hayan satisfecho las deudas pendientes correspondientes a la tasa por suministro de agua y a otras tasas facturadas conjuntamente con ella durante la ejecución de las obras.

**ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL MERCADO DE MINORISTAS.**

Artículo 5º

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por las siguientes tarifas:

Por alquiler de:

- Puestos de hasta 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 19,11 Euros (T20.01.01).
- Puestos de más de 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 20,48 Euros (T20.01.02).

En la tasa regulada en esta Ordenanza estará incluido el servicio de agua potable hasta un consumo total de 2 metros cúbicos, facturándose por el exceso con arreglo a los precios que figuran en la correspondiente Tarifa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

EPIGRAFE A) Vallas, andamios, puntales, asnillas, materiales de construcción, escombros y similares.

Artículo 6º

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevolados por valles, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.

2.- En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.

3.- El período será mensual y se computará de fecha a fecha.

4.- El tipo estará en función de la categoría del vial de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, al mes o fracción	10,92	8,70	6,57
CÓDIGOS	T21.01.01	T21.01.02	T21.01.03
Por cada metro cuadrado de la superficie total que medie entre el primero y el último elemento de la ocupación con puntales, asnillas y apeos, al mes o fracción.	10,92	8,70	6,57
CÓDIGOS	T21.01.04	T21.01.05	T21.01.06
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, al mes o fracción.	10,92	8,70	6,57
CÓDIGOS	T21.01.07	T21.01.08	T21.01.09
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, al mes o fracción	16,38	13,02	9,84
CÓDIGOS	T21.01.10	T21.01.11	T21.01.12

5.- Los puntales, asnillas y apeos, así como los materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza que estén instaladas o depositadas en el interior del espacio delimitado con vallas, no dará lugar a liquidaciones por tales tarifas, sino que quedarán absorbidos los que le correspondieren por los que se satisfagan en concepto de vallas.

6.- En las tarifas por andamios siempre que, no apoyándose en la vía pública, estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecidos en su escala.

7.- Las tarifas por apeos en los supuestos de edificios sujetos a nueva alineación se incrementarán en el cincuenta por ciento.

EPIGRAFE B) Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial.

Artículo 7º

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.

2.- El período será anual, computado como natural.

3.- Tarifa:

Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año: 72,76 Euros (T2102.01).

Por utilización de las farolas públicas, 2 euros por farola y semana. Se declaran exentas del pago aquellas campañas de publicidad relacionadas con campañas electorales y de promoción de las actividades y servicios del Ayuntamiento de Toledo.

EPIGRAFE C) Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas

Artículo 8º

1.- Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes, según categoría del vial.

2.- El período computable corresponderá al año natural.

3.- Tarifa:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Vado permanente	36,38	28,97	21,90
CÓDIGO	T21.03.01	T21.03.02	T21.03.03
Vado laboral	27,28	21,73	16,41
CÓDIGO	T21.03.04	T21.03.05	T21.03.06

EPIGRAFE D) Reservas de espacio de la vía pública de carga y descarga de mercancías o zonas de parada para subida y bajada de viajeros y equipajes.

Artículo 9º

1.- La base de la tasa será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera o fachada de la zona reservada, según categoría del vial y horario de reserva.

2.- El período liquidable corresponderá a años naturales.

3.- Tarifa: Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Con horario comercial	36,38	28,97	21,90
CÓDIGOS	T21.04.01	T21.04.02	T21.04.03
Sin horario comercial	145,53	115,89	87,53
CÓDIGOS	T21.04.04	T21.04.05	T21.04.06

EPIGRAFE E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.

Artículo 10º

1.- Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, la superficie ocupada por los mismos y temporada.

2.- El tipo aplicable en marquesinas, terrazas o similares se establece según la categoría del vial y de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y temporada	36,38	28,97	21,90
CÓDIGOS	T21.05.01	T21.05.02	T21.05.03
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y año	54,59	43,44	32,82
CÓDIGOS	T21.05.04	T21.05.05	T21.05.06

Las licencias de "temporada" comprenderán el siguiente período: Del 1 de marzo al 30 de octubre (ambos inclusive). Las licencias anuales: Del 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive), debiéndose en cualquier caso solicitar la renovación por el interesado.

3.- Las tarifas se reducirán en el 50 % cuando se trate de locales comerciales de nueva creación que inicie su actividad, después del 1 de julio.

EPIGRAFE F) Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

Artículo 11º

1.- Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada en metros cuadrados/lineales o fracción.

2.- El período liquidable será anual computado como natural.

3.- El tipo se establece en función de la actividad y categoría del vial según la siguiente escala:

	CATEGORÍA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Bares, Máquinas expendedoras, cajeros automáticos. CÓDIGOS	181,91 T21.06.01	144,86 T21.06.02	109,37 T21.06.03
Máquinas expendedoras, cajeros automáticos en línea de fachas CÓDIGOS	119,72 T21.06.04	107,74 T21.06.05	95,78 T21.06.06
Resto de actividades CÓDIGOS	145,53 T21.06.07	115,89 T21.06.08	87,53 T21.06.09

EPIGRAFE G) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

Artículo 12º

La base de la tasa estará constituida, con la excepción del rodaje cinematográfico, por la superficie ocupada.

Grupo 1.- Puestos de venta de artículos.

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por metro cuadrado y día CÓDIGOS	0,72 T21.07.01	0,58 T21.07.02	0,43 T21.07.03

Grupo 2.- Puestos en mercadillos públicos.

PUESTOS EN MERCADILLOS PUBLICOS	CÓDIGOS	EUROS
Puesto de concesión anual, metro cuadrado y año.	T21.07.01	37,98
Puesto de concesión no anual, metro cuadrado y mes o fracción.	T21.07.02	2,94

Grupo 3.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, y rodaje cinematográfico.

3.1.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, días 24 y 31 de diciembre.

En los lugares de máxima concurrencia durante los días de Carnavales, Semana Santa, Semana del Corpus, Feria de Agosto, Verbenas y romerías y Fiestas de Barrios, siempre que el Ayuntamiento no proceda a su adjudicación por subasta, concurso o convenio de colaboración con las Asociaciones de Feriantes (metro cuadrado y día):

	CÓDIGO	EUROS
Semana del Corpus, Feria de Agosto, Carnavales, 24 y 31 de diciembre.	T21.08.01	1,72
Semana Santa, Fiesta de Barrios, Verbenas y Romerías.	T21.08.02	1,15

En cualquier lugar exceptuando lo dispuesto en la letra anterior:

	CÓDIGOS	EUROS
En períodos de ocupación inferiores a un mes. (metro2/día)	T21.09.01	1,10
En períodos de ocupación de temporada (metro2 /mes)	T21.09.02	10,91

c) La tasa no podrá ser inferior, en cualquier caso a 6,56 Euros.

3.2.- Rodaje cinematográfico (por día) :

RODAJE CINEMATOGRAFICO	CÓDIGOS	EUROS/DIA
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos.	T21.10.01	436,59
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos y requiera la intervención de personal funcionario laboral adscrito al Ayuntamiento.	T21.10.02	654,88

EPIGRAFE H) Iluminación de Monumentos

Artículo 13º

Por hora o fracción:

ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS	CÓDIGOS	EUROS
Catedral o Alcázar	T21.11.01	93,74
Resto de instalaciones, por monumentos	T21.11.02	66,21
Todas las Instalaciones	T21.11.03	557,69

**ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

Artículo 5º

1º.- La tarifa de la tasa se fijará de conformidad con los siguientes epígrafes:

1.- Ocupación del subsuelo, en aquellos casos en que lo autorice el Excmo. Ayuntamiento, la cuota anual será fijada según la clasificación de las calles a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.		
Categoría del Vial	CÓDIGOS	€/metros <sup>2</sup>
Primera categoría	T22.01.01	66,88
Segunda categoría	T22.01.02	54,81
Tercera categoría	T22.01.03	43,63

A los efectos de determinación de los tipos aplicables, los viales del término municipal se clasifican en tres categorías, según el índice dispuesto para el Impuesto sobre Actividades Económica, y se consideran incluidas en la 3ª categoría todas aquellas calles y viales clasificadas de 4ª categoría en el índice fiscal de calles, así como aquellas que no se encuentre incluidas en el mismo.

	CÓDIGOS	EUROS
2.- Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico subterráneo, al año,	T22.02.01	0,21
3.-Por cada metro lineal de hilo conductor eléctrico, aéreo (se entiende por hilo conductor cada fase de línea, si no va unida formando un solo cable), al año	T22.02.02	0,18
4.-Por cada acometida eléctrica, al año	T22.02.03	0,53
5.-Por cada poste que vuele sobre la vía pública, al año	T22.02.04	1,29
6.-Por cada soporte o palomilla sobre la vía pública, al año	T22.02.05	0,53
7.- Por cada aislador o caja de conexión sobre la vía pública, al año	T22.02.06	0,17
8.- Por las mismas instalaciones, si se apoyasen en el suelo, al año	T22.02.07	0,53
9.- Por cada transformador instalado en el suelo, al año	T22.02.08	10,60
10.- Por cada transformador instalado en el subsuelo, al año	T22.02.09	4,98
11.- Por cada caja de distribución, al año	T22.02.10	8,26
12.- Por cada surtidor de gasolina, al año	T22.02.11	117,62
13.- Por cada surtidor de petróleo, al año	T22.02.12	117,62
14.- Depósito de aceite común o industrial, por metro cúbico de capacidad, al año	T22.02.13	0,91
15.-Sótanos e instalaciones industriales, comerciales o de naturaleza análoga, metro cuadrado y año	T22.02.14	9,67

2º.-Licencias de instalaciones (con independencia de los derechos anteriores indicados por ocupación):

	CÓDIGOS	EUROS
Cable subterráneo, metro lineal	T22.03.01	0,18
Cable aéreo, por hilo o fase, metro lineal	T22.03.02	0,96
Poste que vuele sobre la vía pública	T22.03.03	0,53
Soporte o palomilla que vuele sobre la vía pública, cada uno	T22.03.04	0,35
Acometidas para alumbrado y usos domésticos	T22.03.05	8,26
Acometidas para comercios, industrias y cualquier otra instalación no comprendida en el apartado anterior, cada una.	T22.03.06	10,02
Surtidores de gasolina, cada uno	T22.03.07	70,10
Surtidores de petróleo, cada uno	T22.03.08	70,10
Depósitos de combustible para calefacción	T22.03.09	68,26
Depósitos de aceite, cada uno.	T22.03.10	68,26

3º.- La cuota anual será corregida con arreglo a los índices que se determinen por razón de los siguientes tipos de aprovechamiento:

Vuelo, 1,00 (T22.04.01).  
 Subsuelo, 1,05 (T22.04.02).  
 Suelo, 1,10 (T22.04.03).

**ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL.**

Artículo 5º

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 61,75 Euros (T24.01.01) por cada muestra analizada.

**ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL CONTROL Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL Y DE SU CORRESPONDIENTE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

Artículo 5º

La cuota tributaria se fijará con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Zona Azul y Naranja:

	TARIFA GENERAL	TARIFA ESPECIAL
Importe mínimo (fracción mínima 0,05€)	0,20€	0,20€
CÓDIGOS	T25.01.01	T25.01.02
Primera hora de estacionamiento	0,82€	0,41€
CÓDIGOS	T25.01.03	T25.01.04

Exenciones:

Los titulares de tarjeta de residente en el ámbito de su zona delimitada.

Los titulares de tarjeta de trabajador autónomo que presta servicios a domicilio, la primera hora de estacionamiento.

Bonificaciones:

Los titulares de familia numerosa residentes en el municipio tendrán una bonificación del 100 por 100 de la tarifa especial.

2. Tarifas extraordinarias:

2.1. Tarifa extraordinaria exceso de tiempo abonado (Art. 38.2 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 3,76 euros (T25.02.01).

2.2. Tarifa extraordinaria pronto pago (Art. 38.1 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 10,00 euros

3. Por la expedición o renovación de tarjeta, no prorrateable:

T. residente: 8,19 euros (T22.03.01). Se establece una bonificación del 100% cuando el titular del vehículo sea miembro de familia numerosa en el momento de la expedición o renovación de la tarjeta.

T. trabajador autónomo que presta servicios a domicilio: 13,46 Euros (T22.03.02)

4. Autorización de aparcamiento en zona regulada de actividades económicas para el suministro de mercancías:

352,44 euros (T22.04.01), por año.

88,11 euros (T22.04.02), por trimestre o fracción.

**ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POLICÍA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.**

Artículo 5º

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Días lectivos (Jornada diurna):

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.01.01	39,54
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.01.02	35,27
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.01.03	27,80

Días festivos y lectivos jornada nocturna

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.02.01	49,16
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.02.02	43,78
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.02.03	33,12

**ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS (RESIDUOS INERTES).**

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la cantidad de escombros entregados, medidos en metros cúbicos.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	Códigos	Euros
Hasta 5 m3 de escombros depositado	(T28.01.01)	6,46
Por cada m3 más de escombros depositados	(T28.01.02)	1,27

**ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.**

Artículo 2- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por el servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos, la prestación de los siguientes servicios:

Recogida, transporte, y tratamiento de los residuos generados en las viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominante residencial o similar, como consecuencia de sus actividades domésticas.

Recogida, transporte y tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar.

Recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en locales y establecimientos sin actividad comercial o para usos privados, tales como estacionamientos, trastero o almacén.

Recogida, transporte y tratamiento de los residuos que sean de recepción obligatoria de acuerdo con las Ordenanzas del Ayuntamiento, generados en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas y privadas.

Se consideran residuos domésticos, los tipificados como tales en la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados, respecto a los residuos urbanos domiciliarios y residuos industriales, comerciales de servicios y asimilables, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su presentación, volumen, peso, cantidad naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades y puedan ser objeto de recogida domiciliaria.

No estarán sujetos a la tasa los supuestos excluidos de la obligación municipal de recogida y tratamiento de residuos, establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y de gestión de residuos urbanos.

#### Artículo 4- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, cuya cuantía vendrá determinada por el tramo de valor catastral en que se encuentre y en función del uso catastral que tenga atribuido el inmueble, de acuerdo con las reglas que se contienen en los epígrafes señalados al final del artículo.

Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no están individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

La cuota tributaria total corresponde en un 72,52% al servicio de recogida y transporte de basuras y en un 27,48% a su tratamiento.

Para la determinación del epígrafe correspondiente a aplicar a cada inmueble, cuando haya discrepancias entre el uso asignado en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá de oficio, atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble.

#### EPÍGRAFE 1. VIVIENDAS/RESIDENCIAL

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Menos de 45.000,00	40,00
De 45.000,01 a 90.000,00	55,00
De 90.000,01 a 200.000,00	70,00
De 200.000,01 a 360.000,00	100,00
De 360.000,01 a 700.000,00	140,00
Más de 700.000	175,00

Si la edificación no está dividida catastralmente, la cuota resultante se obtendrá de multiplicar el valor catastral por 0,0006, no pudiendo superar la cuota de 175,00 euros por vivienda, y en todo caso, la cuota mínima será de 40,00 euros y máxima de 6.000,00 euros en el caso de edificios.

#### EPÍGRAFE 2. SOLARES SIN EDIFICAR

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar, se establece una cuota tributaria lineal de 60 €.

#### EPÍGRAFE 3. ALMACÉN - ESTACIONAMIENTO

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Menos de 30.000,00	0,00
De 30.000,01 a 60.000	50,00

De 60.000,01 a 100.000 euros	70,00
Más de 100.000,01 euros (*)	0,0009 euros x VC

(\*) Hasta una cuota máxima de 600 euros.  
VC.- Valor Catastral

#### EPÍGRAFE 4. COMERCIAL / OCIO Y HOSTELERÍA

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)	
	SIN ACTIVIDAD	CON ACTIVIDAD
Menos de 45.000,00	108,00	132,00
De 45.000,01 a 90.000,00	135,00	165,00
De 90.000,01 a 200.000,00	180,00	220,00
De 200.000,01 a 360.000,00	360,00	440,00
De 360.000,01 a 700.000,00	630,00	770,00
Más de 700.000 euros (*)	0,0009 euros x VC	0,0011 euros x VC

VC.- Valor catastral

#### EPÍGRAFE 5. INDUSTRIAL

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)	
	SIN ACTIVIDAD	CON ACTIVIDAD
Menos de 45.000,00	45,00	75,00
De 45.000,01 a 200.000,00	135,00	225,00
De 201.000,01 a 360.000,00	630,00	1.050,00
De 361.000,01 a 1.000.000,00	1.350,00	2.250,00
De 1.000.000,01 a 10.000.000,00	4.500,00	7.500,00
Más de 10.000.000, 01 euros	7.200,00	12.000,00

#### EPÍGRAFE 6. OFICINAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Menos de 45.000,00	45,00
De 45.000,01 a 90.000,00	60,00
De 90.000,01 a 180.000,00	75,00
De 180.000,01 a 300.000,00	95,00

De 300.000,01 a 600.000,00	125,00
De 600.000,01 a 1.000.000,00	250,00
Más de 1.000.000 euros (*)	0,001euros x VC

(\*) Hasta una cuota máxima de 1.500 euros.  
VC.- Valor Catastral.

#### EPÍGRAFE 7. DEPORTIVO /CULTURAL / SANITARIO

La cuota tributaria se obtendrá multiplicando el valor catastral del inmueble por una tarifa de 0.0005 euros. La cuota resultante no podrá superar los 1.500 euros por inmueble.

#### EPÍGRAFE 8. RELIGIOSO / BENEFICENCIA

Se establece una cuota tributaria lineal de 70,00 euros por inmueble.

#### Artículo 6. Normas de gestión

La tasa se gestionará mediante padrón o matrícula, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente.

En los supuestos de alta, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración Municipal cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de la liquidación correspondiente.

En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar baja o alteración en el padrón, según lo previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza. Dicha obligación deberá cumplirse en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

El padrón será gestionado preferentemente mediante domiciliación bancaria, pudiendo abonarse en un solo plazo o bien acogerse a la posibilidad de un fraccionamiento general sin intereses a condición de su domiciliación de acuerdo con las condiciones que la Junta de Gobierno Local determine con ocasión de la aprobación del calendario tributario anual.

Los contribuyentes por la tasa por recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos incluidos en el Epígrafe 4 del artículo 4, podrán acogerse a los supuestos de no sujeción a que se refiere el apartado 3 del artículo 2, cuando así lo soliciten antes de la fecha de devengo de la tasa. La no sujeción a la tasa será concedida, en su caso, por Resolución del Titular del Área de Gobierno correspondiente

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.

Durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, de manera excepcional, se aplicará una reducción del 35% y 60% a las cuotas tributarias incluidas en los Epígrafes 4 y 5, respectivamente, del Artículo 4.

Igualmente, para el mismo periodo y Epígrafes se fija una cuota líquida a pagar máxima de 1.500 euros.

Segunda.

Los contribuyentes que para el ejercicio 2013 se acojan al supuesto de no sujeción regulado en el Artículo 6.4 tendrán de plazo hasta el 31 de enero de 2013 para solicitarlo y presentar la documentación exigida.

### **ORDENANZA NÚMERO 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.).**

Artículo 5º

La fijación del precio corresponde al Pleno de la Corporación o, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47.1 del TRLRHL, a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los epígrafes siguientes:

a) Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos 24,48 Euros/hora (P01.01.01).

b) Por alquiler de escenario:

El primer día 696,33 Euros (P01.02.01).

Por cada día que exceda del anterior, 262,04 Euros (P01.02.02).

No estarán obligadas al pago por el concepto de alquiler del escenario las personas y entidades residentes en la ciudad de Toledo que no persigan ningún ánimo de lucro.

c) Por alquiler de:

Plantas de vivero municipal por unidad y día o fracción: 1,38 Euros (P01.03.01).

Megafonía, por hora o fracción, 13,87 Euros.

Sillas, por unidad y día o fracción, 0,46 Euros (P01.03.02).

d) Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura, vigilancia y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como de los señalados en los epígrafes anteriores, 39,41 Euros/hora y 19,71 Euros (P01.04.01) fracción. Se entenderá como fracción los períodos temporales inferiores a 30 minutos.

De conformidad con el Art. 44.2 del TRLRHL se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste a las Entidades y para los fines que a continuación se relacionan:

Entidades Ciudadanas Inscritas en el Registro al que se refiere el Art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos Sociales y demás normas internas.

Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, etc inscritas en el Registro de Asociaciones ciudadanas cuando la prestación del servicio se realice para el

desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad.

La cuota a satisfacer para todas las entidades privadas sin ánimo de lucro, no recogidas en el apartado precedente, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las normas con arreglo a las cuales se constituyan legalmente será de 22,79 Euros/hora y 9,85 Euros/fracción.

**ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.**

Artículo 2º.- Prestación del Servicio y Gestión.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se gestionará por el Ayuntamiento de Toledo siendo prestado a través de una empresa adjudicataria del Servicio, mediante contrato con el Ayuntamiento.

Artículo 4º.-

1.-Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio son trimestrales, y se determinan según los criterios de la renta per cápita mensual familiar de los usuarios del Servicio y de las horas de prestación del mismo, según cuadro de tarifas siguiente:

TRAMOS DEL IPREM AÑO 2.011 (532.51 €)

TRAMOS DEL IPREM %	CUANTÍAS IPREM	% precio/hora
Hasta 59.46% IPREM	Hasta 316.65 €	1,5 %
De 59.46% - 71.35% IPREM	De 316.65 €- 379.98 €	3 %
De 71.35% - 83.24% IPREM	De 379.98 €- 443.31 €	4 %
De 83.24% - 95.14% IPREM	De 443.31 €- 506.64 €	5 %
De 95.14% -107.03% IPREM	De 506.64 €- 569.97 €	6 %
De 107.03% - 118.92% IPREM	De 569.97 €- 633.30 €	8 %
De 118.92% -130.82 % IPREM	De 633.30 €-696.63 €	12 %
De 130.82% - 142.71% IPREM	De 696.63 €-759.96 €	16 %
De 142.71% - 154.60% IPREM	De 759.96 €-823.29 €	21 %
De 154.60% - 164.11 % IPREM	De 823.29 €-873.95 €	25 %
De 164.11% - 172.44 % IPREM	De 873.95 €-918.28 €	32 %
De 172.44% - 181.95 % IPREM	De 918.28 €-968.94 €	39 %
De 181.95% - 191.47 % IPREM	De 968.94 €-1019,61 €	46 %
De 191.47 % - 192.91 %	De 1019.61 €-1027.27	53 %

IPREM	€	
De 192.91 % - 210.50 % IPREM	De 1027.27 €-1120.94 €	60 %
De 210.50 % - 220.01 % IPREM	De 1120.94 € - 1171.60 €	67 %
De 220.01 % - 229.52 % IPREM	De 1171.60 € - 1222.26 €	74 %
De 229.52 % - 239.04 % IPREM	De 1222.26 € - 1272.93 €	81 %
De 239.04 % - 248.55 % IPREM	De 1272.93 € - 1323.59 €	88 %
De 248.55 % - 258.07 % IPREM	De 1323.59 € - 1374.26 €	95 %
Más de 258.07 % IPREM	MÁS DE 1374.26 €	100 %

Para determinar la aportación de los usuarios adscritos a la ayuda a domicilio dentro del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, será de aplicación la ordenanza municipal sobre precios públicos del Ayuntamiento, que en todo caso estará condicionada a la normativa autonómica que se desarrolle.

2.- A efectos del cálculo de la renta familiar, se tendrán en cuenta la suma de todos los conceptos y en relación a cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, incluyendo rentas de bienes inmuebles y de capital, exceptuando el valor de la vivienda habitual.

Se consideran rentas o ingresos computables, los derivados del trabajo, las retribuciones por cuenta propia o ajena, incluyendo todas las pensiones y prestaciones reconocidas por cualquier concepto, así como las Ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (SAAD)

Se consideran rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos. Se computará la totalidad de los rendimientos íntegros.

En el supuesto de personas que reciban el servicio, en domicilios de los hijos de forma temporal o rotativa entre varios domicilios, sólo se contabilizarán los ingresos propios de la persona a atender y cónyuge en su caso.

En los casos de personas que vivan solas, la renta mensual resultante del cómputo de ingresos, renta y patrimonio se dividirá entre 1,5 para compensar las desventajas propias del caso.

Deducciones:

Se deducen los gastos de alquiler de vivienda habitual o hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 546.28 €/mes (más la aplicación del IPC anual).

Se deducirá un 25% de los gastos íntegros de estancias en centros de día, así como de cuidadores contratados por las familias en el mismo porcentaje, siempre que se acrediten documentalmente estas circunstancias.

No corresponderá deducción por gastos de cuidadores contratados, si existe resolución de ayuda del sistema de autonomía y atención a la dependencia por este concepto. En este caso, la ayuda se contabilizará como un ingreso más de la unidad familiar.

3.-El precio hora de servicio reflejada en el cuadro es el mismo que el Ayuntamiento paga a la empresa adjudicataria por la prestación del servicio. La

aportación se calculará aplicando el porcentaje de SMI del intervalo de ingresos correspondiente al número de miembros de la unidad familiar y al coste de horas mensuales de prestación que va a recibir el usuario.

4.- El pago debe producirse con periodicidad trimestral. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

Artículo 5º.- Condición de beneficiario.-

Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, que por diversos motivos se encuentran en la situación de no poder asumir por si mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza se encuentren de alta en el Servicio, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el Servicio.

Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio, estar empadronado en Toledo excepto en los casos de personas que rotan en distintos domicilios de familiares.

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un deudo permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

Artículo 7º.- Pérdida de la condición de beneficiario.-

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

Por renuncia expresa del beneficiario.

Por impago reiterado del correspondiente precio público.

Por fallecimiento.

Por ausencia del domicilio en más de un mes sin comunicación al Ayuntamiento o por traslado definitivo de residencia a otro municipio o ingreso en un centro residencial.

Por decisión del Concejal del Área o Alcaldía en base a informe de los Servicios Sociales al no existir la condición por la que la prestación fue dada.

Por rehusar al servicio, alegando no estar conforme con el trabajador asignado para su domicilio

Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 8º.- Devengo.

El precio público se devengará con la concesión del servicio, en función del número de horas autorizadas al usuario por año.

Para acogerse al servicio, será obligatoria la domiciliación de los pagos.

### **ORDENANZA NÚMERO 3 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.**

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:  
 Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 247,32 euros (P03.01.01)  
 Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 432,85 euros (P03.01.02).

### **CALLEJERO FISCAL 2013**

TIPO VIAL	NOMBRE VIAL	CATEGORÍA
		2013
PLAZA	ABDON DE PAZ	3
CALLE	ABEDUL	4
CALLEJON	ABOGADO	3
CALLE	ACACIA	4
LUGAR	ACADEMIA DE INFANTERIA	3
CALLE	ACEBO	4
CALLEJON	ADABAQUINES	4
TRAVESIA	ADARVE DE ALFONSO VI	2
CALLE	ADELFA	4
CALLE	AGEN	1
CUESTA	AGUILA	2
CUESTA	AGUSTIN MORETO	3
FINCA	AHIN	4
CALLE	AIREN	4
CALLE	AIROSAS	3
CALLEJON	AIROSAS	3
CALLE	ALAMEDA	3
CALLE	ALAMILLOS DE SAN MARTIN	2
CALLE	ALAMILLOS DEL TRANSITO	1
CALLE	ALAMO	4
CALLEJON	ALARIFE	1
CALLE	ALBAR	4
CALLE	ALBARIÑO	4
CAMINO	ALBARREAL DE TAJO	4
LUGAR	ALBERQUILLA	4
CALLE	ALBILLO	4
CALLEJON	ALCAHOZ	3
BAJADA	ALCANTARA	2
CALLE	ALCANTARA	2
CUESTA	ALCAZAR	1
PASEO	ALCURNIA	4
CALLE	ALEGRIA	4
CALLE	ALEMANIA	3
CALLEJON	ALFARES	3
PLAZA	ALFARES	3
CALLE	ALFERECES PROVISIONALES	1
CALLE	ALFILERITOS	1

CALLE	ALFONSO LOARTE	4
CALLE	ALFONSO VI	3
PLAZA	ALFONSO VI	2
CALLE	ALFONSO X EL SABIO	1
CALLE	ALFONSO XII	2
CALLE	ALICANTE	2
CALLE	ALISO	4
CALLE	ALJIBES	2
CALLE	ALJIBILLO	2
TRAVESIA	ALJIBILLO	2
TRAVESIA	ALMOFALA	3
CALLE	ALONDRA	4
CALLE	ALONSO BERRUGUETE	2
CALLE	ALONSO LOARTE	4
CALLE	ALONSO QUIJANO	4
CALLE	ALVAR GOMEZ DE CASTRO	4
PLAZA	AMADOR DE LOS RIOS	1
CALLE	AMAPOLA	4
AVENIDA	AMERICA	1
TRAVESIA	AMERICA	1
CALLE	AMOLADORES	3
CALLE	AMSTERDAM	1
CALLE	ANADE	4
CALLEJON	ANAYA	3
CALLE	ANDALUCIA	1
PLAZA	ANDAQUE	4
CALLE	ANDORRA	1
CALLE	ANGEL	1
CALLEJON	ANGEL	3
TRAVESIA	ANGEL	3
BAJADA	ANTEQUERUELA	3
CALLEJON	ANTEQUERUELA	3
PLAZA	ANTEQUERUELA	3
CALLE	ANTONIO COVARRUBIAS	4
PLAZA	ANTONIO RIVERA	2
CALLE	APRENDICES	3
PLAZA	AQUISGRAN	2
CALLE	ARAGON	1
CALLE	ARANDA	4
CALLE	ARANDANO	4
CALLE	ARCE	4
CALLE	ARCO DE PALACIO	1
CALLE	ARENAL	4
PLAZA	ARENAL	4
TRAVESIA	ARENAL	4
CALLE	ARGENTINA	1
CALLE	ARMAS	1
CALLE	ARMEROS	3

TRAVESIA	ARQUILLO	3
CALLE	ARROYO	4
RONDA	ARROYO	2
TRAVESIA	ARROYO	3
CALLE	ARROYO (AZUCAICA)	4
CALLE	ARROYO CANTAELGALLO	3
CALLE	ARROYO CEDRÓN	4
CALLE	ARROYO GADEA	3
CALLE	ARTIFICIEROS	3
CALLE	ARTILLEROS	3
CALLE	ARTISTICOS	3
CALLE	ASTURIAS	1
CALLE	ATALAYA	3
TRAVESIA	ATALAYA	3
CALLE	ATENAS	1
CALLE	AULAGA	4
CALLE	AVE MARIA	3
CALLE	AVENA	4
CARRETERA	AVILA	4
PLAZA	AYUNTAMIENTO	1
PASADIZO	AYUNTAMIENTO	1
CALLE	AZACANES	3
CALLE	AZAFRAN	4
CALLE	AZAHAR	4
CALLE	AZALEA	4
AVENIDA	AZUCAICA	4
LUGAR	AZUCAICA	4
PLAZA	AZUCAICA	4
CALLE	AZUCENA	4
CALLE	BACHILLER SANSON CARRASCO	4
PASEO	BACHILLERES	2
FINCA	BADEN (EL)	4
CALLE	BALEARES	1
CALLE	BANDERAS DE CASTILLA	2
AVENIDA	BARBER	1
BAJADA	BARBONES	3
CALLE	BARCELONA	2
BAJADA	BARCO	4
CALLE	BARCO	3
PASEO	BARCO PASAJE	4
PLAZA	BARRIO NUEVO	1
CALLE	BARRIO REY	1
PLAZA	BARRIO REY	1
TRAVESIA	BARRIO REY	1
PASEO	BASILICA	2
CALLEJON	BASTIDA	4
CALLE	BASTIDA	4
CALLE	BECQUER	3

CALLE	BEGOÑA	4
CALLE	BELGICA	3
CALLE	BENEFICENCIA	3
TRAVESIA	BENEFICENCIA	3
CALLEJON	BENITAS	3
CALLE	BENJAMIN PALENCIA	4
FINCA	BERGONZA	4
CALLE	BERLIN	1
CALLE	BERNA	2
CUESTA	BISBIS	3
CALLEJON	BODEGONES	3
CALLE	BOJ	4
CALLE	BOLIVIA	1
CALLE	BRASIL	1
CALLE	BREZO	4
CALLE	BRIVE	1
CALLE	BRUJIDERO	4
CALLE	BRUSELAS	2
FINCA	BUENAVISTA	4
RONDA	BUENAVISTA	1
CALLE	BULAS	3
CALLE	BURDEOS	1
CALLE	BUZONES	2
PLAZA	BUZONES	2
PASEO	CABESTREROS	2
TRAVESIA	CABESTREROS	2
SUBIDA	CABEZA	4
ERMITA	CABEZA	4
CALLE	CABRAHIGOS	3
CAMINO	CABRAHIGOS	3
CALLE	CACERES	1
CALLE	CADENAS	1
CALLE	CADIZ	2
FINCA	CALABAZAS ALTAS	4
FINCA	CALABAZAS BAJAS	4
CALLE	CALANDRAJAS	3
BAJADA	CALVARIO	4
CALLE	CALVARIO	3
PLAZA	CALVARIO	3
CALLE	CAMARIN DE SAN CIPRIANO	3
CALLE	CAMELIA	4
CALLE	CAMINO VIEJO	4
TRAVESIA	CAMINO VIEJO	4
LUGAR	CAMPAMENTO BASTIDA	4
CALLE	CAMPANA	3
TRAVESIA	CAMPANA	3
CALLE	CAMPANILLA	4
LUGAR	CAMPING EL GRECO	4

CALLE	CAMPO	2
LUGAR	CAMPO ESCOLAR	2
CUESTA	CAN	3
CALLE	CANARIAS	1
CALLE	CANARIO	4
CALLE	CANDELARIA	3
PASEO	CANONIGOS	2
CALLE	CANTEROS	2
CALLE	CANTUESO	4
CALLE	CAÑADA	4
FINCA	CAÑETE	4
TRAVESIA	CAÑOS DE ORO	3
CALLE	CAPITAN ALBA	2
CALLE	CAPITAN CORTES	1
CALLEJON	CAPRICO	4
PLAZA	CAPUCHINAS	2
CALLE	CARCEL DEL VICARIO	3
CALLE	CARDENAL CISNEROS	1
CALLE	CARDENAL LORENZANA	1
PLAZA	CARDENAL SILICEO	3
CALLE	CARDENAL TAVERA	2
AVENIDA	CARLOS III	2
CUESTA	CARLOS V	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZAS	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZOS	3
CUESTA	CARMELITAS DESCALZOS	3
PLAZA	CARMELITAS DESCALZOS	3
PASEO	CARMEN	2
AVENIDA	CARRASCO DEL	4
CALLE	CARRERA	3
CALLE	CARRERAS SAN SEBASTIAN	3
CALLE	CARRETAS	3
CALLE	CARRETEROS	3
CALLE	CARTUCHEROS	3
AVENIDA	CASTAÑO	4
TRAVESIA	CASTAÑO	4
CALLE	CASTILLA	1
AVENIDA	CASTILLA LA MANCHA	3
BAJADA	CASTILLA LA MANCHA	3
CALLE	CASTILLO	3
SUBIDA	CASTILLO	3
CALLE	CASTILLO	3
CALLE	CASTRO	4
CALLE	CATALUÑA	1
PLAZA	CATALUÑA	1
AVENIDA	CAVA	3
CALLE	CAVA ALTA	3
CALLE	CAVA BAJA	3

PLAZA	CEMENTERIO MUNICIPAL	3
CALLE	CENCIBEL	4
LUGAR	CENTRO C BUENAVISTA	1
LUGAR	CENTRO C SANTA TERESA	1
LUGAR	CENTRO C TIENDAS G	3
LUGAR	CENTRO C ZOCOEUROPA	1
LUGAR	CENTRO CINEGETICO	4
CALLEJON	CEPEDA	3
CALLE	CERRO DE LA CRUZ	4
PLAZA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
TRAVESIA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
LUGAR	CERRO DE LOS PALOS	4
BAJADA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CERRO DE MIRAFLORES	3
TRAVESIA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CHAPINERIA	1
CALLE	CHILE	1
CALLE	CHOPO	4
CALLE	CICLAMEN	4
LUGAR	CIG NTRA SRA DEL CAMINO	4
LUGAR	CIGARRAL ALTO (POZUELA)	4
LUGAR	CIGARRAL AMIRA	4
LUGAR	CIGARRAL CADENA	4
LUGAR	CIGARRAL CARAVANTE	4
LUGAR	CIGARRAL COVADONGA	4
LUGAR	CIGARRAL DE LA PLATA	4
LUGAR	CIGARRAL EL BOSQUE	4
LUGAR	CIGARRAL EL SAPO	4
LUGAR	CIGARRAL INFANTES	4
LUGAR	CIGARRAL MENORES	4
LUGAR	CIGARRAL POZO PONTEZUEL	4
LUGAR	CIGARRAL SAN JOSE	4
LUGAR	CIGARRAL SANTA ELENA	4
LUGAR	CIGARRAL STA M ALCAZAR	4
LUGAR	CIGARRAL VILLA MARTA	4
LUGAR	CIGARRAL VIRGEN CABEZA	4
LUGAR	CIGARRALES	4
PASEO	CIRCO ROMANO	2
CARRETERA	CIRCUNVALACION	4
CALLE	CIUDAD	1
CUESTA	CIUDAD	1
AVENIDA	CIUDAD DE NARA	2
PLAZA	CIUDAD DE NARA	2
CARRETERA	CIUDAD REAL	4
CALLE	CIUDADANO	2
CALLE	CLAVEL	4
CALLEJON	CLAVO	3
LUGAR	CLINICA EL ROSARIO	2

LUGAR	CLUB DEPORTIVO EL MIRADOR	4
CARRETERA	COBISA	4
CALLEJON	CODO	1
CALLE	CODORNIZ	4
CUESTA	COHETE	3
CALLE	COLEGIO DONCELLAS	3
COBERTIZO	COLEGIO DONCELLAS	3
CUESTA	COLEGIO DONCELLAS	3
CALLE	COLEGIO HUERFANOS CRISTINOS	1
BAJADA	COLEGIO INFANTES	3
PLAZA	COLEGIO INFANTES	3
CALLE	COLIBRI	4
CALLE	COLISEO	2
CALLEJON	COLISEO	2
CALLE	COLOMBIA	1
TRAVESIA	COLOMBIA	1
PLAZA	COLON	1
CALLE	COMERCIO	1
BAJADA	CONCEPCION	2
CALLE	CONCEPCION	2
CUESTA	CONCEPCION	2
CALLE	CONCILIOS DE TOLEDO	4
PLAZA	CONDE	1
TRAVESIA	CONDE	1
PLAZA	CONSISTORIO	1
CALLE	COPENHAGE	1
CUESTA	CORCHETE	3
CALLE	CORDOBA	2
CALLEJON	CORDOBA	3
CALLE	CORDONERIAS	1
AVENIDA	CORONEL BAEZA	1
CALLE	CORPUS CHRISTI	1
BAJADA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE LA CAMPANA	1
LUGAR	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
PASEO	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
CALLE	CORTA	3
CALLE	CORTES	4
CALLE	CORZO	4
CALLE	COSTA RICA	1
BAJADA	COVACHUELAS	3
CALLE	COVACHUELAS	3
CALLEJON	COVACHUELAS	3
CALLE	COVARRUBIAS	2
TRAVESIA	COVARRUBIAS	2
CALLE	CRISTO DE LA CALAVERA	3
CALLE	CRISTO DE LA LUZ	3

CALLE	CRISTO DE LA PARRA	3
CALLEJON	CRISTO DE LA PARRA	3
PASEO	CRISTO DE LA VEGA	2
TRAVESIA	CRISTO DE LA VEGA	2
PLAZA	CRUZ	3
TRAVESIA	CRUZ	3
PASEO	CRUZ VERDE	3
TRAVESIA	CRUZ VERDE	3
CALLE	CRUZ VERDE (DE LA)	3
PLAZA	CUATRO CALLES	1
PLAZA	CUBA	1
CALLE	CUBILLO DE SAN VICENTE	2
CALLEJON	CUBO	3
CALLE	CUENCA	2
CALLE	CUESTAS	3
CALLE	CUEVA MONTESINOS	4
CUESTA	CULEBRA	3
CALLEJON	CURA	3
CALLE	DALI	4
CALLE	DALIA	4
CALLE	DAMASQUINADORES	3
CALLE	DEHESA PINEDO	4
CALLE	DEHESA VALPARAISO	4
BAJADA	DESAMPARADOS	3
BAJADA	DESCALZOS	2
CALLE	DESCALZOS	1
TRAVESIA	DESCALZOS	1
CALLE	DESEMPEDRADA	3
CALLEJON	DIABLO	3
CALLE	DIECIOCHO DE JULIO	2
CALLE	DIEGO DE CASTILLA	4
CALLE	DINAMARCA	1
CALLE	DIPUTACION	2
CALLE	DIVISION AZUL	2
CUESTA	DOCE CANTOS	2
CALLE	DOCTOR FLEMING	4
CALLE	DOCTOR FRANCISCO HERNANDEZ	4
PASEO	DOCTOR GREGORIO MARAÑON	4
CALLE	DOCTOR JIMENEZ DIAZ	4
CALLE	DOCTOR RAMON Y CAJAL	4
CALLE	DOCTOR ROBERT KOCH	4
CALLE	DOCTOR SEVERO OCHOA	4
CALLEJON	DOCTRINOS	3
TRAVESIA	DOCTRINOS	3
BAJADA	DON FERNANDO	3
PLAZA	DON FERNANDO	3
BAJADA	DON FERNANDO	3
PLAZA	DON FERNANDO	3

CALLE	DONANTES DE SANGRE	1
CALLEJON	DOS CODOS	3
TRAVESIA	DOS CODOS	3
CALLEJON	DOS HERMANAS	3
CALLE	DUBLIN	1
CALLE	DULCINEA	3
CALLE	DUQUE DE AHUMADA	1
CALLE	DUQUE DE LERMA	2
CALLE	ECUADOR	1
CALLE	EGIDO	4
CALLE	EL SALVADOR	1
CALLEJON	EL SALVADOR	1
PLAZA	EL SALVADOR	1
PLAZA	EMPERATRIZ	3
CALLE	ENCINA	4
CALLE	ENEBRO	4
CALLE	ERIAL DE MIRABEL	4
CALLE	ERICA	4
CALLE	ERMITA	3
LUGAR	ERMITA DE LA BASTIDA	4
LUGAR	ERMITA DE LA CABEZA	4
LUGAR	ERMITA DE SAN JERONIMO	4
CALLE	ESCALERILLA DE LA VEGA	2
CALLE	ESCALONA	2
CUESTA	ESCALONES	3
CALLE	ESCRIBANO	3
TRAVESIA	ESCRIBANO	3
LUGAR	ESCU. CAPACIT. FORESTAL	4
PASEO	ESCUPTOR ALBERTO SANCHEZ	4
TRAVESIA	ESCUPTOR ALBERTO SANCHEZ	4
PLAZA	ESPAÑA	1
CALLE	ESPARTEROS	3
TRAVESIA	ESPARTEROS	3
CALLE	ESPINO	3
CALLE	ESPLIEGO	4
CALLEJON	ESQUIVIAS	3
TRAVESIA	ESTACION DE AUTOBUSES	2
CALLE	ESTEBAN ILLAN	1
FINCA	ESTIVIEL	4
CALLEJON	ESTRELLA	2
PLAZA	ESTRELLA	2
CALLE	ESTUDIANTES	4
CALLE	ESTUDIOS	3
RONDA	ESTUDIOS	3
TRAVESIA	ESTUDIOS	3
AVENIDA	EUROPA	1
GLORIETA	EUROPA	1
CALLE	EXTREMADURA	1

LUGAR	FABRICA DE ARMAS	2
CALLE	FAISAN	4
CALLE	FERROCARRIL	3
TRAVESIA	FERROCARRIL	3
CALLE	FESTIVAL	3
CALLE	FIERABRAS	4
CALLE	FILIPINAS	1
CALLE	FLOR	3
CALLE	FLORENCIA	3
CALLE	FORJADORES	3
CALLEJON	FRAILE	1
AVENIDA	FRANCIA	1
CALLE	FRANCISCO ALVAREZ TOLEDO	4
CALLE	FRANCISCO DE COMONTES	4
CALLE	FRANCISCO DE PISA	4
CALLE	FRANCISCO DE VILLALPANDO	4
CALLE	FRANCISCO ORTIZ	4
AVENIDA	FRESNO	4
CALLE	FUCSIA	4
CALLE	FUENTE	3
CALLE	FUENTE DE LA TEJA	2
CALLE	FUENTE DEL MORO	2
PARQUE	FUENTE DEL MORO	4
CALLE	FUENTE NUEVA	2
PLAZA	FUENTES	3
CALLE	FUNDIDORES	3
TRAVESIA	GAITANAS	1
CALLE	GALICIA	1
CALLE	GAMO	4
CALLE	GANTE	2
CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	3
CALLE	GARDENIA	4
CALLE	GARGANTA DE LAS LANCHAS	4
CALLE	GARNACHA	4
CALLEJON	GARRUCHA	3
LUGAR	GAVILANES (CTRA. MADRID)	4
CALLE	GENERAL MARTI	1
CALLE	GENERAL MOSCARDO	1
AVENIDA	GENERAL VILLALBA	1
CALLE	GENISTA	4
CALLE	GERARDO LOBO	2
CALLEJON	GIGANTONES	3
CALLE	GIRASOL	4
CALLE	GLADIOLO	4
CALLE	GOLONDRINA	4
CALLEJON	GORDO	2
CALLE	GORRION	4
CALLE	GRABADORES	3

CALLE	GRANADA	1
PLAZA	GRANADAL	3
RONDA	GRANADAL	3
CALLEJON	GRANADOS	3
SUBIDA	GRANJA	2
LUGAR	GRAVERA DE LAVADEROS	4
PLAZA	GRECIA	1
CALLE	GRECO	4
TRAVESIA	GREGORIO RAMIREZ	1
CALLE	HAYA	4
PASAJE	HAZAS	3
CALLE	HERMANDAD	2
CALLE	HERNAN PAEZ	4
CALLE	HERNISA I	3
CALLE	HERNISA II	3
AVENIDA	HIERBABUENA	4
CALLE	HIGUERA	3
CALLEJON	HIGUERA	3
CALLEJON	HIGUERA (DE LA)	3
CALLE	HINOJO	4
PLAZA	HOLANDA	1
CALLE	HOMBRE DE PALO	1
CALLE	HONDA	3
CALLE	HONDURAS	1
PLAZA	HORNO DE LA MAGDALENA	1
CALLE	HORNO DE LOS BIZCOCHOS	1
CALLEJON	HORTELANOS	4
CALLE	HORTENSIA	4
CALLE	HOSPEDERIA SAN BERNARDO	3
CALLEJON	HOSPITAL	3
SUBIDA	HOSPITAL	3
TRAVESIA	HOSPITAL	3
LUGAR	HOSPITAL PARAPLEJICOS	4
CAMINO	HUERTA	4
LUGAR	HUERTA CHAPITELES	4
LUGAR	HUERTA DEL CUCHILLO	4
LUGAR	HUERTA DEL REY	4
LUGAR	HUERTA FABRICA DE ARMAS	4
LUGAR	HUERTA VENEGAS	4
CALLE	HUERTAS	2
LUGAR	HUERTAS (TODAS)	4
CALLEJON	HUSILLOS	1
CALLE	IGLESIA (AZUCAICA)	4
CALLE	IGLESIA (STA BARBARA)	3
CALLEJON	IGLESIA (STA BARBARA)	3
CALLE	ILLESCAS	2
CALLE	INCURNIA	4
CALLEJON	INFIERNO	3

CALLE	INSTITUTO	1
CALLE	INSULA BARATARIA	3
TRAVESIA	INSULA BARATARIA	3
CALLE	IRIS	4
AVENIDA	IRLANDA	1
CALLE	ITALIA	3
CALLE	JABALÍ (DEL)	4
CALLEJON	JACINTOS	3
CALLE	JARA	4
CALLE	JARDINES	1
CALLE	JAZMIN	4
CALLE	JERONIMOS DE CEVALLOS	4
CALLEJON	JESUS	3
CALLEJON	JESUS Y MARIA	1
CALLE	JILGUERO	4
CALLE	JOAQUIN DE LAMADRID	2
CALLE	JUAN BAUTISTA MAINO	4
CALLE	JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CALLE	JUAN CORREA DE VIVAR	4
CALLE	JUAN DE VERGARA	4
CALLE	JUAN GRIS	4
CALLEJON	JUAN GUAS	3
CALLE	JUAN LABRADOR	2
PASEO	JUAN PABLO II	3
CALLE	JUAN SANCHEZ COTAN	4
RONDA	JUANELO	2
TRAVESIA	JUDERIA	3
TRAVESIA	JUDIA	1
TRAVESIA	JUDIO	3
PLAZA	JUEGO DE PELOTA	3
CALLE	JULIO PASCUAL MARTIN	4
CALLEJON	JUSTO JUEZ	3
URB	LA CERCA (POZUELA)	4
CAMINO	LA QUINTA (POZUELA)	4
CALLE	LAGUNA DE ARCAS	4
CALLE	LAGUNA DE EL TOBAR	4
CALLE	LAGUNA DE LA VEGA	4
CALLE	LAGUNA DE LAS YEGUAS	4
CALLE	LAGUNA DE MANIAVACAS	4
CALLE	LAGUNA DE RETAMAR	4
CALLE	LAGUNA DE TARAY	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4
CALLE	LAGUNA DEL MARQUESADO	4
CALLE	LAGUNA DEL PRADO	4
CALLE	LAGUNA LARGA	4

CALLE	LAGUNAS DE FUENTES	4
CALLE	LAGUNAS DE LA VEGA	4
CALLE	LAGUNAS DE POSADILLA	4
CALLE	LAGUNAS DE RUIDERA	4
CALLE	LAUREL REAL	4
FINCA	LAVADEROS	4
CALLE	LAVANDA	4
AVENIDA	LEGUA LA	4
CALLE	LEVANTE	1
CALLE	LIEBRE DE LA	4
CALLE	LILA	4
CALLE	LILLO	2
CALLE	LIRIO	4
CALLE	LISBOA	1
CALLE	LOBO DEL	4
CALLEJON	LOCHES	4
CAMINO	LOCHES	4
CALLE	LOCUM	3
PLAZA	LOGROÑO	2
CALLE	LONDRES	1
AVENIDA	LORENZO DE LA PLANA	3
CAMINO	LOS CHOPOS (POZUELA)	4
CAMINO	LOS ENEBROS (POZUELA)	4
CALLEJON	LUCIO	1
CALLE	LUIS TRISTAN	4
CALLE	LUXEMBURGO	2
CALLE	MACABEO	4
CALLE	MADRESELVA	4
CALLE	MADRE VEDRUNA	3
AVENIDA	MADRID	2
CARRETERA	MADRID	2
CALLE	MADRIDEJOS	2
AVENIDA	MADROÑO	4
CALLE	MAESTRO PEDRO PEREZ	1
AVENIDA	MAESTROS ESPADEROS	1
TRAVESIA	MAESTROS ESPADEROS	1
CALLE	MAGDALENA	1
PLAZA	MAGDALENA	1
CALLE	MAGNOLIA	4
CALLE	MAJAZALA	4
CALLE	MALVA	4
CALLE	MALVASIA	4
CALLE	MANCHA (LA)	1
CALLE	MANO	3
CALLE	MARGARITA	4
CALLE	MARIA PACHECO	3
CALLE	MARQUES DE MENDIGORRIA	2
TRAVESIA	MARQUES DE MENDIGORRIA	2

PLAZA	MARRON	2
CALLE	MARTIN GAMERO	1
CALLE	MARTINEZ SIMANCAS	1
AVENIDA	MAS DEL RIBERO	2
PLAZA	MAYOR	1
PASAJE	MAYORAL	2
FINCA	MAZARRACIN	4
CALLE	MAZUELO	4
CALLE	MEDINILLA	2
CALLE	MEJICO	1
TRAVESIA	MEJICO	1
CALLE	MEJORANA	4
CALLE	MENCIA	4
CALLE	MENORCA	1
CALLEJON	MENORES	3
CALLE	MERCED	2
PLAZA	MERCED	2
PASEO	MERCHAN	2
CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	1
PASEO	MIRADERO	1
CALLE	MIRADOR DE BARRIONUEVO	2
CALLE	MIRADOR EL	4
CALLE	MIRLO	4
CALLE	MIRO	4
CARRETERA	MOCEJON	2
CAMINO	MOLINERO	2
CALLE	MOLINO DE VIENTO	3
PLAZA	MOLINOS DE SAN SEBASTIAN	4
CUESTA	MONA	2
CALLE	MONASTERIO SANTA MARIA	4
PLAZA	MONTALBANES	1
URB	MONTE SION	4
FINCA	MONTECILLO	4
FINCA	MONTERREY	4
CALLEJON	MORO	3
CALLE	MOSCADEL	4
PLAZA	MOZARABE	3
CALLEJON	MUERTOS	3
CALLE	NAPOLES	3
CALLEJON	NARANJOS	3
CALLE	NARDO	4
CALLE	NAVAHERMOSA	2
CARRETERA	NAVAHERMOSA	2
CARRETERA	NAVALPINO	4
CALLE	NAVARRA	1
CALLE	NAVARRO LEDESMA	1
CALLE	NAVIDAD	3
TRAVESIA	NAVIDAD	3

CALLE	NENUFAR	4
FINCA	NIEVES (LAS)	4
CALLEJON	NIÑOS HERMOSOS	3
CALLE	NOGAL	4
CALLE	NTRA SRA ANTIGUA	3
CALLE	NTRA SRA CONSUELO	3
TRAVESIA	NTRA SRA CONSUELO	3
CALLE	NTRA SRA COVADONGA	3
CALLE	NTRA SRA FATIMA	3
CALLE	NTRA SRA FUENSANTA	3
CALLE	NTRA SRA GUADALUPE	3
CALLE	NTRA SRA GUIA	3
TRAVESIA	NTRA SRA GUIA	3
CALLE	NTRA SRA LOURDES	3
CALLE	NTRA SRA MACARENA	3
CALLE	NTRA SRA MONTSERRAT	3
CALLE	NTRA SRA NIEVES	3
CALLE	NTRA SRA PILAR	3
CALLE	NTRA SRA PRADO	3
CALLE	NTRA SRA ROSARIO	3
CALLE	NTRA SRA SAGRARIO	3
CALLE	NUEVA	1
CALLE	NUEVA ORLEANS	1
CALLE	NUNCIO VIEJO	1
CALLEJON	NUNCIO VIEJO	1
CALLE	NUÑEZ DE ARCE	1
CALLEJON	OBRAS PUBLICAS	2
LUGAR	OBSERVATORIO GEOFISICO	4
CALLE	OCAÑA	2
TRAVESIA	OCAÑA	2
RONDA	OLIVAR DE LOS POZOS	4
CALLE	OLIVO	4
AVENIDA	OLMO	4
TRAVESIA	OLMO	4
CALLEJON	ORATES	1
CALLE	OREGANO	4
CALLE	ORGAZ	2
CALLE	OROPENDOLA	4
CALLE	ORQUIDEA	4
CALLE	OSLO	1
PLAZA	PADILLA	3
PLAZA	PADRE JUAN DE MARIANA	1
CUESTA	PAJARITOS	1
CALLE	PALACIO DE GALIANA	3
CALLE	PALOMA	4
CALLE	PALOMAR	3
TRAVESIA	PALOMAR	3
PLAZA	PALOMAREJOS	2

TRAVESIA	PANADEROS	1
CALLE	PANAMA	1
LUGAR	PARADOR NACIONAL	4
CALLE	PARIS	1
PLAZA	PARIS	1
CUESTA	PASCUALES	3
CALLE	PEDRO DE ALCOCER	4
CALLE	PEÑA LA	4
CALLE	PERALA	3
CARRETERA	PERALEDA	2
FINCA	PERALEDA	4
CALLE	PERDIZ	4
CALLE	PEREGIL	4
CALLE	PETIRROJO	4
CUESTA	PEZ	3
CALLE	PICASSO	4
CARRETERA	PIEDRABUENA	4
CUESTA	PINA (POZUELA)	4
CALLEJON	PINOS	2
CALLE	PINTOR MATIAS MORENO	3
CALLE	PIÑONERO	4
CALLEJON	PITOTE	4
CALLE	PLATA	1
TRAVESIA	PLATA	1
AVENIDA	PLAZA TOROS	2
CALLE	PLEGADERO	3
TRAVESIA	PLEGADERO	3
PLAZA	POETA ANTONIO MACHADO	3
TRAVESIA	POETA ANTONIO MACHADO	2
PASEO	POETA FEDERICO GARCIA LORCA	1
PLAZA	POETA FEDERICO GARCIA LORCA	1
PASEO	POETA GOMEZ MANRIQUE	4
PASEO	POETA LUIS DE GONGORA	4
PASEO	POETA MANUEL MACHADO	4
PLAZA	POETA MIGUEL HERNANDEZ	3
CALLE	POLIGONO	2
CALLEJON	POLIGONO	2
TRAVESIA	POLIGONO	2
CAMINO	PONTEZUELAS	4
AVENIDA	PORTUGAL	1
CUESTA	PORTUGUESES	1
CALLE	POSADA DE PEREGRINOS	3
CALLE	POTOSI	1
BAJADA	POTRO	3
CALLE	POTRO	3
CALLEJON	POTRO	2
TRAVESIA	POTRO	3
BAJADA	POZO AMARGO	3

CALLE	POZO AMARGO	3
COBERTIZO	POZO AMARGO	3
URB	POZUELA (LA)	4
CUESTA	PRENSA SAN CIPRIANO	3
CALLE	PRENSA SAN LORENZO	3
CUESTA	PRENSA SAN LORENZO	3
CALLE	PRIMULA	4
CALLE	PROFESOR JULIAN BESTEIRO	4
CARRETERA	PUEBLA DE MONTALBAN	4
CALLE	PUENTE DEL ARZOBISPO	2
LUGAR	PUERTA DE BISAGRA	2
LUGAR	PUERTA DEL CAMBRON	1
CALLE	PUERTA NUEVA	3
PLAZA	PUERTA NUEVA	3
CALLE	PUERTO	3
TRAVESIA	PUERTO	3
AVENIDA	PURISIMA CONCEPCION	2
CALLE	QUEJIGO	4
TRAVESIA	QUEJIGO	4
LUGAR	QUINTA MIRABEL	4
CALLE	QUINTANAR DE LA ORDEN	2
CALLE	QUINTAPASARES	4
FINCA	RAMABUJAS ALTAS	4
FINCA	RAMABUJAS BAJAS	4
CALLE	REAL	3
CALLEJON	REAL	3
CALLE	REAL DEL ARRABAL	2
CALLE	REBECO DEL	4
PASEO	RECAREDO	3
CALLE	RECODO DEL PINAR	2
CALLE	RECOGIDAS	3
CALLEJON	RECOGIDAS	3
CALLE	RECOLETOS	3
AVENIDA	RECONQUISTA	2
GLORIETA	RECONQUISTA	2
CUESTA	REINA	3
CALLE	REINO UNIDO	1
PLAZA	REPUBLICA DOMINICANA	1
CALLE	RETAMA	4
PLAZA	RETAMA	4
CALLE	REYES CATOLICOS	1
CALLE	REYES MAGOS	3
TRAVESIA	REYES MAGOS	3
CALLE	RINCONADA	4
BAJADA	RIO	4
CALLE	RIO (AZUCAICA)	4
PLAZA	RIO (AZUCAICA)	4
TRAVESIA	RIO (AZUCAICA)	4

CALLE	RIO ALBERCHE	4
TRAVESIA	RIO ALBERCHE	2
CALLE	RIO ALGODOR	4
CALLE	RIO ALMONTE	4
CALLE	RIO AMARGUILLO	4
CALLE	RIO ANGUILUCHA	4
CALLE	RIO ARAN	4
CALLE	RIO AZUER	4
CALLE	RIO BADIÉL	4
AVENIDA	RIO BOLADIEZ	4
CALLE	RIO BRACEA	4
CALLE	RIO BRAMA	4
CALLE	RIO BULLAQUE	4
CALLE	RIO CABRIEL	4
CALLE	RIO CAÑAMARES	4
CALLE	RIO CASCAJOSO	3
CALLE	RIO CEDENA	4
CALLE	RIO CIFUENTES	4
CALLE	RIO CIGUELA	4
CALLE	RIO ESCABAS	4
CALLE	RIO ESPINAREJO	4
AVENIDA	RIO ESTENILLA	4
CALLE	RIO FRESNEDOSO	4
CALLE	RIO FUENTEBRADA	2
CALLE	RIO GEVALO	4
CALLE	RIO GUADALIMAR	4
CALLE	RIO GUADALMENA	4
AVENIDA	RIO GUADARRAMA	4
TRAVESIA	RIO GUADARRAMA	2
AVENIDA	RIO GUADIANA	4
CALLE	RIO GUADIELA	4
CALLE	RIO GUADILOBA	4
CALLE	RIO GUADYERBAS	4
CALLE	RIO GUAJARAZ	4
TRAVESIA	RIO GUAJARAZ	4
CALLE	RIO HENARES	4
CALLE	RIO HUSO	4
CALLE	RIO JARAMA	3
CALLE	RIO JUCAR	4
CALLE	RIO LEZUZA	4
CALLE	RIO LLANO	3
CALLE	RIO MARCHES	3
CALLE	RIO MAZALBA	4
CALLE	RIO MESA	4
CALLE	RIO MILAGRO	4
CALLE	RIO MIÑO	4
CALLE	RIO MONTIÑA	4
CALLE	RIO MUNDO	3

CALLE	RIO NAVAS	2
CALLE	RIO NOGUERAS	4
CALLE	RIO PEDROSO	4
CALLE	RIO PORTIÑA	4
CALLE	RIO PUENTESECAS	4
CALLE	RIO PUSA	4
CALLE	RIO RETAMOSILLO	2
CALLE	RIO RIANSARES	4
CALLE	RIO SAGREDA	4
AVENIDA	RIO TAJO	4
CALLE	RIO TAJUÑA	4
CALLE	RIO TIETAR	4
CALLE	RIO TORCON	4
CALLE	RIO TORVISCAL	4
CALLE	RIO TUS	4
CALLE	RIO VALCAVERO	3
CALLE	RIO VALDECABA	4
CALLE	RIO VALDECARZA	3
CALLE	RIO VALDECELADA	4
CALLE	RIO VALDEHUESA	4
CALLE	RIO VALDELOSPOZOS	3
CALLE	RIO VALDEMANILLO	4
CALLE	RIO VALDEMARIAS	4
CALLE	RIO VALDEMOLINOS	4
CALLE	RIO VALDESPINO	4
CALLE	RIO VALDEYERNOS	4
CALLE	RIO VALLEHERMOSO	4
CALLE	RIO VENTALAMA	4
AVENIDA	RIO VENTALOMAR	4
CALLE	RIO YEDRA	4
CALLE	RIO ZANCARA	4
CALLE	RIO ZARZALEJO	4
CALLE	ROBLE	4
CALLE	ROCINANTE	4
CALLEJON	ROCINES	3
CALLE	RODENO	4
CALLE	RODRIGO DE LA FUENTE	4
CALLE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	4
CALLE	ROJAS	1
CALLE	ROMA	1
CALLE	ROMERO DEL	4
CALLE	RONDINES	3
PLAZA	ROPERIA	1
PASEO	ROSA	1
CALLE	RUISEÑOR	4
CALLE	SABINA	4
BAJADA	SACRAMENTO	3
CALLE	SACRAMENTO	3

CALLEJON	SACRAMENTO	3
CALLE	SAL	3
CUESTA	SAL	3
TRAVESIA	SAL	3
CALLE	SALTO DEL CABALLO	3
TRAVESIA	SALTO DEL CABALLO	3
CALLE	SAMUEL LEVI	1
PLAZA	SAN AGUSTIN	3
CALLE	SAN ANDRES	3
PLAZA	SAN ANDRES	3
SUBIDA	SAN ANDRES	3
TRAVESIA	SAN ANDRES	3
CALLE	SAN ANDRES DEL ARROYO	4
CALLE	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTON	2
TRAVESIA	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTONIO	1
CALLE	SAN BARTOLOME	3
CRRCI	SAN BARTOLOME	3
CARRETERA	SAN BERNARDO	4
CALLE	SAN CARLOS	4
CALLE	SAN CIPRIANO	3
PLAZA	SAN CIPRIANO	3
CALLE	SAN CLEMENTE	3
CALLE	SAN CRISTOBAL	2
CALLEJON	SAN CRISTOBAL	2
PASEO	SAN CRISTOBAL	2
PLAZA	SAN CRISTOBAL	2
TRAVESIA	SAN CRISTOBAL	2
CALLE	SAN EUGENIO	3
PASEO	SAN EUGENIO	2
CALLE	SAN GINES	3
CALLEJON	SAN GINES	3
PLAZA	SAN GINES	3
CALLE	SAN ILDEFONSO	3
CALLE	SAN ISIDRO	3
SUBIDA	SAN JERONIMO	4
CALLEJON	SAN JOSE	3
CALLE	SAN JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CALLE	SAN JUAN DE DIOS	3
CALLE	SAN JUAN DE LA PENITENCIA	3
CALLE	SAN JUAN DE LA PEÑA	4
BAJADA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
PLAZA	SAN JUAN DE LOS REYES	1
TRAVESIA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
BAJADA	SAN JUSTO	3
CALLEJON	SAN JUSTO	3
CUESTA	SAN JUSTO	3

PLAZA	SAN JUSTO	1
RCDA	SAN JUSTO	3
CALLE	SAN LAZARO	2
CALLE	SAN LORENZO	3
CALLE	SAN LUCAS	3
PASEO	SAN LUCAS	3
PLAZA	SAN LUCAS	3
TRAVESIA	SAN LUCAS	3
CALLE	SAN MARCOS	3
TRAVESIA	SAN MARCOS	3
BAJADA	SAN MARTIN	2
CALLEJON	SAN MARTIN	2
CUESTA	SAN MARTIN	2
TRAVESIA	SAN MARTIN	2
CALLE	SAN MIGUEL	3
COBERTIZO	SAN MIGUEL	2
CALLE	SAN MIGUEL DE LOS ANGELES	3
PLAZA	SAN NICOLAS	1
CALLE	SAN PABLO	3
TRAVESIA	SAN PABLO	4
CALLEJON	SAN PEDRO	3
CALLE	SAN PEDRO EL VERDE	2
CALLE	SAN PEDRO MARTIR	3
COBERTIZO	SAN PEDRO MARTIR	1
CALLE	SAN ROMAN	3
CALLEJON	SAN ROMAN	3
PLAZA	SAN ROMAN	2
BAJADA	SAN ROQUE	2
CALLE	SAN ROQUE	2
CALLEJON	SAN ROQUE	2
TRAVESIA	SAN ROQUE	2
BAJADA	SAN SEBASTIAN	3
CALLE	SAN TORCUATO	3
TRAVESIA	SAN TORCUATO	3
CUBILLO	SAN VICENTE	3
PLAZA	SAN VICENTE	1
TRAVESIA	SAN VICENTE	3
CALLE	SANCHO DE MONCADA	4
CALLE	SANCHO PANZA	3
BAJADA	SANTA ANA	3
CALLE	SANTA ANA	2
CUESTA	SANTA ANA	3
AVENIDA	SANTA BARBARA	2
PLAZA	SANTA BARBARA	2
CALLE	SANTA CATALINA	3
PLAZA	SANTA CATALINA	3
TRAVESIA	SANTA CATALINA	3
CALLE	SANTA CLARA	1

COBERTIZO	SANTA CLARA	2
PLAZA	SANTA CLARA	1
CALLE	SANTA EULALIA	3
PLAZA	SANTA EULALIA	3
CALLE	SANTA FE	1
TRAVESIA	SANTA FE	1
CALLE	SANTA ISABEL	3
PLAZA	SANTA ISABEL	3
TRAVESIA	SANTA ISABEL	3
CALLE	SANTA JUSTA	3
CALLE	SANTA LEOCADIA	2
CUESTA	SANTA LEOCADIA	3
CALLE	SANTA MARIA DE LA HUERTA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA OLIVA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA SISLA	4
CALLE	SANTA MARIA DE MORERUELA	4
CALLE	SANTA MARIA LA BLANCA	1
TRAVESIA	SANTA MARIA LA BLANCA	1
CALLE	SANTA MARIA LA REAL	4
PLAZA	SANTA TERESA DE JESUS	2
CALLE	SANTA URSULA	1
CALLEJON	SANTA URSULA	1
CALLE	SANTANDER	2
PLAZA	SANTIAGO DE CABALLEROS	1
CALLE	SANTIAGO DE SILOS	4
PLAZA	SANTIAGO DEL ARRABAL	2
PLAZA	SANTO DOMINGO EL ANTIGUO	2
COBERTIZO	SANTO DOMINGO EL REAL	3
PLAZA	SANTO DOMINGO EL REAL	2
CALLE	SANTO TOME	1
CALLE	SANTO TORIBIO DE LIEBANA	4
CALLE	SARRIO	4
CALLE	SAUCE	4
CALLE	SEBASTIAN DE HOROZCA	4
PLAZA	SECO	3
CALLE	SEGOVIA	1
CALLE	SERBAL	4
CALLE	SIENA	3
CALLE	SIERPE	1
CALLEJON	SIETE ABUJEROS	2
CALLE	SIETE CHIMENEAS	3
CALLEJON	SIETE REVUELTAS	3
CALLE	SILLERIA	1
CALLEJON	SILLERIA	3
CALLE	SINAGOGA	1
PASEO	SISEBUTO	2
CALLE	SIXTO RAMON PARRO	1
CALLE	SOLA	3

PLAZA	SOLAR DE ANTEQUERUELA	3
PLAZA	SOLAREJO	1
CALLE	SOLEDAD	3
COBERTIZO	SOLEDAD	3
CALLEJON	SOLEDAD	3
CALLE	SOROLLA	4
CALLE	SOTO DE LAS CABRERAS	4
CALLE	TAHONA	4
CUESTA	TAHONA	4
CALLE	TALAVERA DE LA REINA	2
TRAVESIA	TALAVERA DE LA REINA	2
CALLE	TALLER DEL MORO	1
CALLE	TALLERES	1
VIA	TARPEYA	4
CALLE	TEATINA	4
CALLE	TEJAR	3
CALLE	TEJEROS	2
CALLE	TEJO	4
CALLE	TEMPLADORES	3
CALLE	TEMPRANILLO	4
CALLE	TENDILLAS	1
PLAZA	TENDILLAS	1
CALLE	TERCIO DEL ALCAZAR	2
CALLE	TILO	4
CALLE	TINTES	4
PLAZA	TINTES	4
CALLE	TOLEDO OHIO	1
CALLE	TOMILLO	4
CALLE	TORCAZ	4
CALLE	TOREROS	3
PLAZA	TOREROS	3
CALLE	TORNERIAS	1
CALLEJON	TORO	3
PLAZA	TOROS	2
CALLE	TORRE	4
CAMINO	TORRE	4
TRAVESIA	TORRE (DE LA)	4
CALLE	TORRIJOS	2
TRAVESIA	TORRIJOS	2
CALLE	TORTOLA	4
PASEO	TRANSITO	1
CALLE	TRASTAMARA	1
URB.	TRES CULTURAS	4
CALLE	TRILLO	4
CALLE	TRINIDAD	1
CALLE	TRINITARIOS	3
BAJADA	TRIPERIA	3
CALLE	TULIPAN	4

CALLE	UNIFICACION	2
CALLE	UNION	2
CALLE	URUGUAY	1
TRAVESIA	URUGUAY	1
FINCA	VALDECABA	4
PLAZA	VALDECALEROS	2
FINCA	VALDECUBAS	4
CALLE	VALDIVIAS	2
TRAVESIA	VALDIVIAS	2
CALLE	VALENCIA	1
CARRETERA	VALLE	4
CALLE	VALPARAISO	4
CALLE	VASCONGADAS	1
PLAZA	VECINOS	2
PASEO	VEGA (DE LA)	3
CALLE	VENANCIO GONZALEZ	1
CALLE	VENECIA	3
CALLE	VENTA EL ALAMILLO	4
LUGAR	VENTORRILLOS	4
CALLEJON	VERDE	3
CALLE	VERDEJO	4
CALLEJON	VICARIO	3
PLAZA	VICTORIO MACHO	1
CALLE	VIDA POBRE	3
TRAVESIA	VIDA POBRE	3
CAMINO	VIEJO	4
CAMINO	VIEJO DE LA POZUELA	4
CALLE	VIENA	1
CALLEJON	VINO DE ESQUIVIAS	1
CALLE	VIOLETA	4
CALLE	VIRGEN CHICA	3
CALLE	VIRGEN DE BEGOÑA	3
CALLE	VIRGEN DE GRACIA	3
PASEO	VIRGEN DE GRACIA	3
PLAZA	VIRGEN DE GRACIA	3
TRAVESIA	VIRGEN DE GRACIA	3
CALLE	VIRGEN DE LA BIENVENIDA	3
CALLE	VIRGEN DE LA CARIDAD	4
CALLE	VIRGEN DE LA OLIVA	3
CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	4
CALLE	VIRGEN DE LAS CANTERAS	3
CALLE	VIRGEN DE PEÑITAS	3
CALLE	VIRGEN DEL CAMINO	3
PLAZA	VIRGEN DEL SAGRARIO	3
AVENIDA	VISTAHERMOSA	4
CALLE	VIURA	4
CALLE	VIZNAGAS	4
CALLE	VOLUNTARIOS DE TOLEDO	2

CALLE	YELMO DE MAMBRINO	3
CALLE	ZARAGOZA	1
CALLE	ZARZA	3
CALLE	ZARZUELA	3
PLAZA	ZARZUELA	3
PLAZA	ZOCODOVER	1
CALLE	ZORZAL	1
CALLE	ZURBARAN	4

A efectos del Impuesto de Actividades Económicas y de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales la categoría de los viales anteriormente reseñada se alterará en los siguientes términos:

- Las calles comprendidas dentro del suelo industrial del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia tendrán asignada la categoría tercera.

- El área comprendida por el "Centro Comercial Luz del Tajo", Parque Comercial "Abadía" y "Parque de Medianas" tendrá asignada la categoría primera, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Abre el debate la **SRA. HEREDERO NAVAMUEL**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista, planteando lo siguiente: El día veinticuatro del pasado mes de octubre el Pleno del Ayuntamiento de Toledo aprobó inicialmente las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos Municipales y Precios Públicos para 2013. El acuerdo y las correspondientes modificaciones han sido expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el período de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Federación Empresarial Toledana y la Asociación de Hostelería de Toledo. La Junta de Gobierno en sesión celebrada el diecinueve de diciembre, a la vista de los informes técnicos emitidos, acordó desestimar las alegaciones presentadas a las ordenanzas fiscales número 9, 14, 18 y 21 por considerar las mismas ajustadas a Derecho y estimar parcialmente las alegaciones respecto a la ordenanza fiscal número 30, reguladora de la Tasas por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos en los siguientes términos: reducción del 35% en las cuotas tributarias incluidas en el epígrafe 4 del artículo 4º, para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, estableciendo la cuota líquida a pagar máxima en 1.500 euros. Así mismo, para los epígrafes 6 y 7 se establece igualmente en 1.500 euros la cuota líquida a pagar máxima. El proyecto ha sido dictaminado por la Comisión de Hacienda celebrada el pasado día veintidós. Hoy se propone a este Pleno elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de veinticuatro de octubre del 2012, respecto de las alegaciones desestimadas, así como el resto del texto que no ha sido objeto de alegación y a su vez la aprobación definitiva de las alegaciones desestimadas que conforman el proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Toledo para 2013.

En segundo lugar hace uso de la palabra el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, del siguiente modo: Cuatro

cuestiones en este punto. En primer lugar, lo digo porque, bueno, no solicitamos la palabra al siguiente punto, pero sí quería hacer una breve referencia al punto trece, aprobación inicial de la Ordenanza del Patronato. Decir que nosotros ya hemos manifestado también nuestro desacuerdo en esa subida del 12%, de igual manera que mostramos nuestro desacuerdo con otra serie de medidas. En cualquier caso, creemos que si se hubieran, como ya hemos también expuesto en este Pleno, de haber tomado antes otras medidas quizás no tendríamos que haber optado por esta subida tan grande: la mejora de la gestión, la renovación de la eficiencia energética y la ubicación de las pistas de padel, no en una zona industrial, sino en las instalaciones municipales, podían haber servido medidas que hubiesen generado ingresos para el Patronato. En cualquier caso, también lo decía anteriormente, nos tenemos que sentar para que, efectivamente, del Patronato podamos abordar con garantías y yo veo que además también tenemos que revisar algunas decisiones tomadas y también en las que ha participado Izquierda Unida. En el contexto económico la evolución también de los ingresos pues, quizás también tenemos que revisar algunas decisiones tomadas este tiempo atrás, por ejemplo, en cuanto a la diferenciación de empadronados o no empadronados, o es que efectivamente el aumento de tasas no está llevando al objetivo que pretendemos de aumentar los ingresos del Patronato y por tanto tiempo tendremos de sentarnos, de revisar todas esas decisiones y evidentemente quizás también retomar algunas de las decisiones tomadas. En segundo lugar, quería también, como hice en la Comisión de Hacienda, bueno, pues mostrar nuestra queja puesto que no hemos dispuesto de todos los expedientes y concretamente lo que hacía referencia a la Tasa de Basura, tanto las alegaciones que no hemos tenido hasta última hora y de los informes municipales que acompañaban a las alegaciones de Fedeto y de la Asociación de Hostelería respecto a la Tasa de Basura. Efectivamente es cierto que, como se dijo, en este caso el Gobierno no tiene la obligación de facilitar esa documentación que está disponible, pero evidentemente notamos que ha habido un cambio en el comportamiento, porque otras veces siempre se ha mandado y que evidentemente, además, sí nos llama la atención de que otros expedientes sí y éste no se hubiera remitido. Y antes también de entrar en las Ordenanzas Fiscales un pequeño comentario que no puedo evitar generar puesto que estamos hablando de impuestos, en este caso municipales, y evidentemente algunos podemos decir, como siempre hemos dicho que nosotros somos partidarios de pagar impuestos y que todo el mundo tiene que pagar los impuestos que le corresponda. Eso también es una diferencia con el Partido Popular y con el Gobierno del Sr. Rajoy que, como he dicho anteriormente, nos cobra más a los toledanos, les paga menos, nos obliga a financiar los servicios con la imposición de nuevas tasas y además, al mismo tiempo que a los de abajo, a los ciudadanos, les aprieta, resulta que a los defraudadores les premia con amnistía fiscal por haber defraudado a Hacienda. Es el doble rasero del Partido Popular, de las políticas neoliberales de para los de abajo todo y para los de arriba todo, amnistía fiscal y paraísos fiscales. Dicho eso entro en las Ordenanzas Fiscales y concretamente haré referencia a la Tasa de Basura puesto que efectivamente estamos en la aprobación definitiva y digamos los cambios más fundamentales, como ha señalado la Concejala de Hacienda, son las alegaciones que se han presentado tanto por Fedeto como por la Asociación de Hosteleros a la Tasa de Basura, que ha sido, quizás, la principal novedad este año. Sí hacer alguna referencias a las alegaciones en este caso de Fedeto. Y es curioso que se dice y se afirma que "la situación económica, lejos de mejorar, seguirá en datos recesivos y se prevé una caída del PIB de 1,3 en 2012, 1,4 en 2013 y todo

apunta a que no se saldrá de la situación de recesión hasta 2014". Ya veremos. Ese ya veremos es mío. "Son datos verdaderamente preocupantes a las alturas de la crisis que nos encontramos, sobre todo porque afectarán a la destrucción de empresas y de empleo". Bueno, pues la verdad es que uno se extraña porque qué poca fe tiene el Sr. Nicolás, Ángel Nicolás, Presidente de Fedeto, en la Sra. de Cospedal. Y no sé cómo puede ser que la situación vaya a peor si resulta que él, en nombre de algunos empresarios, está todo el día dando palmas con las orejas de las bondades de las políticas del Partido Popular que efectivamente, como bien dice en sus alegaciones, deja a los empresarios en una difícil situación para el año que viene y para el siguiente. Pero, parece ser que con fe se van a arreglar los problemas de los empresarios y los hosteleros de la ciudad de Toledo. Entrando ya en la tasa de Basura, concretamente decir que, bueno, nosotros, y efectivamente ya hubo una primera, y nosotros votamos favor de la misma, un sistema de bonificación para los ciudadanos porque efectivamente, como sabíamos de antemano y lo sabíamos todos porque, según abordábamos el debate de la tasa, ya los propios técnicos municipales dijeron "tendremos que ir ajustando la tasa a las liquidaciones y a la realidad que nos vamos a encontrar después de muchos años sin tasa en la ciudad de Toledo". Y efectivamente ya hubo una primera rectificación en las alegaciones de los grupos y ya introducimos algún sistema de bonificación que ahora se vuelve a repetir. Y nosotros, digo, que hemos revisado esas posiciones también nuestras y creemos que no es el mejor método el de las bonificaciones. Yo creo que debemos seguir ajustando, debemos seguir mejorando esa tasa, para que más que un sistema de bonificaciones simplemente podamos establecer de forma clara lo que tiene que pagar cada uno, según lo que nos corresponda sin necesidad de ir hacia esa bonificación que yo creo que siempre se presta un poco a más elementos subjetivos o circunstanciales. Y en ese sentido creemos, nos gustaría, que también en este tema hubiese o estuviese abierto el diálogo, de hecho el Gobierno, también como hemos propuesto nosotros y algunas asociaciones de vecinos, también se ha comprometido próximamente con los vecinos a revisar esa tasa, de igual manera que se ha hecho con la presentación de alegaciones con los empresarios. Creemos que debemos seguir abiertos a mejorar efectivamente esa tasa de basura y que con los datos, no solamente de este semestre sino los nuevos que tengamos, podamos ir mejorando también, como digo, esa tasa de tal manera que, haciendo frente al servicio que estamos obligados, sí podamos tener claro y ajustado, como digo, a las necesidades del coste del servicio todos a los que nos corresponde pagar. También, y hablaba en intervenciones anteriores de la necesidad de ir mejorando, al mismo tiempo con la Tasa de Basura o la nueva Tasa de Basura, de ir mejorando el servicio. En ese sentido, creemos que se está además aplicando ya por otras ciudades españolas la posibilidad de ir incorporando una tasa que nosotros hemos denominado de retorno, es decir, a través de la Tasa de la Basura estimular a nuestros vecinos a una generación menor de basura y, por tanto, un menor tratamiento y, por tanto, un menor coste, al mismo tiempo un estímulo o favorecer el aumento que se viene haciendo del reciclado, con lo cual estaríamos valorizando, obteniendo unos ingresos o unos mayores ingresos por esa basura o esa basura reciclada. De tal manera que, ya digo, se está haciendo en otras ciudades, a través de la tasa se puede establecer un mecanismo de que si los ciudadanos a través de estas medidas de no producir basura o reciclar la que se produce, evidentemente, rebajar el coste del servicio y por tanto trasladarles a ellos esa rebaja del coste del servicio o esa valorización. Por otro lado, también recordar que nosotros optamos también por

establecer una tasa progresiva, y evidentemente y así también lo establece en el Plan Regional de Tratamiento de Residuos, la referencia catastral era un elemento de progresividad en la Tasa de Basura de tal manera que efectivamente sabemos que los valores catastrales ponen de manifiesto diferentes situaciones socioeconómicas y por tanto entendíamos y entendemos que es un elemento de progresividad. Pero, también visto las liquidaciones, visto las situaciones que nos encontramos, quizás en un futuro tengamos que ir también a una, o desde luego, abrir el debate también, en cuanto a cómo cobramos la tasa y quizás, además de esa progresividad que hemos querido darle tengamos que ir también hacia un padrón específico para la Tasa de Basura, porque vemos que además la situación del catastro sí ha generado muchas disfunciones y, por qué no, quizás también establecer dos variables, digamos, a la hora de establecer el cobro del mismo, uno quizás podría ser fijo, con arreglo al valor catastral, tal y como se ha hecho, y quizás otra variable con arreglo a la generación estimada de residuos también. Y ahí nos queda mucho por avanzar, pero también se está haciendo en otras ciudades, ir ajustando evidentemente el servicio a lo que genera, es decir, que cada uno genere que genere no solamente su capacidad económica a través del catastro, sino que, según la basura que uno genere, pues el que más basura genere más tendría que pagar. Evidentemente, eso es un debate que queda o queremos que quede abierto para este año y entendemos que esa reunión con los vecinos el próximo mes, que ha comprometido el Gobierno, pueda ser un punto de partida para que simplemente todos, ciudadanos-trabajadores, ciudadanos-empresarios, todos paguemos de una forma justa el coste de un servicio que es absolutamente necesario y que además queremos mejorar para la ciudad de Toledo.

A continuación interviene el **SR. LÓPEZ GAMARRA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, de esta manera: Bueno, no vas a reproducir el debate general sobre tasas y precios públicos pues lo hemos tenido hace poco tiempo y creo que han quedado más que claras las posturas de los tres grupos, sobre todo la del Gobierno Municipal que no es otra que la de subir los impuestos muy por encima del IPC. Pero, centrándonos en la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, podemos comprobar como el tiempo nos va dando la razón y a medida que más tiempo pase más razón tendremos en lo que hemos ido manifestando en estos últimos meses anteriores. No tienen más remedio que dar su brazo a torcer en numerosos epígrafes de esta tasa. Empezaron con los garajes y trasteros y a pesar de la oposición de todos los colectivos de la ciudad se empeñaron en cobrar la cuota en este 2012. Para el año que viene, afortunadamente y coincidiendo con las tesis del Partido Popular, no lo cobrarán pues la inmensa mayoría tienen un valor inferior a los 30.000 euros. Continuaron con el sector industrial, atemperando la cuota y trasladando el problema para futuros ejercicios. Todo el sector se les echó encima y les inundaron de recursos, que no tuvieron más remedio que resolver favorablemente, porque la tasa estaba mal calculada debido a las excesivas prisas para que entrara en vigor en este segundo semestre de 2012. Ahora le toca al sector comercial, reducen el 35% las cuotas tributarias incluidas en el epígrafe cuarto del artículo cuatro para los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Nuestras enmiendas fueron en el mismo sentido al igual que el de reducir el máximo de la cuota líquida a pagar que se fija en 1.500 euros, tal y como propuso el Partido Popular. Lo mismo ocurre con la cuota máxima del epígrafe seis y siete del artículo cuatro que finalmente se fija en 1.500 euros. Pero bueno, la verdad es que coincido con el Portavoz de Izquierda Unida, que

faltaban los informes para poder tener un estudio detallado de las enmiendas que presentaron tanto la Asociación de Hosteleros como Fedeto. Ya la Sra. Presidenta manifestó que no era su obligación leerse todos los papeles, pero, la verdad es que siempre nos han facilitado todos los informes y en esta ocasión no ha sido posible. A nosotros nos gustaría que no volviera a ocurrir. A pesar de estas modificaciones, pensamos que esta tasa, desde luego, sigue siendo injusta, insolidaria y abusiva. Siguen ustedes empeñados en cobrar sobre los locales comerciales sin actividad que, como bien saben, no generan ningún tipo de residuos, al igual que los solares sin edificar, estén o no acondicionados y vallados adecuadamente. No tienen en cuenta la capacidad económica de los sujetos pasivos de determinados grupos sociales muy deprimidos por la actual situación económica, como, por ejemplo, los parados de larga duración, los hogares donde no entra ningún sueldo o los pensionistas con rentas no contributivas. Pero todas estas circunstancias a ustedes no les importan lo más mínimo, su único afán es el recaudatorio. Por eso se basaron en el valor catastral de los inmuebles que, como bien saben, su valoración es la segunda más elevada de toda España. Pero lo más grave es el desprecio que han demostrado al esfuerzo realizado por las distintas asociaciones vecinales de nuestra ciudad. Han pasado olímpicamente de ellas y ahora las quieren contentar prometiéndolas que se reunirán a primeros de año. Bien, se reunirán para ver las propuestas para el próximo ejercicio 2014, pero lo cierto y verdad es que aplicarán los nuevos precios para este 2013 sin haber tenido en cuenta sus argumentaciones. Y como la memoria es muy corta, quiero recordarles algunas de las manifestaciones de los representantes de los vecinos que, al fin y al cabo, es para quienes se tiene que gobernar sin mirar para otro lado. Vamos a ver que decían, por ejemplo, los representantes del Parque de Nara, decían lo siguiente: "No vamos a las reuniones con el Ayuntamiento porque son una pantomima, hay que revisar el IBI porque el valor catastral es excesivo, la Tasa de Basura es injusta, los ciudadanos ya soportamos una importante carga fiscal debido a que el Alcalde no tiene ni un euro". Esto lo decían los del Parque de Nara. La Asociación de Vecinos El Tajo: "La Tasa de Basura se ha elaborado con prisas y ya se cobra en el IBI, otro impuesto muy elevado". Esto lo dicen los representantes del Tajo, Sra. Heredero. Hay una serie de colectivos que están recibiendo un hachazo con la actual carga fiscal, porque ponen una nueva tasa y encima suben las otras. Deberían estudiar el ajustar los precios conforme a las unidades familiares. El Ayuntamiento puede recortar gastos superfluos y otros, como en las luces de Navidad. Iniciativa Ciudadana decía, por ejemplo, que "hay que llevar a cabo la revisión catastral, pues la actual se realizó con unos precios de mercado muy alejados de la realidad actual, deben revisar la Tasa de Basura en lo que se refiere a las viviendas y a los locales comerciales vacíos". Río Chico decía lo siguiente: "Los ciudadanos sufren una importante carga fiscal gracias, entre otros tributos, a la puesta en marcha a la Tasa de Basura, el Ayuntamiento tiene que apretarse el cinturón y optimizar recursos, no estamos de acuerdo con la subida de la Tasa de Alcantarillado". La Candelaria decía, entre otras cosas, "las Ordenanzas Fiscales se pasan de castaño a oscuro, la subida del 10% del IBI es una exageración, nos oponemos radicalmente a la Tasa de Basura porque sólo busca recaudar". Sugiere al Equipo de Gobierno Municipal que se apoyen en la asociación, que conocen de sobra cómo puede recortar el Ayuntamiento. "Los ciudadanos nos cansamos de tanta prepotencia y sometimiento del Ayuntamiento". La Voz del Tajo, el IBI y la Tasa de Basura son los dos impuestos que más les preocupan: "No estamos de acuerdo con la subida por encima del IPC de las Tasas de Alcantarillado, Cementerio y Estacionamiento de

Vehículos". Alcántara: "Echamos en falta una mayor participación ciudadana". Apuntan desde esta asociación que "deben plantearse si el Consejo Municipal de Asociaciones sirve para algo" ya que consideran que el Ayuntamiento no escucha a unos representantes vecinales que aportan sugerencias, pero no se las tienen en cuenta. Están en total desacuerdo en que las tasas suban por encima del IPC. La Tasa de Basura no debe gravar a los locales vacíos. Todas estas manifestaciones están realizadas, están hechas por los representantes de los vecinos y en muchas de ellas coinciden con los planteamientos del Partido Popular, pero no han servido absolutamente para nada. Estamos seguros, como les he dicho antes, que el tiempo nos iba dando la razón y una vez se reúnan con los vecinos llegarán a acuerdos que se acercarán sin duda a las propuestas del Grupo Municipal Popular. Hasta entonces no nos dejan otra salida que la de estar con la mayoría de los ciudadanos y oponernos a la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos propuestas por el Equipo de Gobierno.

En su turno de intervención el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, argumenta que: Muy breve porque efectivamente el debate, el debate pues se sustanció en la aprobación inicial y volver a repetir todos los argumentos pues tampoco tiene mucho sentido. Pero sí, sí señalar al Grupo Popular que la Ordenanza de Residuos Sólidos es una ordenanza que viene del Plan de Ajuste, viene del Plan de Ajuste porque el Sr. Rajoy en el famoso Real Decreto de Pago a Proveedores decía "oiga usted, haga un plan donde incluyan todas las tasas que financien los servicios públicos" y hubo que incluir una tasa en ese servicio que esta ciudad no tenía. Son muy pocas, éramos muy pocas las ciudades de España que no teníamos Tasa de Basura y se nos obligó. Y yo le aseguro, y se lo vuelvo a decir, que si la Tasa de la Basura no se hubiese incluido como una medida del Plan de Ajuste el Sr. Montoro no hubiese aprobado el Plan de Ajuste para esta ciudad, no lo hubiese aprobado. Ustedes se abstuvieron, repito, como le he dicho antes, de ese Plan de Ajuste, se abstuvieron, no votaron en contra, tampoco lo apoyaron, pero ahí iba, ahí iba la medida principal, desde el punto de vista de los ingresos, o fiscal del conjunto del Plan de Ajuste de la ciudad de Toledo. Y ustedes, repito, no tenían alternativa, no supieron dar alternativa y se lavaron las manos como Poncio Pilato, como cuando tienen que tomar alguna responsabilidad. Pero, mire usted, posteriormente, efectivamente, es que las prisas, las prisas de aquellos momentos, lo recordarán muchos de los que estamos aquí, pues vienen del famoso pago a proveedores que, entre otras lindezas que nos ha dejado a esta ciudad, como es duplicar la deuda a los bancos. Antes debíamos a unas empresas que más o menos venían funcionando, como cuando ustedes gobernaban, eh, no había tanta diferencia y eso lo he demostrado más de una vez que el período de impago era muy similar a cuando ustedes gobernaban. Pero bueno, se nos obligó a pagar inmediatamente, poner el contador a cero en facturas y nos dijeron que todo esto, que esta deuda, eh, la teníamos que trasladar a los bancos. Es decir, lo que era una deuda privada se ha convertido en una deuda pública y de ese Plan de Ajuste que se nos obliga para pagar inmediatamente a los proveedores nace esta tasa, una tasa que había que aplicar según el Plan de Ajuste en el segundo semestre de este año, cosa que se ha hecho sabiendo todos que cuando se hiciesen las liquidaciones podría, podría, como así ocurrió, eh, pues salir, en fin, resalta en determinadas desviaciones que en la del 2013 hemos corregido. Mire usted, y lo hemos hecho con diálogo. Mire usted, yo llevo en el Ayuntamiento, ésta es la tercera legislatura, una de oposición con ustedes y ésta es la segunda de gobierno. ¿Sabe usted cuántas

sugerencias o reclamaciones de ciudadanos o incluso de entidades como Fedeto aceptaron ustedes en las Ordenanzas Fiscales, saben cuántas fueron? Cero patatero, cero patatero, Sr. Tizón, ni una. El diálogo que ellos exigen ahora. Ni una. ¿Saben lo que les yo decía a sus compañeros? Por cierto, su compañera estaba en aquel Equipo de Gobierno. No hagan caso al Grupo Socialista, no hagan caso al Grupo Socialista, pero, por lo menos, por lo menos, por lo menos hagan caso a Fedeto, hagan caso a Fedeto. Claro, porque ella, ella tiene herencia y usted tiene sobredimensionada su herencia, una herencia que nos lleva hasta el referéndum del Constitucional, hasta el referéndum del Constitucional su herencia. Pero la Sra. Moreno, herencia de gestión, de gestión. Nunca admitieron, siendo ella representante de la Cámara de Comercio, por entonces, nunca admitieron una sola enmienda a Fedeto, ni una. Ese es el diálogo que ahora, que ahora vienen aquí a plantear. Pues mire usted, gracias al diálogo con muchísima gente, con asociaciones de vecinos, con Fedeto, se ha podido en la primera fase quitar los trasteros y los garajes para el sector residencial, resolver, resolver las desviaciones en el sector industrial. Por cierto, inundación nada. Les recuerdo, el número de liquidaciones son 56.000, los recursos no sé si llegan apenas a 2.000, es decir, que aquí nadie ha inundado nada, la inundación es la que usted querría que se hubiese producido. Pero, no son muchos para 56.000 liquidaciones 2.000 personas que han reclamado. Por cierto, no todos del sector industrial, sino también residencial que han reclamado, fruto de ese proceso en ese momento. Pues surge, como digo, la rectificación que hemos hecho para el sector residencial, eliminando trasteros y plazas de garaje, en el sector industrial bonificando hasta un 65% la tasa y ahora en la fase de información pública, en el diálogo emprendido con Fedeto y con las asociaciones que la componen hemos llegado al acuerdo de reducir la tasa un 35%. Mire usted, eso se ha hecho con diálogo y hemos rectificado. Vamos, no se nos caen los anillos, somos gente humilde, somos gente sencilla, entendemos que cuando uno se equivoca hay que rectificar y lo hacemos siempre en beneficio de los ciudadanos. Y eso es lo que hemos demostrado con la ordenanza del 2013, relacionada con los residuos sólidos. Ojalá que algún día sus compañeros y sus compañeras, estos de las mayorías absolutas en la comunidad autónoma, se diesen cuenta de que a veces no pasa nada por rectificar, que no pasa nada, no solamente, es decir, no solamente para los más cercanos sino para todo el mundo, porque vaya desaguizado que han hecho con las tasas en la comunidad autónoma para el año que viene, vaya desaguizado que han montado. Y hay que rectificar, hay que escuchar a Asaja y saber lo que es la tasa de un matadero y hay que escuchar a la Sociedad de Cazadores. Al final pues hay que escucharlo y hay que rectificar. Nosotros lo hemos hecho con humildad, con mucha humildad y seguiremos rectificando siempre que lógicamente todo sea razonable. ¿Y qué era lo razonable? Lo razonable era cumplir con el objetivo principal de financiar un servicio que no tenía financiación, que costaba muchísimo dinero, muchísimo dinero y que, es más, ayer costaba más porque reciclar para la Diputación, estuviese el Sr. Tofiño, el Sr. Tizón, o estuviese el Sr. Tizón o el que venga, ustedes toman las decisiones de acuerdo a sus cuentas y les pasan la factura al Ayuntamiento. Y se han incrementado los cánones que estamos pagando al reciclado de la planta pues más del 40%. Y mire usted, los servicios públicos hay que pensar, o se financian por impuestos o se financian por las tasas, es decir, o lo pagamos todos o lo pagan quienes utilizan el servicio. Y ésta es la situación, y, le repito, cuando en una ciudad durante muchos años hay un diferencial entre lo que se gasta por habitante y lo que se ingresa por habitante de cerca de trescientos euros, yo le pediría que, sin

hacer la cuadratura del círculo a que me tiene usted acostumbrado, dijese que es partidario de ir por la subida para equilibrar ese diferencial que hay entre ingresos y gastos de nuestra ciudad, ¿dónde iría usted? Por cierto, he leído su programa electoral y no dice nada. Bueno, sí, la revisión catastral que ya está en marcha, una revisión catastral que ustedes hicieron, una revisión catastral en la que ustedes pusieron el dedo al Ministerio de Hacienda diciendo "fíjense ustedes en algunas naves del Polígono que nadie las ha captado, fíjense ustedes en el suelo urbanizable del POM, fíjense ustedes en determinadas casas del Casco que todavía tienen contribución desde los años cuarenta". Tengo aquí el escrito. D. Lamberto García Pineda, buen amigo, 16 de octubre de 2006, como Concejal y Vicealcalde, le dice al Catastro que inicie la revisión y que se fije en todos esos lugares donde no se paga contribución. Y se pone en marcha y efectivamente en aquel momento que se pone en marcha por el Partido Popular la revisión catastral los valores del suelo eran muy distintos a los actuales y por eso el Alcalde ha pedido la revisión de los valores catastrales con el fin de adecuarlos a su precio real y de esa manera poder resolver las preocupaciones que muchos toledanos tienen sobre sus casas, sus fincas o sus tierras. Por tanto, nuestra política fiscal, siempre es moderada, hemos escuchado a todo el mundo y fruto de ello es la Ordenanza de Residuos Sólidos donde han participado muchísima gente, Fedeto especialmente porque afectaban las primeras liquidaciones al sector industrial y al comercial y hemos llegado a un acuerdo razonable que, espero que efectivamente, vayamos hondando en tener una mejor, una mejor Ordenanza de Residuos. Mire usted, usted no inventó, he oído decir que usted inventó el basurazo. ¿Sabe usted quién inventó el basurazo? Una señora que se llama Ana Botella, Ana Botella, Ana Botella metió un basurazo en Madrid que todavía se están acordando todos los vecinos. De ahí viene el basurazo. Y le recuerdo también, si se tira usted de hemeroteca para atrás, el otro gran basurazo fue en Salamanca con un Alcalde del Partido Popular. Basurazos no ha habido en esta ciudad, lo que ha habido es un ajuste y buscar una tasa para pagar un servicio que no tenía ningún tipo de financiación y que todo el mundo entiende, todo el mundo entiende que hay que contribuir. Todo el mundo lo entiende, todo el mundo sabe que las cosas si valen novecientas y estamos ingresando seiscientos pues hay que tomar medidas. Lo que de todavía no me he enterado, de este debate y del anterior es ¿qué medidas tomaría usted, qué cinco millones de euros reduciría usted el presupuesto, de dónde? Usted me dice los coordinadores. Sabe que con los coordinadores no llegamos ni al dos por ciento de esos cinco millones que usted dice. ¿Dónde recortaría usted los cinco millones? Dígalo alguna vez, que sepamos cuál es la alternativa del Partido Popular, ¿cuál es la alternativa del Partido Popular? ¿Reducir autobuses, limpieza, parques y jardines, echar funcionarios como ustedes quieren en la EMV, que plantearon en el debate del estado del municipio, suprimir la EMV echando al personal? ¿Cuál es su opción para mantener este equilibrio entre ingresos y gastos de una ciudad que por su configuración urbanística sabemos que es cara, que cuesta más que en otras ciudades? Cuesta mucho más, hay que hacer un esfuerzo par gobernar.

Finalizando el debate la **SRA. HEREDERO NAVAMUEL**, añade lo que sigue a continuación: Bueno, yo creo que ya se ha dicho todo, no vamos a volver aquí a repetir la tramitación inicial que ya lo hablamos. Doy por producidos todos los argumentos en su día planteados y nada más. Feliz año a todos.

### **13. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS AÑO 2013.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Secretario del Patronato Deportivo Municipal sobre propuesta de aprobación inicial y elevación al Pleno, de fecha 9 de septiembre de 2012.
- Informe de la Gerencia del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 9 de octubre de 2012.
- Propuesta de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012.
- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 17 de octubre de 2012.
- Informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2012.
- Certificado de Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, sobre aprobación inicial y elevación al Pleno, de fecha 23 de octubre de 2012.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 31 de octubre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (PSOE), 2 en contra (IU) y 11 abstenciones (PP)

#### **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas y por la Realización de Actividades en las Escuelas Deportivas para el ejercicio 2013, recogidas en la documentación adjunta, y que se concreta en lo siguiente:

- 1. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**- *Aplicar el incremento medio del 12% (DOCE POR CIENTO) con la incorporación de las nuevas tasas reflejadas en el anexo 1.1 relativas al uso de la pista de atletismo.*
- 2. TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.**- *Aplicar el incremento medio del 12% (DOCE POR CIENTO) con la incorporación de las nuevas tasas reflejadas en el anexo 1.2 relativas a las actividades de spinning, baile moderno y patinaje en línea en pabellón.*

**3. TASA POR MODALIDAD DE "ABONADO"** *Aplicar los importes de las nuevas tasas reflejadas en el Anexo 1.1 que se resumen en:*

- Tasa abonado del Patronato empadronado 30€/año
- Tasa abonado del Patronato no empadronado 50€/año

**4. TASA POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OTROS SERVICIOS.-**  
*Aplicar el incremento medio del 12% (DOCE POR CIENTO).*

**5. TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL.-**

*-Incluir en el artículo 7, bonificaciones, el punto nº 5 con el siguiente texto:*

*5.- Se establece la bonificación del 20 % en tasas de utilización en instalaciones para el usuario/a que posea la condición de ABONADO DEL PATRONATO. Excluidos el uso de instalaciones en deportes colectivos y salas. Se establece bonificación del 20 % en los abonos de usos o entradas (Excepto piscinas de verano).*

*-Incluir en el artículo 9.2 un nuevo supuesto de devolución de tasa por realización de actividades deportivas con el siguiente texto:*

*" b) Por causas técnicas de inadaptación al grupo de actividad asignado imputables al Patronato Deportivo".*

#### **14.ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE TOLEDO A LA RED DE CIUDADES AVE.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 12 de diciembre de 2012.
- Propuesta de adhesión de la Ciudad de Toledo a la Red de Ciudades AVE, de fecha 14 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la adhesión de la Ciudad de Toledo a la Red de Ciudades AVE.

#### **15.DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Certificado del Secretario General del Pleno sobre información pública, de fecha 17 de diciembre de 2012.

- Traslado de anuncio a la Diputación Provincial de Toledo para inserción en el en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 18 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Seguidamente y sin que se produjeran intervenciones al respecto, la Corporación se da por enterada.

## **16. EXPEDIENTES DE HONORES Y DISTINCIONES.**

### **16.1. MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE TOLEDO A D. ANTONIO MARTÍNEZ BALLESTEROS.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de Toledo a D. Antonio Martínez Ballesteros.

### **16.2. HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO A D. JOSÉ AGUADO VILLALBA.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Conceder el Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Toledo a D. José Aguado Villalba.

### **16.3. HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO A D. JOSÉ SÁNCHEZ BEATO PASTRANA.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Conceder el Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Toledo a D. José Sánchez Beato Pastrana.

### **16.4. HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE TOLEDO A D. PABLO A. SANGUINO ARRELLANO.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Conceder el Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Toledo a D. Pablo A. Sanguino Arellano.

### **16.5. HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD DE TOLEDO A D<sup>a</sup>. MARINA RIAÑO GÓMEZ.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Conceder el Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Toledo a D<sup>a</sup>. Marina Riaño Gómez.

#### **16.6. CIUDADANAS DE HONOR DE LA CIUDAD DE TOLEDO A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "MARÍA DE PADILLA".**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Conceder el Título de Ciudadanas de Honor de la Ciudad de Toledo a la Asociación de Mujeres "María de Padilla".

#### **16.7. DEDICACIÓN DE LA CALLE TIETAR A LOS PRIMEROS RESIDENTES DEL POLÍGONO.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Dedicar la Calle Tietar a los Primeros Residentes del Polígono.

#### **16.8. DEDICACIÓN DE LA CALLE DE LA PAZ A LA CIUDAD DE MELILLA.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Dedicar la Calle de la Paz a la Ciudad de Melilla.

#### **16.9. DEDICACIÓN DE LA CUESTA DE LOS CAPUCHINOS A LA CIUDAD DE CEUTA.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- Propuesta de Juez Instructor de expediente, de fecha 19 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Dedicar la Cuesta de los Capuchinos a la Ciudad de Ceuta.

A continuación el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** dirige las siguientes palabras referido a este expediente: Transmito en este momento y para que así conste nuestra felicitación, la mía personal y la de toda la Corporación, a quienes han sido merecedores de estas distinciones, si bien el acto, como es tradicional, de entrega de los certificados que lo acreditan será el día 23 de enero, festividad local.

#### **17. INADMISIÓN POR EXTEMPORANEIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA APROBACIÓN DEL PERIM UA 7 Y UA 37 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toledo en sesión ordinaria sobre aprobación definitiva, de 27 de septiembre de 2012.
- Informe del Coordinador General de Urbanismo, de fecha 3 de diciembre de 2012.
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. Isidro Esquíroz Rodríguez contra el acuerdo plenario de 8 de octubre de 2012, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de las Unidades de Actuación UA7+ UA37 "Ampliación de Santa Teresa" del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.

**SEGUNDO:** Notificar personal e individualmente el acuerdo correspondiente al recurrente.

## **18. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Alegaciones presentadas a la aprobación inicial de modificación de la declaración de zonas de protección acústica.
- Informe del Jefe de Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental sobre niveles de ruido en marquesinas en zona de protección acústica, Plaza de Cuba, de fecha 27 de noviembre de 2012.
- Extracto del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Ponencia Técnica de Saneamiento, de fecha 29 de noviembre de 2012.
- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 10 de diciembre de 2012.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- Aprobar definitivamente la modificación de la declaración de zona de protección acústica quedando el apartado a) del punto tercero de la citada declaración de la siguiente manera: " Suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones de implantación ampliación y/o modificación de actividades que contemplen el uso del horario de noche aunque sea parcialmente, tanto en interior de locales como en el exterior; quedando excluidas de lo anterior las terrazas que se encontraban autorizadas en fecha anterior a la declaración de zona de protección acústica, salvo que los niveles de ruido que se midan, superen los niveles establecidos en la ORCA, en cuyo caso podrán encontrarse afectadas.

#### **19.SOLICITUDES DE DECLARACIONES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE VARIAS OBRAS EN EL CASCO HISTÓRICO.**

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Informe del Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, de fecha 17 de diciembre de 2012.
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 2012.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2012.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

**1º.-** Estimar las solicitudes relacionadas en el Anexo nº 1 (obras menores), relativas a la declaración de "ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL" de diversas obras a ejecutar en inmuebles ubicados en el CASCO HISTORICO de la ciudad, en orden a la aplicación de las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del citado Impuesto, dado que los inmuebles objeto de las actuaciones que se pretenden se encuentran incluidos en los regímenes de protección definidos en el artº 1.5) de la Ordenanza 1A del PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE TOLEDO, en los niveles de protección "M", "P" ó "E" .

**2º.-** Desestimar la solicitud formulada por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA URSULA, 22, toda vez que el inmueble, sito en la Calle Santa Ursula, 22, no se encuentra incluido en ninguno de los regímenes de protección definidos en el artículo 1.5 de la Ordenanza 1ª del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, según se hace constar en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicio de Licencias Urbanísticas.

**20. DAR CUENTA DE EXTRACTOS DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2012.**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento del Art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 5 de noviembre del 2012 al 14 de diciembre de 2012, numeradas correlativamente desde el nº **02919/2012**, al nº **03079/2012**, la Corporación queda enterada de los extractos de decretos dictados por Alcaldía-Presidencia señaladas.

**21. DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2012.**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente da sucinta cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local durante el periodo del **7 de noviembre del 2012 al 12 de diciembre de 2012**, ambos inclusive. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés Miembros Corporativos presentes, **ACUERDA**, darse por enterados de las Actas de la Junta de Gobierno Local señaladas.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos, de lo que, como Secretario General del Pleno, DOY FE.